CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PINULA, DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA AUDITORÍA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

GUATEMALA, MAYO DE 2013

Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Guatemala, 27 de mayo de 2013

Licenciado
José Antonio Coro García
Alcalde Municipal
Municipalidad de Santa Catarina Pinula, del departamento de Guatemala
Su despacho

Señor(a) Alcalde Municipal

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes, de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente.

Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Guatemala, 27 de mayo de 2013

Licenciado
José Antonio Coro García
Alcalde Municipal
Municipalidad de Santa Catarina Pinula, del departamento de Guatemala
Su despacho

Señor(a) Alcalde Municipal

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en la literal k), del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fue otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial, el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes, de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente.

Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Guatemala, 27 de mayo de 2013

Licenciado
José Antonio Coro García
Alcalde Municipal
Municipalidad de Santa Catarina Pinula, del departamento de Guatemala
Su despacho

Señor(a) Alcalde Municipal

En mi calidad de Subcontralor de Probidad y en cumplimiento de lo regulado en la literal k), del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fue otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial, el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes, de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente.

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PINULA, DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA
AUDITORÍA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

GUATEMALA, MAYO DE 2013

ÍNDICE Página

1. INFORMACIÓN GENERAL 1

1.1 Base Legal 1

1.2 Función 1

2. FUNDAMENTOS DE LA AUDITORÍA 2

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA 2

3.1 Área Financiera 2

3.1.1 Generales 2

3.1.2 Específicos 2

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA 3

4.1 Área Financiera 3

Limitaciones al Alcance 4

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS 5

5.1 Información Financiera y Presupuestaria 5

Balance General 5

Estado de Resultados 7

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos 8

5.2 Otros Aspectos 10

5.2.1 Plan Operativo Anual 10

5.2.2 Plan Anual de Auditoría 10

5.2.3 Convenios 10

5.2.4 Donaciones 10

5.2.5 Préstamos 10

5.2.6 Transferencias 10

5.2.7 Sistemas informáticos utilizados por la Entidad 12

6. ESTADOS FINANCIEROS 13

6.1 Balance General 13

6.2 Estado de Resultados 15

6.3 Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos 16

6.4 Notas a los Estados Financieros 17

7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA 23

8. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR 90

9. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO 91

10. COMISIÓN DE AUDITORÍA 92

11. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA (ANEXOS) 94

11.1 Misión (Anexo 1) 94

11.2 Visión (Anexo 2) 94

11.3 Estructura Orgánica (Anexo 3) 94

11.4 Reporte de Ejecución de Obras Realizadas por Contrato (Anexo 4) 96

11.5 Reporte de Ejecución de Obras Realizadas por Administración (Anexo 5) 97

11.6 Reporte de Ejecución de Proyectos de Inversión Social (Activo Intangible) (Anexo 6) 99

11.7 Reporte de Ejecución de Obras por Convenios Suscritos con el Consejo Departamental de Desarrollo (Anexo 7) 100

11.8 Reporte de Ejecución Presupuestaria de Egresos por Fuente de Financiamiento con Afectación Específica y Grupo de Gasto (Anexo 8) 101

Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Guatemala, 27 de mayo de 2013

Licenciado
José Antonio Coro García
Alcalde Municipal
Municipalidad de Santa Catarina Pinula, del departamento de Guatemala
Su despacho

Señor(a) Alcalde Municipal

El (Los) Auditor(es) Gubernamental(es) designados de conformidad con el (los) Nombramiento(s) No. (Nos.) DAM-0551-2012 de fecha 13 de julio 2012 he (hemos) efectuado Auditoría Financiera y Presupuestaria, en la (el) Municipalidad de Santa Catarina Pinula, del departamento de Guatemala con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la información financiera, los resultados y la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Nuestro examen incluyó la evaluación de la estructura de control interno de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, del departamento de Guatemala, la ejecución presupuestaria de ingresos en sus diferentes conceptos y de egresos a nivel de programas, actividades, proyectos, grupos y renglones presupuestarios de gastos, cuentas de activo, pasivo, patrimonio y resultados, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de acuerdo a las áreas críticas, considerando la materialidad e importancia relativa de las mismas, y como resultado del trabajo realizado se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados, los cuales se describen a continuación:

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO
Área Financiera

1. Activos fijos no registrados en tarjetas de responsabilidad
2. Registro incorrecto en el Sistema de Contabilidad Integrado -SICOIN-
3. Deficiente registro en operaciones contables
4. Deficiencia en registro y control de inventarios
5. Falta de documentación de respaldo

6. Bienes utilizados por personas distintas a quienes los tienen bajo su responsabilidad

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES
Área Financiera

1. Falta de elaboración de contratos
2. Donaciones en especie no informadas a la unidad especializada del Ministerio de Finanzas Públicas
3. Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado
4. Baja de bienes del inventario sin observar procedimientos legales
5. Incumplimiento de funciones
6. Deficiencias en la programación y ejecución presupuestaria
7. Modificaciones presupuestarias sin autorización
8. Incumplimiento a la legislación vigente
9. Deficiencia en el manejo de fondos de Caja Chica
10. Libro de Actas no autorizado
11. Deficiente control de pago de Dietas
12. Deficiente función y responsabilidad de la Unidad de Auditoría Interna

La comisión de auditoria nombrada se integra por los auditores: Licda. Vilma Leticia Garcia Caxaj, Lic. Oswaldo Enrique Hernandez Barrios, Lic. Luis Francisco Arreaga Maldonado, Lic. Luis Alfonso Cortez Ixcolin, Lic. Edyck Aroldo Bautista Cornejo, Lic. Cruz Paxtor Ramon, Lic. Carlos Roberto Sum Coyoy, Licda. Betsy Marysol Quiñonez Lopez, Licda. Amalia Leiva Narciso (Coordinador), Licda. Karen Elizabeth Belteton Mohr (Supervisor) y Lic. Heber Othniel Ruano Corado (Supervisor).

El (Los) hallazgo(s) contenido(s) en el presente informe, fue (fueron) discutido(s) por la comisión de auditoria con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

ÁREA FINANCIERA

Licda. BETSY MARYSOL QUIÑONEZ LOPEZ
Auditor Independiente

Lic. CARLOS ROBERTO SUM COYOY
Auditor Gubernamental

Lic. CRUZ PAXTOR RAMON
Auditor Gubernamental

Lic. EDYCK AROLDO BAUTISTA CORNEJO
Auditor Gubernamental

Lic. LUIS ALFONSO CORTEZ IXCOLIN
Auditor Gubernamental

Lic. LUIS FRANCISCO ARREAGA MALDONADO
Auditor Gubernamental

Lic. OSWALDO ENRIQUE HERNANDEZ BARRIOS
Auditor Gubernamental

Licda. VILMA LETICIA GARCIA CAXAJ
Auditor Gubernamental

Licda. AMALIA LEIVA NARCISO
Coordinador Gubernamental

Lic. HEBER OTHNIEL RUANO CORADO
Supervisor Gubernamental

Licda. KAREN ELIZABETH BELTETON MOHR
Supervisor Gubernamental

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

El municipio es una institución autónoma del derecho público, tiene personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, para el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos y de conformidad con sus características multiétnicas, pluriculturales y multilingües.

La autoridad del municipio, en representación de sus habitantes, es ejercida mediante el Concejo Municipal, el cual está integrado con el Alcalde, Síndicos y Concejales, electos directamente por sufragio universal y secreto para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos.

El Alcalde es el encargado de ejecutar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos autorizados por el Concejo Municipal.

La municipalidad con sus dependencias administrativas, es el ente encargado de prestar y administrar los servicios públicos municipales.

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República, artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

1.2 Función

El municipio, para la gestión de sus intereses, en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Entre las competencias propias del municipio se citan las siguientes: Formular y coordinar políticas, planes y programas relativos al abastecimiento domiciliario de agua; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración y autorización de cementerios; limpieza y ornato; al tratamiento de desechos y residuos sólidos; pavimentación de vías urbanas y su mantenimiento; regulación del transporte; gestión de biblioteca, parques y farmacias municipales; servicio de policía municipal; generación de energía eléctrica; delimitación de áreas para el funcionamiento de ciertos establecimientos comerciales; reforestación para la protección de la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global; y otras que le sean trasladadas por el Organismo Ejecutivo.

2. FUNDAMENTOS DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

Nombramiento DAM-0551-2012 de fecha 13 de julio 2012

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

3.1 Área Financiera

3.1.1 Generales

Evaluar la razonabilidad de los Estados Financieros correspondientes al Balance General, Estado de Resultados, Notas a los Estados Financieros y Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2012, así como la estructura del control interno y el cumplimiento de normas, leyes, reglamentos y otros aspectos aplicables.

3.1.2 Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad aplicable al proceso contable, presupuestario y de tesorería.

Verificar la razonabilidad de los saldos que presenta el Balance General en las cuentas de activo, pasivo y patrimonio de acuerdo a la materialidad o importancia relativa.

Verificar la razonabilidad de los ingresos y gastos corrientes revelados en el Estado de Resultados.

Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.

Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables.

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

4.1 Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, del departamento de Guatemala, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, de conformidad con la muestra seleccionada; con énfasis en las Cuentas de Balance General siguientes: Caja, Bancos, las cuentas fondo común y obras; Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, la cuenta depósitos en tránsito; Fondos en Avance, la cuenta fondo rotativo institucional; Fondos en Fideicomiso, Cuentas a Cobrar a Largo Plazo, Propiedad y Planta en Operación, la cuenta edicios e instalaciones; Maquinaria y Equipo, las cuentas de oficna y muebles y de transporte;Tierras y Terrenos, Construcciones en Proceso, la cuenta construcciones en proceso de bienes de uso no común; Otros Activos Fijos, Bienes de Uso Común y Activo Intangible Bruto, Préstamos Internos a Largo Plazo y Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas.

Del Estado de Resultados, en el área de Ingresos, las siguientes cuentas: Ingresos Tributarios, Impuesto Único Sobre Inmuebles (por Admon. Mpal.); Ingresos No Tributarios, Tasa Municipal por Alumbrado Público (Otras Tasas y Licencias Varias), Multas Originadas en Ingresos no Tributarios, Transferencias Corrientes Recibidas, Transferencias Corrientes del Sector Público y del área de gastos, las cuentas Gastos de Consumo, Remuneraciones, Bienes y Servicios.

Del Estado de Liquidación de la Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos, del área de Ingresos, los siguientes rubros: Ingresos Tributarios, Transferencias Corrientes del Sector Público de la Administración Central y Transferencias de Capital del Sector Público de la Administración Central. Del área de Egresos, los Programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 11 Servicios Públicos Municipales, 12 Educación, 13 Red Vial y 16 Seguridad, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los Grupos de Gasto siguientes: 000 Servicios Personales, 100 Servicios no Personales, 200 Materiales y Suministros, 300 Propiedad Planta y Equipo e Intangibles, 400 Transferencias Corrientes y 700 Servicio de la Deuda Pública y Amortización de otros Pasivos, mediante la aplicación de pruebas selectivas.

Asimismo, se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado para los programas presupuestarios y se verificó el Plan Operativo Anual así como el Plan Anual de Auditoría.

Limitaciones al Alcance

En relación a la cuenta número 1241 Activo Intangible Bruto, el Balance General presenta un saldo de Q706,746.68 al 31 de diciembre de 2012, el cual se vio afectado por el pago de sueldos, salarios y planillas a empleados de la entidad auditada, para los cuales no se logró determinar razonablemente si corresponden a egresos propios de la Municipalidad o de los Fideicomisos, en virtud de que los Estados Financieros y la Ejecución Presupuestaria de egresos, se presentan en forma consolidada, por lo expuesto, se emitió el Oficio DAM-A-3-2013, de fecha 15 de mayo de 2013, solicitando a la Dirección de Auditoría de Municipalidades, de la Contraloría General de Cuentas, nombrar una Comisión de Auditoría, a efecto de practicar Examen Especial, a esta cuenta.

Durante la auditoría Financiera y Presupuestaria del período comprendido del 01/01/2012 al 31/12/2012, practicada a la municipalidad de Santa Catarina Pinula, Departamento de Guatemala, se estableció que en las operaciones contables y presupuestarias que registra el sistema de contabilidad integrada municipal, SICOIN GL, se consolida en el balance general y en la ejecución presupuestaria de egresos, tanto las operaciones propias de la municipalidad como las transacciones realizadas y pagos efectuados por medio del Fideicomiso para el Fortalecimiento Urbano y Rural del Municipio de Santa Catarina Pinula, FIFORTA y el Fideicomiso de Apoyo a la Planificación Urbana y Rural del Municipio de Santa Catarina Pinula, por lo que se dificultó la verificación de la razonabilidad de las operaciones, ejecutadas propiamente por la Municipalidad.

Asimismo, durante la auditoría practicada se observó que existen inconsistencias en las modificaciones presupuestarias, en el Programa 13 Proyecto 01. Sin embargo existen aspectos legales, contables y presupuestarios, que requieren la aplicación de técnicas y procedimientos de auditoría, que permitan arribar a conclusiones objetivas sobre la razonabilidad de información financiera y presupuestaria.

Por las razones expuestas y por ser necesario ahondar en el sustento legal y técnico, para minimizar riesgos, en la utilización transparente de los recursos del municipio, se solicitó a la Dirección de Auditoría de Municipalidades, de la Contraloría General de Cuentas, practicar un examen especial de auditoría, específicamente para el Programa 13 Red Vial, Proyecto 01, Reparación de Obras de Infraestructura para el Municipio de Santa Catarina Pinula y la Cuenta Contable 1234 Construcciones en Proceso, (auxiliar 60) y modificaciones presupuestarias, según oficio DAM-A-5-2013, de fecha 19 de mayo de 2013.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

5.1 Información Financiera y Presupuestaria

Balance General

De acuerdo con el alcance de auditoría se evaluaron cuentas del Balance General que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

1112 Bancos

Al 31 de diciembre de 2012, la Cuenta No. 1112, Bancos, presenta disponibilidades de efectivo por un valor de Q21,860,827.85, integrada por 23 cuentas bancarias como se resume a continuación: 01 Cuenta Única del Tesoro (Pagadora), 01 Cuenta receptora, 02 cuentas de proyectos, 01 para pagos de sueldos, 18 cuentas receptoras de pagos de multas, IUSI, Boleto de Ornato, todas abiertas en el Sistema Bancario Nacional.

Los saldos individuales de las cuentas bancarias según los registros contables de la municipalidad, fueron conciliados con los estados de cuentas emitidos por los bancos al 31 de diciembre de 2012, correspondientes a cada cuenta, sin embargo, se determinaron deficiencias en las conciliaciones bancarias de ciertas cuentas, las cuales se detallan en el Hallazgo de Control Interno No. 3.

1131 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo

El Balance General al 31 de diciembre de 2012, presenta un saldo de Q637,436.41, el cual se integra de la siguiente manera: Q6,350.00 de Deudores de la Municipalidad por fondos de caja asignados para cambios en cajas receptoras, Q400.00 por depositos realizados por la municipalidad por conexión eléctrica, Q598,000.00 de depositos en tránsito por recaudación realizada por los bancos por cuenta de la municipalidad y Q32,686.41 por retenciones aplicadas por la empresa Credomatic de Guatemala, S.A.

Fondos en Avance

Esta Municipalidad administró un Fondo Rotativo, por un valor aprobado de Q100,000.00, el cual fue liquidado al 31 de diciembre de 2012 y en el transcurso del período auditado se pagó por este medio, la cantidad de Q635,458.73, estableciéndose deficiencias en el manejo del mismo, las cuales se describen en el hallazgo de Cumplimento a Leyes y Regulaciones Aplicables No. 9.

1214 Fondos en Fideicomiso

Al 31 de diciembre de 2012, la Cuenta 1214 Fondos en Fideicomisos, presenta un saldo no liquidado de Q696,156.54, que corresponde a los Fideicomisos "Fideicomiso de Apoyo a la Planificación Urbana y Rural del Municipio de Santa Catarina Pínula" -FIDESANTACATARINA-, por la cantidad de Q310,213.99 y "Fideicomiso para el Fortalecimiento Urbano y Rural del Municipio de Santa Catarina Pínula" -FIFORTADESANTACATARINA-, por la cantidad de Q385,942.55.

1221 Cuentas a Cobrar a Largo Plazo

El saldo al 31 de diciembre de 2012, de la cuenta 1221, asciende a la cantidad de Q439,743.88, la que se encuentra integrada por depósitos de servicios nuevos, en la utilización de Energía Eléctrica, para el funcionamiento de las bombas para extraer el agua de los pozos perforados, así como el uso de energía eléctrica en domicilios que sean utilizados por la municipalidad dentro del municipio; por este concepto tiene un saldo de Q392,000.00; asimismo, las Retenciones del 5% de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, provenientes de servicios de cobro en tarjetas de débito y crédito, efectuados por los diferentes Bancos del Sistema Nacional, por la cantidad de Q47,743.88, cabe mencionar que por esta cantidad hay una solicitud de reintegro ante la SAT.

1230 Propiedad , Planta y Equipo

Al 31 de diciembre de 2012, la cuenta No.1230 presenta un saldo de Q337,663,763.39, integrado por las siguientes cuentas: 1231 Propiedad y Planta en Operación Q112,575,195.99, 1232 Maquinaria y Equipo Q19,794,229.36; 1233 Tierras y Terrenos Q15,063,418.74; 1234 Construcciones en Proceso Q36,965,423.03; 1235 Equipo Militar y de Seguridad Q314,060.50; 1237 Otros

Activos Fijos Q8,205,560.31; 1238 Bienes de Uso Común Q144,745,875.46; los saldos de las cuentas según el Balance General, concilian con los registros del inventario general de la municipalidad a esa fecha, sin embargo, se determinó que se efectuaron operaciones de baja de bienes del inventario sin observar los procedimientos legales, los cuales se describen en el hallazgo de Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables No 4. (hay que tomar en cuenta que en esta cuenta se incluyen pagos realizados por medio de los Fideicomisos)

2232 Préstamos Internos a Largo Plazo

Al 31 de diciembre de 2012, la cuenta No.2232, Préstamos Internos a Largo Plazo, presenta un saldo por pagar de Q11,251,451.53, el cual corresponde a préstamo obtenido con el Instituto Nacional de Fomento Municipal INFOM, de conformidad con contrato número 51-2007 de fecha 28/08/2007 por un monto de Q15,941,879.86, con un plazo de 15 años, para la construcción del Mercado Municipal de Santa Catarina Municipal, a tasa de interés variable que oscila entre el 8.80% al 12.80% anual de conformdidad con las claúsulas del contrato.

3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas

Al 31 de diciembre de 2012, la cuenta 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital recibidas, presentan un saldo acumulado de Q268,506,401.13.

Estado de Resultados

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron cuentas del Estado de Resultados que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

Ingresos y Gastos

Ingresos

Cuenta 5110 Ingresos Tributarios

En el ejercicio fiscal 2012, el Estado de Resultados presenta Ingresos Tributarios por la Cantidad de Q44,784,676.45, integrados de la forma siguiente: Impuestos Directos Q43,087,846.58, Impuestos Indirectos Q1,696,829.87, ambos ingresos representa un 47% de los Ingresos.

Cuenta 5120 Ingresos No Tributarios

En el ejercicio fiscal 2012, registra en concepto de la sub cuenta 5122 Tasas, un monto de Q30,648,073.92, la cuenta 5126 Multas por un monto de Q2,739,862.15, que representa ambos conceptos el 36% de los Ingresos percibidos, siendo estos lo mas significativos por los valores recuadados.

Cuenta 5170 Transferencias Corrientes Recibidas

En el ejercicio fiscal 2012, registra un ingreso de Q7,427,242.64, de los cuales la sub cuenta 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público, ascienden a Q7,425,942.64, y sub cuenta 5171 Transferencias corrientes del sector privado, ascienden a Q1,300.00, ambos conceptos de ingresos, representan un 8% de los ingresos totales percibidos.

Gastos

Cuenta 6110 Gastos de Consumo

En el ejercicio fiscal 2012, los gastos de consumo se integran por remuneraciones, bienes y servicios, depreciación y amortización del Activo Intangible Bruto, por la cantidad de Q52,096,442.62, que representa el 93% del total de los egresos.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

El Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad, para el ejercicio fiscal 2012, fue aprobado mediante Acuerdo del Concejo Municipal, de fecha 15 de diciembre de 2012, mediante Acta No. 48-2011.

La liquidación de la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2012, el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, certifica el mismo, indicando que el total de ingresos del ejercicio fiscal 2012 ascendió a la cantidad de Q141,289,771.57, integrado de la siguiente manera: Saldo anterior Q14,461,574.08, Ingresos Ordinarios Q86,950,522.84 y Transferencias Corrientes y de Capital Q54,339,248.73, el total de egresos del ejercicio fue de Q132,337,995.58, el mismo incluye pagos realizados a través de los fideicomisos.

La misma fue presentada a las siguientes instituciones: Secretaria de Planificación de la Presidencia de la República, Congreso de la República, Ministerio de Finanzas Públicas y contraloría General de Cuentas, en los primeros quince días del mes de marzo de 2013.

La liquidación de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos del ejercicios fiscal 2012, fue aprobada conforme Acuerdo del Concejo Municipal de fecha 07 de febrero de 2013, mediante acta No. 06-2013, punto sexto.

Ingresos

El Presupuesto de Ingresos asignado para el ejercicio fiscal 2012, ascendió a la cantidad de Q141,000,000.00, el cual tuvo una ampliación de Q18,489,657.40, para un presupuesto vigente de Q159,489,657.40, percibiendo la cantidad de

Q141,289,771.57 (80%), en las diferentes clases de ingresos específicas siguientes: Ingresos Tributarios Q44,784,676.45, Ingresos no Tributarios Q34,373,103.79, Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública Q2,721,588.00, Ingresos de Operación Q4,883,689.84, Rentas de la Propiedad Q187,464.76, Trasferencias Corrientes Q7,427,242.64 y Transferencias de Capital Q46,912,006.09.

En la Nota a los Estados Financieros No. 4, la municipalidad indica que los ingresos se registran de con base a lo devengado, sin embargo es el percibido el que se utiliza para el registro presupuestario y contable de los mismos.

Egresos

El Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2012, ascendió a la cantidad de Q141,000,000.00, el cual tuvo una ampliación de Q18,489,657.40, para un presupuesto vigente de Q159,489,657.40, ejecutándose la cantidad de Q132,337,995.58 (94%) a través de los programas específicos siguientes: En el Programa 01 Actividades Centrales, la cantidad Q39,708,154.94, en el Programa 11 Servicios Públicos Municipales, la cantidad Q41,075,963.20; Programa 12 Educación la cantidad de Q4,099,210.80; Programa 13 Red Vial, la cantidad de Q38,162,983.14; Programa 14 Cultura y Deportes, la cantidad de Q1,650,217.44; Programa 15 Salud Q0.00; Programa 16 Seguridad la cantidad de Q5,882,494.38 y en el Programa 99 Partidas no Asignables a Programas, la cantidad Q1,759,071.68, de los cuales el programa 11 es el más importante con respecto a la ejecución y representa un 31.03% de la misma. Se hace la observación que en el total ejecutado se incluyen gastos pagados a través de los Fideicomisos.

Modificaciones Presupuestarias

La Municipalidad realizó ampliaciones presupuestarias por un valor de Q.18,489,657.40 y transferencias por un valor de Q37,344,200.72, verificándose que las mismas fueron autorizadas por el Concejo Municipal y registradas en el Módulo de Presupuesto del Sistema Contable, sin embargo, se observaron inconsistencias en la realización de transferencias presupuestarias del Programa 13 Red Vial, a que se refiere la limitación al alcance de la auditoría numeral 4.1 del presente informe, por lo que se solicitó a la Dirección de Auditoría de Municipalidades, de conformidad con oficio número DAM-A-5-2013, de fecha 19/05/2013.

Asimismo, se determinó que se dio ingreso al sistema a una ampliación presupuestaria sin la debida documentación de respaldo, la cual se describe en el hallazgo de cumplimiento No. 7.

5.2 Otros Aspectos

5.2.1 Plan Operativo Anual

Se comprobó que el Plan Operativo Anual, fue actualizado por las ampliaciones y transferencias presupuestarias realizadas en el período auditado, así mismo se verificó que se cumplió con presentar el mismo a la Contraloría General de Cuentas, en el plazo establecido para el efecto.

5.2.2 Plan Anual de Auditoría

El Plan Anual de Auditoría Interna, fue autorizado por la máxima autoridad de la Municipalidad y trasladado a la Contraloría General de Cuentas, en el plazo correspondiente. En lo que respecta a la responsabilidad de la Unidad de Auditoría Interna se estableció que dicha unidad depende jerárquicamente de la Alcaldía Municipal, por lo que no reporta al órgano jerárquico más alto quien debiera ser el Concejo Municipal. (Ver hallazgo de Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables No.12).

5.2.3 Convenios

La Municipalidad de Santa Catarina Pinula, reportó que al 31 de diciembre 2012, no tiene convenios vigentes.

5.2.4 Donaciones

La Municipalidad de Santa Catarina Pinula, Guatemala, reportó que durante el ejercicio fiscal 2012, recibió donaciones de la empresa Industrias de Materiales de Construcción Sociedad Anónima, INMACO, correspondiente a Materiales de Construcción, por la cantidad Q301,593.72, la cual fue aceptada por el Concejo Municipal según Acta número 05-2012, de fecha 26 de enero de 2012, Punto Decimo Primero, Puntos Varios, Decimo Primero Punto Nueve.

5.2.5 Préstamos

En el ejercicio fiscal 2012, la municipalidad de Santa Catarina Pinula, Guatemala, no obtuvo préstamo alguno.

5.2.6 Transferencias

La Municipalidad reportó transferencias o traslados de fondos a diversas entidades u organismos, efectuadas durante el período 2012, siendo las siguientes:

FIDEICOMISO DE APOYO A LA PLANIFICACION URBANA Y RURAL DEL MUN. DE SANTA CATARINA PINULA		
CHEQUE		TOTALES SEGÚN
FECHA	NUMERO	AUDITORÍA EN Q.
30/01/2012	CH/70720	736,355.09
30/01/2012	CH/70721	327,648.00
30/01/2012	CH/70722	405,000.00
07/02/2012	CH/70764	1,153,193.72
08/02/2012	CH/70765	301,862.00
05/03/2012	CH/70914	2,400,195.00
09/03/2012	CH/50922631	2,220,660.25
09/03/2012	CH/70961	358,500.00
07/03/2012	CH/50861163	1,048,359.02
19/04/2012	CH/71177	10,798,138.24
23/04/2012	CH/71203	523,638.00
07/06/2012	CH/71432	150,000.00
07/06/2012	CH/71433	100,000.00
08/06/2012	CH/71449	1,891,250.00
05/07/2012	CH/71569	6,556,045.85
09/08/2012	CH/71706	100,000.00
09/08/2012	CH/71707	100,000.00
20/09/2012	CH/71831	100,000.00
09/10/2012	CH/71921	10,333,313.58
09/10/2012	CH/71916	125,000.00
10/10/2012	CH/71925	1,071,072.59
10/10/2012	CH/71926	1,245,723.57
08/11/2012	CH/72010	150,000.00
07/12/2012	CH/72131	100,000.00
07/12/2012	CH/72130	622,168.36
07/12/2012	CH/72129	3,012,047.17
07/12/2012	CH/72128	2,610,549.22
12/12/2012	CH/72214	716,364.45
19/12/2012	CH/72228	177,060.00
TOTAL TRASLADADO AL FIDEICOMISO		**49,434,144.11**

FIDEICOMISO P/ FORTALECIMIENTO URB. Y RURAL MUNIC. STA. CATARINA PINULA - FIFORTADESANTACATARINA		
CHEQUE		TOTALES SEGÚN
FECHA	NUMERO	AUDITORÍA EN Q.
11/01/2012	CH/70524	2,152,859.33
11/01/2012	CH/70763	652,378.04
14/03/2012	Ch/70982	617,895.59
23/04/2012	Ch/71204	884,452.02
24/05/2012	CH/71354	2,431,604.46
06/07/2012	CH/71577	1,234,867.36
20/09/2012	CH/71830	2,302,608.85
07/12/2012	CH/72132	2,435,380.16
TOTAL TRASLADADO AL FIDEICOMISO		**12,712,045.81**

Por medio de oficio DAM-A-4-2013 de fecha 15/05/2013, se solicitó a la Dirección de Auditoría de Municipalidades, se solicite a la Dirección de Fideicomisos de la Contraloría General de Cuentas, se evalúen los traslados realizados a los Fideicomisos.

5.2.7 Sistemas informáticos utilizados por la Entidad

Sistema de Contabilidad Integrada
La municipalidad utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada, SICOIN GL, para el registro de sus operaciones contables.

Para el registro de los ingresos municipales utiliza el sistema INDIGO, del cual se migran los ingresos diarios percibidos al sistema SICOINGL.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado
Se verificó que la municipalidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, en el cual se refleja lo siguiente: 122, concursos finalizados, 18 concursos anulados y finalizados desiertos 0, según reporte de Guatecompras generado de fecha 04 de marzo 2013.

Sistema Nacional de Inversión Pública
La municipalidad cumplió en su totalidad con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

6. ESTADOS FINANCIEROS

6.1 Balance General

SICOINGL
MUNICIPALIDAD de SANTA CATARINA PINULA, GUATEMALA

Pagina: Página 1 de 2
Fecha: 29/12/2012
Hora: 05:57:18a.
R00815398.rpt

Codigo entidad: 1210-0102

Balance General

Sistema De Contabilidad Municipal Integrada

Al 31/12/2012

ACTIVO			PASIVO		
1000 ACTIVO			2000 PASIVO		
1100 ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)			2100 PASIVO CORRIENTE		
1110 ACTIVO DISPONIBLE			2110 CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO		
1112 Bancos	21,860,827.85		2113 Gastos del Personal a Pagar	252,970.46	
			2116 Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo	0.00	
Total de ACTIVO DISPONIBLE		21,860,827.85	Total de CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO		252,970.46
1130 ACTIVO EXIGIBLE			2150 FONDOS DE TERCEROS Y EN GARANTÍA		
1131 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo	637,436.41		2151 Fondos de Terceros	20,015.09	
1132 Documentos a Cobrar a Corto Plazo	52,170.94				
			Total de FONDOS DE TERCEROS Y EN GARANTÍA		20,015.09
Total de ACTIVO EXIGIBLE		689,607.35	Total de PASIVO CORRIENTE		272,985.55
Total de ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)		22,550,435.20	2200 PASIVO NO CORRIENTE		
1200 ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)			2230 DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO		
1210 INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO			2232 Préstamos Internos de Largo Plazo	11,251,451.53	
1214 Fondos en Fideicomiso	696,156.54				
Total de INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO		696,156.54	Total de DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO		11,251,451.53
1230 CUENTAS Y DOCUMENTOS A COBRAR A LARGO PLAZO			Total de PASIVO NO CORRIENTE		11,251,451.53
1221 Cuentas a Cobrar a Largo Plazo	439,743.88		Total de PASIVO		11,524,437.08
			3000 PATRIMONIO MUNICIPAL		
Total de CUENTAS Y DOCUMENTOS A COBRAR A LARGO PLAZO		439,743.88	3100 PATRIMONIO NETO		
1230 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)			3110 Patrimonio Municipal		
1231 Propiedad y Planta en Operación	112,575,195.99		3112 Resultado del Ejercicio	38,310,594.10	
1232 Maquinaria y Equipo	19,794,229.36		3112 Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores	43,715,413.38	
1233 Tierras y Terrenos	15,063,418.74		3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas	268,506,401.13	
1234 Construcciones en Proceso	36,965,423.03				
1235 Equipo Militar y de Seguridad	314,060.50		Total de Patrimonio Municipal		350,532,408.61
1237 Otros Activos Fijos	8,205,560.31		Total de PATRIMONIO NETO		350,532,408.61
1238 Bienes de Uso Comun	144,745,873.46		Total de PATRIMONIO MUNICIPAL		350,532,408.61
Total de PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)		337,663,763.39	Total Pasivo + Patrimonio		362,056,845.69
1240 ACTIVO INTANGIBLE					
1241 Activo Intangible Bruto	706,746.68				
Total de ACTIVO INTANGIBLE		706,746.68			
Total de ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)		339,506,410.49			
Total de ACTIVO		362,056,845.69			

SICOINGL
MUNICIPALIDAD de SANTA CATARINA PINULA, GUATEMALA

Codigo entidad: 1210-0102

Pagina: Página 2 de 2
Fecha: 29/12/2012
Hora: 05:57:18a.
R00815398.rpt

Balance General

Sistema De Contabilidad Municipal Integrada

Al 31/12/2012

Total	ACTIVO	362,056,845.69

Mario Joaquín Marroquín Guerra
Director AFIM

Lic. Sergio René Suarez Soria
Auditor Interno

Lic. José Antonio Coro García
Alcalde Municipal

6.2 Estado de Resultados

SICOINGL

MUNICIPALIDAD de SANTA CATARINA PINULA, GUATEMALA

Codigo entidad: 1210-0102

Pagina: Página 1 de 1
Fecha: 16/01/2013
Hora: 12:35:45p
R00815271.rpt

Estado Resultados

Sistema De Contabilidad Municipal Integrada

Del:01/01/2012 al 31/12/2012

CUENTA	DESCRIPCION CUENTA	MONTO (Q.)
5000	INGRESOS	94,377,765.48
5100	INGRESOS CORRIENTES	94,377,765.48
5110	INGRESOS TRIBUTARIOS	44,784,676.45
5111	Impuestos Directos	43,087,846.58
5112	Impuestos Indirectos	1,696,829.87
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	34,373,103.79
5122	Tasas	30,648,073.92
5123	Contribuciones por mejoras	418,691.73
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	293,672.00
5126	Multas	2,739,862.15
5129	Otros Ingresos no Tributarios	272,803.99
5140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	7,605,277.84
5142	Venta de Servicios	7,605,277.84
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	187,464.76
5161	Intereses	187,464.76
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	7,427,242.64
5171	Transferencias Corrientes del Sector Privado	1,300.00
5172	Transferencias Corrientes del Sector Publico	7,425,942.64
6000	GASTOS	56,067,171.38
6100	GASTOS CORRIENTES	56,067,171.38
6110	GASTOS DE CONSUMO	52,096,442.62
6111	Remuneraciones	23,134,801.72
6112	Bienes y Servicios	26,446,570.61
6113	Depreciación y Amortización	2,515,070.29
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	3,398,452.18
6121	Intereses y Comisiones	1,624,071.68
6122	Arrendamiento de Tierras y Terrenos	474,120.00
6123	Derechos sobre Bienes Intangibles	13,097.78
6124	Otros Alquileres	1,287,162.72
6140	OTRAS PÉRDIDAS Y/O DESINCORPORACIÓN	174,984.95
6142	Otras Pérdidas	174,984.95
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	397,291.63
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	397,291.63
	RESULTADO DEL EJERCICIO	38,310,594.10

Mario Joaquín Marroquín Guerra
Director AFIM

Lic. Sergio René Suarez Soria
Auditor Interno

Lic. José Antonio Coro García
Alcalde Municipal

6.3 Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

MUNICIPALIDAD DE: SANTA CATARINA PINULA DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

(Cifras expresadas en quetzales)

CLASE	DESCRIPCION	APROBADO	MODIFICADO	VIGENTE	EJECUTADO
	INGRESOS	141,000,000.00	18,489,657.40	159,489,657.40	141,289,771.57
10	INGRESOS TRIBUTARIOS	43,165,020.00	0.00	43,165,020.00	44,784,676.45
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	34,115,625.00	0.00	34,115,625.00	34,373,103.79
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	3,032,986.00	0.00	3,032,986.00	2,721,588.00
14	INGRESOS DE OPERACIÓN	5,266,369.00	0.00	5,266,369.00	4,883,689.84
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	127,000.00	0.00	127,000.00	187,464.76
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6,561,750.00	0.00	6,561,750.00	7,427,242.64
17	TRANFERENCIAS DE CAPITAL	48,731,250.00	4,028,083.32	52,759,333.32	46,912,006.09
23	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	14,461,574.08	14,461,574.08	
CODIGO PROGRAMA	EGRESOS	141,000,000.00	18,489,657.40	159,489,657.40	132,337,995.58
01	ACTIVIDADES CENTRALES	50,714,350.00	-4,381,017.16	46,333,332.84	39,708,054.94
11	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	46,762,886.72	803,901.75	47,566,788.47	41,075,963.20
12	EDUCACION	2,209,625.73	1,966,923.88	4,176,549.61	4,099,210.80
13	RED VIAL	25,899,497.55	18,641,670.60	44,541,168.15	38,162,983.14
14	CULTURA Y DEPORTES	4,515,300.00	432,049.47	4,947,349.47	1,650,217.44
15	SALUD	2,860,000.00	900,143.42	3,760,143.42	0.00
16	SEGURIDAD	6,303,340.00	85,985.44	6,389,325.44	5,882,494.38
99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	1,735,000.00	40,000.00	1,775,000.00	1,759,071.68
	SUPERAVIT-DEFICIT PRESUPUESTARIO				**8,951,775.99**

RESUMEN	
INGRESOS PERCIBIDOS	141,289,771.57
EGRESOS EJECUTADOS	132,337,995.58
superavir/deficit presupuestario	8,951,775.99

NOTA: El Infrascrito Director de Administración Financiera Integrada Municipal CERTIFICA: que el presente Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula del Departamento de Guatemala, está sustentado en los registros contales y presupuestarios del Sistema de Contabilidad Integrada Municipal (SICOINGL O SIAF MUNI), dando como resultado, en el ejercicio fiscal 2012, un Superavit Presupuestario de OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETENCIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS.

MARIO JOAQUIN MARROQUIN GUERRA
DIRECTOR AFIM

Vo.Bo. LIC. JOSE ANTONIO CORO GARCIA
ALCALDE MUNICIPAL

LIC. SERGIO RENE SUAREZ SORIA
AUDITOR INTERNO

6.4 Notas a los Estados Financieros

MUNICIPALIDAD
SANTA CATARINA PINULA
1a. Calle 5-50 zona 1, Santa Catarina Pinula, Guatemala, C.A.
PBX: (502) 2411-1000, Call Center: 1525
www.scp.gob.gt, www.egobierno.scp.gob.gt

MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PINULA, GUATEMALA.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.
POR EL MES TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

NOTA No. 1

BASE LEGAL (Ley Orgánica del Presupuesto)

Ley Orgánica del Presupuesto artículo 1; La presente ley tiene por finalidad normar los sistemas presupuestarios, contabilidad integrada gubernamental, tesorería y de crédito público a efecto de realizar la programación, organización, ejecución y control de la captación y uso de los recursos públicos bajo los principios de legalidad, economía, eficiencia, eficacia y equidad para el cumplimiento de los programas y de los proyectos de conformidad con las políticas establecidas.

Artículo 3; El Ministerio de Finanzas Públicas como órgano rector y todas las unidades que cumplan funciones de Administración Financiera en cada uno de los organismos y entes del sector público que integran los sistemas presupuestarios, de contabilidad integrada gubernamental, tesorería y crédito público.

Estas unidades serán responsables de velar por el cumplimiento de las políticas, normas y lineamientos que, en materia financiera, establezcan las autoridades competentes en el marco de esta ley.

NOTA No. 2

UNIDAD MONETARIA

Los Estados Financieros están expresados en **Quetzales**, moneda oficial de la República de Guatemala.

NOTA No. 3

PERÍODO FISCAL

De conformidad con lo que establece el artículo 6 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el período fiscal inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.

ADMINISTRACIÓN 2012-2016 ¡Estamos Avanzando!

MUNICIPALIDAD
SANTA CATARINA PINULA
1a. Calle 5-50 zona 1, Santa Catarina Pinula, Guatemala, C.A.
PBX: (502) 2411-1000, Call Center: 1525
www.scp.gob.gt, www.egobierno.scp.gob.gt

NOTA No. 4

BASE DE LO DEVENGADO

Los registros se realizan con base a lo devengado, de conformidad con lo que establece el artículo 14 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el cual estipula que los presupuestos de Ingresos y Egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable.

NOTA No. 5

PLATAFORMA INFORMÁTICA

A partir del año 2011 los registros de los ingresos y egresos se realizan por medio del Sistema de Contabilidad Integrada Para Gobiernos Locales –SICOIN GL- los cuales tienen su origen directamente por las transacciones que se efectúan en los módulos del sistema presupuesto, contabilidad y tesorería respectivamente. El Sistema de Contabilidad Integrada es una herramienta informática que permite contar con información en tiempo real, toda vez que se apoya en una base de datos única, asimismo genera en forma automatizada los Estados Financieros por medio de matrices de conversión.

NOTA No. 6

BANCOS (1112)

Esta cuenta refleja el saldo disponible en las cuentas de depósitos monetarios constituidas y administradas por la Tesorería Municipal, las cuales están integradas por cuentas monetarias abiertas en los bancos del sistema para fines específicos.

Al 31 de diciembre del 2012, el saldo de la Cuenta Bancos asciende a **Q 21, 860,827.85**

Cuenta Monetaria	A nombre de	Valor
20620356230	Municipalidad de Santa Catarina Pinula	Q 63,896.15
270778027	Municipalidad de Santa Catarina Pinula	Q 2,539.08
270787051	Multas de tránsito Muni Santa Catarina P.	Q 9,744.45

MUNICIPALIDAD
SANTA CATARINA PINULA
1a. Calle 5-50 zona 1, Santa Catarina Pinula, Guatemala, C.A.
PBX: (502) 2411-1000, Call Center: 1525
www.scp.gob.gt, www.egobierno.scp.gob.gt

4500001757	Municipalidad de Santa Catarina Pinula Boletos de Ornato	Q 3,118.00
3406013262	Multas Municipalidad de Santa Catarina P.	Q 16,433.21
8100025029	Multas Municipalidad Santa Catarina Pinula	Q 432.15
830240490	Multas Municipalidad Santa Catarina Pinula	Q 6,525.13
830312583	Municipalidad de Santa Catarina Pinula - IUSI	Q 3,283.70
900581737	Municipalidad de Santa Catarina Pinula	Q 74,111.78
901157941	Municipalidad de Santa Catarina Pinula (Multas)	Q 239.64
901157966	Municipalidad de Santa Catarina Pinula (IUSI)	Q 6,722.05
3040081132	Municipalidad Santa Catarina Pinula Multas	Q 6,576.36
3040081140	Municipalidad Santa Catarina Pinula IUSI	Q 225.00
0850005061	Municipalidad de Santa Catarina Pinula	Q21,512,703.87
2800009290	Pagos varios Muni Sta. Cat. Pinula	Q 11,487.87
2800012666	Sueldos Municipalidad Santa Catarina P.	Q 105,476.77
2800023564	Provisiones Municipalidad Sta. Catarina P.	Q 503.62
2800071571	Const. De Alcnt. Sntrio. Y Plta. De Trtmto. Ald. P.P.	Q 0.00
2800072249	Const. Sist. De Alcant. Sanit. Calle Principal Aldea E	Q 0.00
6002019883	Multas tránsito Santa Catarina Pinula	Q 616.37
9150066897	Municipalidad Santa Catarina Pinula IUSI	Q 20,939.53
001018671	Municipalidad Santa Catarina Pinula	Q 554.88
001026607	IUSI Municipalidad Santa Catarina Pinula	Q 14,698.24

MUNICIPALIDAD
SANTA CATARINA PINULA
1a. Calle 5-50 zona 1, Santa Catarina Pinula, Guatemala, C.A.
PBX: (502) 2411-1000, Call Center: 1525
www.scp.gob.gt, www.egobierno.scp.gob.gt

NOTA No. 7

PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO NETO (1230)

Esta cuenta registra el valor de los bienes de uso permanente adquiridos para el desarrollo de las actividades ordinarias, los cuales están valuados al precio de adquisición. Adicionalmente este rubro incluye el valor de la cuenta contable Construcciones en Proceso por Q 36, 965,423.03 los cuales no están incluidos en el libro de los inventarios físico, por estar aún en la fase de construcción.

Cuenta Contable	Descripción	Valor Q
1231	Propiedad y planta en operación	Q 112,575,195.99
1232	Maquinaria y equipo	Q 19,794,229.36
1233	Tierra y terrenos	Q 15,063,418.74
1234	Construcciones en proceso	Q 36,965,423.03
1235	Equipo militar y de seguridad	Q 314,060.50
1237	Otros activos fijos	Q 8,205,560.31
1238	Bienes de uso común	Q 144,745,875.46
	Total propiedad planta y equipo	**Q 337,663,763.39**

NOTA No. 8

RETENCIONES (2113)

En cuanto a las retenciones a favor de entidades del sector público y privado, al 31 de diciembre del 2012 reportan el siguiente saldo:

CONCEPTO	MONTO Q.
Banco de los Trabajadores	Q 111,335.40
Timbre y papel sellado	Q 1,320.00
Cuotas I.G.S.S.	Q 60,340.85
Prima de fianza	Q 1,563.84
Impuesto sobre la renta	Q 24,412.32
Plan de Prestaciones del Empleado Municipal	Q 18,397.63
Retenciones judiciales	Q 14,642.00
Otras deducciones	Q 8,004.65
Impuesto sobre la renta en relación de dependencia	Q 12,953.77
TOTAL	**Q 252,970.46**

MUNICIPALIDAD
SANTA CATARINA PINULA
1a. Calle 5-50 zona 1, Santa Catarina Pinula, Guatemala, C.A.
PBX: (502) 2411-1000, Call Center: 1525
www.scp.gob.gt, www.egobierno.scp.gob.gt

NOTA No. 9

PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO (2232)

Al 31 de diciembre del 2012, se tiene contrato un préstamo con el Instituto Nacional de Fomento Municipal (INFOM) para la construcción del mercado municipal, préstamo que presenta un saldo de Q. 11, 251,451.53

NOTA No. 10

RESULTADO DEL EJERCICIO (3112)

Esta cuenta representa el comportamiento de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal 2012 y como resultado muestra un **DISMINUCION** en el patrimonio Municipal, resultado que asciende a **Q 38, 310,594.10** al 31 de diciembre del 2012

NOTA No. 11

INGRESOS (5000)

Como se refleja en el correspondiente Estado de Resultados comprendido del 01 enero al 31 de diciembre del 2012, los ingresos están integrados de la forma siguiente:

Cuenta Contable	Descripción	Monto Q.	%
5111	Impuestos directos	43,087,846.58	45.65
5112	Impuestos indirectos	1,696,829.87	1.80
5122	Tasas	30,648,073.92	32.47
5123	Contribución por mejoras	418,691.73	0.44
5124	Arrendamiento de edificios, equipos e instalaciones	293,672.00	0.31
5126	Multas	2,739,862.15	2.90
5129	Otros ingresos no tributarios	272,803.99	0.29
5142	Venta de servicios	7,605,277.84	8.06
5161	Intereses bancarios	187,464.76	0.20
5171	Transferencias corrientes del sector privado	1,300.00	0.01
5172	Transferencias corrientes del sector publico	7,425,942.64	7.86
	TOTAL	94,377,765.48	100

MUNICIPALIDAD
SANTA CATARINA PINULA
1a. Calle 5-50 zona 1, Santa Catarina Pinula, Guatemala, C.A.
PBX: (502) 2411-1000, Call Center: 1525
www.scp.gob.gt, www.egobierno.scp.gob.gt

NOTA No. 12

GASTOS (6000)

En el Estado de Resultados los egresos están integrados por renglones que comprenden estas erogaciones los cuales se encuentran integrados de la siguiente forma:

Cuenta Contable	Descripción	Monto Q.	%
6111	Remuneraciones	23,134,801.72	42.63
6112	Bienes y servicios	26,446,570.61	45.21
6113	Depreciaciones y Amortizaciones	2,515,070.29	5.09
6121	Intereses y comisiones	1,624,071.68	3.02
6122	Arrendamiento de Tierra y Terrenos	474,120.00	0.80
6123	Derechos sobre Bienes Intangibles	13,097.78	0.03
6124	Otros Alquileres	1,287,162.72	2.17
6142	Otras Perdidas	174,984.95	0.35
6151	Transferencias otorgadas al sector privado	397,291.63	0.69
	TOTAL	56,067,171.38	100

Elsa Marcela Cuyuch Concuá
Contador Municipal

Mario Joaquín Marroquín Guerra
Director de AFIM

Ingrid Anabella Piril Reyes
Jefe Unidad de Tesorería

Lic. Sergio René Suárez Soria
Auditor Interno

ADMINISTRACIÓN 2012-2016 ¡Estamos Avanzando!

7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Activos fijos no registrados en tarjetas de responsabilidad

Condición

Se comprobó que existen bienes, que no han sido cargados a ningún funcionario o empleado municipal por medio de tarjetas individuales de responsabilidad; siendo los siguientes:

(Cifras Expresadas en Quetzales)

CODIGO INVENTARIO	DESCRIPCION	VALOR
11-ME-E-04-124	ISLA DE 8 PUESTOS OPERATIVOS DE TRABAJO DE 1.05 X 0.60, CON PANELERIA DE 0.95 CMS. DE ALTO EN TELA CON CANALETA PARA CONDUCCION DE CABLEADO, CON ACCESORIOS PARA MANEJO DE INSTALACION ELECTRICA.	20,519.02
11-EE-CV-01-054	CAMARA IP PARA APLICACIÓNES DE RECONOCIMIENTO DE PLACAS DE VEHICULOS, MODELO D102, NUMERO DE SERIE DFX10210108F	17,000.00
11-EE-CV-01-058	CAMARA IP FIJA DE ALTA DEFINICION, MODELO SEC-NIGHT, NUMERO DE SERIE 10.9.83.75	10,420.00
11-EE-CV-01-086	CAMARA IP FIJA DE ALTA DEFINICION HEMISFERICA, MODELO SEC-NIGHT, NUMERO DE SERIE 10.9.122.94	12,600.00
09-EE-CÑ-02-004	PROYECTOR DELL 4310WX CON BRILLO DE 3500 LUMENES	10,700.00
11-EE-PA-01-002	MONITOR CON PANTALLA DE 19" FUNCIONA CON MEMORIA CF O TAMBIEN CON USB, CON VOLTAJE DE 12V O 24V (DEPENDIENDO DEL USO), INCLUYE CONTROL REMOTO, AUDIO INCORPORADO. INCLUYE MEMORIA DE 2GB	5,320.00
IF-EC-CO-02-017	COMPUTADORA DELL COLOR NEGRO SERIE 00045-613-058-645, MONITOR DELL PANTALLA PLANA SERIE CN-OY4299-41618-591-CBOU, TECLADO DELL, MOUSE DELL, 1024 MB EXPANDIBLE A 4 GB, 3.40 GHZ, 80 GB, DVD/RW,	14,950.00
09-EC-CO-02-127	COMPUTADORA DELL OPTIPLEX 780 DE 2GB HD320GB DISCO DURO 320GB SATA 3.0GB/S, TARJETA DE VIDEO CARD, TARJETA DE SONIDO, CD-ROM, DVD-ROM, BAHIA DE CD, CON MONITOR DELL SERIES E170S DE 17" VGA.	7,820.00
10-EC-CO-02-150	COMPUTADORA DELL OPTIPLEX 780, PROCESADOR CORE 2 QUAD DE 2.83 GHZ, 4 GB DE RAM, COMO DVD+/-RW, 250 GB DISCO DURO SERVICE TAG J0ZTVN1, MONITOR LCD 19 DELL, TECLADO DELL Y MOUSE DELL	7,818.00
11-EC-CO-03-013	SERVIDOR BASICO PROLIANT DL385 G7, (2) PROCESADOR AMD OPTERON MODELO 6172 (12 NUCLEOS, 2.1 GHZ, 12 MB DE L3, 80W), MEMORIA RAM DE 16 GB (4X4) PC3-10600R (RDIMM), CONTROLADOR DE RED (4) 2 PUERTOS 1 GBE NC3821	68,800.00
	MULTIFUNCION, FUENTE DE ALIMENTACION (2), 460 W 92% DE EFICACIA Y 1 REDUNDANTE, CONTROLADOR DE ALMACENAMIENTO (1) P4101/256MB, DISCO DURO (2) 72GB 6G SAS 15K SFF DP ENT HD, DISCO DURO (4) ITB 6G SAS 7.2K 2.5 IN MDL HD,	
IF-EC-CO-04-014	UNIDAD OPTICA HP SLIM 12.7MM SATA DVDRW OPTIKAL KIT. NUMERO DE SERIE 2M202601L6 COMPUTADORA TOSHIBA PORTEGE MODELO A20-5P279, SERIE X3085796P, COLOR AZUL, MOUSE, DVD/ROM	10,000.00
09-EC-CO-04-021	COMPUTADORA PERSONAL PROCESADOR INTEL CORE 2 DUO T8300 (2.4GHZ/800MHZ FSB, 3MB CACHE) MEMORIA RAM 4 GB, DDR2, 667MHZ 2 DIMM, EXPANDIBLE A 4GB, PANTALLA WXGA ULTRA SHARP DE 13.3"TM Y TECNOLOGIA TRUELIFE, CAMARA DE 2.0 MP, TARJETA DE VIDEO DE 128MB NVIDIA G	13,804.00
08-EC-IM-01-080	IMPRESORA HP LASERJET 4350N SERIE CNRXY26279 MONOCROMATICA, PRINTER B/W-LASER-LEGAL, BANDEJA SERIE 0CNCXT71780, UNIDAD DUPLEX/LASER JET 4200/4300 PS SERIE CNBXM46170, CON MEMORIA ADICIONAL DE 64MB DIMM100/HP LASERJET266, Y CABLE USB.	21,860.00
IF-EC-FR-01-001	FIREWALL COLOR ANARANJADO MODELO SBX-166LHGE-Z, SERIE 042002014414	14,021.35
08-EC-SW-01-010	SWICH CAPA 3 48 PUERTOS 10/100/100 BASE T, 4 PUERTOS SFP MODULO 10 GIGABIT, KIT PARA MONTAJE EN RACK DE 1U, REND.MIN.8,000 DIREC MAC 256MB DE CPU	24,581.50
12-EC-OT-03-01	STORAGE SERVER 16 HOT-SWAP SATA DRAWER BOX 64 BIST INTER (SERVIDOR)	40,707.00

12-EE-CÑ-02-008	CAÑONERA DE 5000 LUMINS MARCA VIEW SONIC MODELO PRO8500 SERIE S8C110200133, INCLUYE CABLE DE RED, DE ENERGIA, RCA, USB, Y CABLE PARA IMÁGENES COLOR NEGRO	20,000.00
12-OM-BO-01-051	BOMBA SUMERGIBLE 75HP MARCA ABS MODELO SS-230-7508-22 SERIE 09106020302 PARA EL POZO MECANICO EL ESTADIO, UBICADO EN ZONA 2 SANTA CATARINA PINULA	33,537.50
12-OM-BO-01-052	BOMBA SUMERGIBLE DE ACERO INOXIDABLE, MARCA ABS, SERIE 90 DE 26 ETAPAS FITING DE COBRE 1/4", MODELO SS90-3006-26 SERIE P1203190001-0374, INSTALADO EN POZO MECANICO "POLIDEPORTIVO" CUCHILLA DEL CARMEN	16,900.00
12-OM-BO-01-053	BOMBA DE ALTA PRESION MODELO XMV 4G32 SERIE 17849030199	3,000.00
12-OM-BO-01-054	BOMBA DE PISCINA CON TRAMPA DE SEDIMENTOS MOD. PMPOTFL-M MARCA OPTIFLO DE 3/4 HP 115V, SERIE 0360215120028Y	2,775.00
12-OM-28-01-058	MOTOR SUMERGIBLE, MARCA FRANKLIN ELECTRIC DE 30 HP 460V 3PH, MODELO 236316812 SERIE 12H19-09-06231A, POZO MECANICO "POLIDEPORTIVO" CUCHILLA DEL CARMEN	20,950.00
12-OM-32-01-021	TANQUE HIDRONEUMATICO CAPACIDAD DE 40 GALONES MARCA MYERS CA 220	3,375.00
12-OM-AC-01-005	AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT, VOLTAJE DE OPERACIÓN 208-230/1/60 MANEJADORA MULTIPOSICION Y CONDENSADOR DE DESCARGA VERTICAL, INCLUYENDO TUBERIAS Y ACCESORIOS	26,025.00
12-OM-AC-01-006	AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT, VOLTAJE DE OPERACIÓN 208-230/1/60 MANEJADORA MULTIPOSICION Y CONDENSADOR DE DESCARGA VERTICAL, INCLUYENDO TUBERIAS Y ACCESORIOS	26,025.00

Criterio

La Circular Número 3-57 de la Dirección de Contabilidad del Estado, indica en lo referente a Tarjetas de Responsabilidad, lo siguiente: "Con el objeto de poder determinar en cualquier momento los útiles a cargo de cada empleado, se abrirán tarjetas individuales de responsabilidad, en las cuales deben registrarse detalladamente y con los mismos datos que figuran en el inventario, los bienes por los cuales responde cada funcionario o empleado público, agregándose al final y por separado el detalle de los artículos que por su naturaleza fungible no hayan sido incluidos en el inventario. Para mayor facilidad en su identificación, todos los objetos se numerarán correlativamente, consignados tales números en inventarios y tarjetas".

Causa

Falta de políticas de control en el área de inventarios, las cuales permitan garantizar la asignación de responsabilidades sobre todo bien adquirido por la municipalidad.

Efecto

Riesgo de pérdida de activos que conlleve al menoscabo del patrimonio municipal, debido a la falta de control sobre los bienes municipales, lo cual dificulta la deducción de responsabilidades en caso de pérdida, robo o siniestros.

Recomendación

El Director de AFIM, debe girar instrucciones al encargado de inventarios, a efecto que cuando se adquieran bienes y se asignen a funcionarios o empleados municipales para su uso, deben responsabilizarlos mediante el registro inmediato en las tarjetas de responsabilidad, asimismo cuando se den de baja o existan cambios de los usurios de los bienes.

Comentario de los Responsables

En Oficio número AFIM-117-2013, de fecha 22 de febrero de 2013, los señores: José Antonio Coro García Alcalde, Mario Joaquín Marroquín Guerra Director AFIM, Maury Magali Montenegro Monge Encargada de Inventarios, manifestaron lo siguiente: "De los 25 bienes de inventarios que reportan que no se encontraban cargados en tarjetas de responsabilidad, 10 se encuentran registrados en las tarjetas de responsabilidad de los señores Omar Javier Arana Amaya (tarjetas 1629, 1630, 1631, 1633, 1635), y Jorge Gabriel López (tarjetas 1761 y 1764), donde consta que efectivamente se encuentran cargados los bienes descritos (se adjunta fotocopia certificada de las mismas). Así mismo hacemos mención que los 15 bienes restantes fueron adquiridos durante el mes de diciembre 2012, y dentro de nuestro procedimiento de registro, después de cerrado el mes, se realizan las actualizaciones de las tarjetas de responsabilidad, habiéndose operado en el mes de enero del 2013 los 11 bienes en las tarjetas correspondientes. Se adjuntan fotocopias de las tarjetas donde consta que ya se operaron los bienes restantes, por tal motivo y observando que si se cumple con garantizar la responsabilidad de los bienes, solicitamos dejar sin efecto dicho hallazgo."

(Cifras Expresadas en Quetzales)

CÓDIGO INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	VALOR	TARJETA	RESPONSABLE
11-ME-E-04-124	ISLA DE 8 PUESTOS OPERATIVOS DE TRABAJO DE 1.05 X 0,60, CON PANELERIA DE 0.95 CMS. DE ALTO EN TELA CON CANALETA PARA CONDUCCIÓN DE CABLEADO, CON ACCESORIOS PARA MANEJO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA.	20,519.02	1407	OMAR JAVIER ARANA AMAYA
11-EE-CV-01-054	CÁMARA ÍP PARA APLICACIONES DE RECONOCIMIENTO DE PLACAS DE VEHÍCULOS, MODELO D102, NUMERO DE SERIE DFX10210108F	17,000.00	1407	OMAR JAVIER ARANA AMAYA
11-EE-CV-01-D5B	CÁMARA IP FIJA DE ALTA DEFINICIÓN, MODELO SEC-NIGHT, NUMERO DE SERIE 10.9.83.75	10,420.00	1408	OMAR JAVIER ARANA AMAYA
11-EE-CV-01-086	CÁMARA IP FIJA DE ALTA DEFINICIÓN HEMISFÉRICA, MODELO SEC-NIGHT, NUMERO DE SERIE 10.9,122.94	12,600.00	1635	OMAR JAVIER ARANA AMAYA
09-EE-CÑ-02-004	PROYECTOR DELL 4310WX CON BRILLO DE 3500 LÚMENES	10,700.00	1633	OMAR JAVIER ARANA AMAYA
11-EE-PA-01-002	MONITOR CON PANTALLA DE 19" FUNCIONA CON MEMORIA CF O TAMBIÉN CON USB, CON VOLTAJE DE 12V O 24V (DEPENDIENDO DEL USO), INCLUYE CONTROL REMOTO, AUDIO INCORPORADO. INCLUYE MEMORIA DE 2GB	5,320.00	1751	HERBER ESAU HERNANDEZ GARCIA
IF-EC-CO-02-017	COMPUTADORA DELL COLOR NEGRO SERIE 00045-613-058-545, MONITOR DELL PANTALLA PLANA SERIE CN-OY4299-4161B-591-CBOU, TECLADO DELL, MOUSE DELL, 1024 MB EXPANDIBLE A 4 GB. 3.40 GHZ, 80 GB, DVD/RW,	14,950.00	1408	OMAR JAVIER ARANA AMAYA
09-EC-CO-02-127	COMPUTADORA DELL OPTIPLEX 780 DE 2GB HD320GB DISCO DURO 320GB SATA 3.0GB/S, TARJETA DE VIDEO CARD, TARJETA DE SONIDO, CD-ROM, DVD-ROM, BAHÍA DE CD, CON MONITOR DELL SERIES E170S DE 17" VGA.	7,820.00	1574	DINA ELIZABETH ESTRADA MARROQUIN
10-EC-CO-02-150	COMPUTADORA DELL OPTIPLEX 780, PROCESADOR CORE 2 QUAD DE 2.83 GHZ, 4 GB DE RAM, COMO DVD+/-RW, 250 GB DISCO DURO SERVICE TAG J0ZTVN1, MONITOR LCD 19 DELL, TECLADO DELL Y MOUSE DELL	7,818.00	1761	JORGE GABRIEL LOPEZ LOPEZ
11-EC-CO-03-013	SERVIDOR BÁSICO PROLIANT DL385 G7, (2) PROCESADOR AMD OPTERON MODELO 6172 {12 NÚCLEOS, 2.1 GHZ, 12 MB DE L3, 80W), MEMORIA RAM DE 15 GB (4X4) PC3-10600R (RDIMM), CONTROLADOR	68,800.00	1764	JORGE GABRIEL LOPEZ LOPEZ

	DE RED (4) 2 PUERTOS 1 GBE NC3821 MULTIFUNCION, FUENTE DE ALIMENTACION (2)			
	460 W 92% DE EFICACIA Y 1 REDUNDANTE, CONTROLADOR DE ALMACENAMIENTO (1) P4101/256MB, DISCO DURO (2) 72GB 6G SAS 15K SFF DP ENT HD, DISCO DURO (4) ITB 6G SAS 7.2K 2.5 IN MDL HD, UNIDAD ÓPTICA HP SUM 12.7MM SATA DVDRW OPTIKAL KIT. NUMERO DE SERIE 2M202601L6			
IF-EC-CO-04-014	COMPUTADORA TOSHIBA PORTEGE MODELO A20-5P279, SERIE X3085796P, COLOR AZUL, MOUSE, DVD/ROM	10,000.00	INVENTARIO	Mal Estado
D9-EC-CO-04-021	COMPUTADORA PERSONAL PROCESADOR INTEL CORE 2 DÚO T8300 (2.4GHZ/800MHZ FSB, 3MB CACHE} MEMORIA RAM 4 GB, DDR2, 657MHZ 2 DIMM, EXPANDIBLE A 4GB, PANTALLA WXGA ULTRA SHARP DE 13.3"TM Y TECNOLOGÍA TRUELIFE, CÁMARA DE 2.0 MP, TARJETA DE VIDEO DE 128MB NVIDIA G	13,804.00	1631	OMAR JAVIER ARANA AMAYA
0S-EC-IM-01-OBO	IMPRESORA HP LASERJET 4350N SERIE CNRXY26279 MONOCROMÁTICA, PRINTER B/W-LASER-LEGAL, BANDEJA SERIE 0CNCXT71780, UNIDAD DUPLEX/LASER JET 4200/4300 PS SERIE CNBXM46170, CON MEMORIA ADICIONAL DE 64MB DIMM100/HP LASERJET266. Y CABLE USB.	21,860.00	1763	WILSSON JOSUE DUBON GONZALEZ
IF-EC-FR-01-001	FIREWALL COLOR ANARANJADO MODELO SBX-166LHGE-Z, SERIE 042002D14414	14,021.35	1408	OMAR JAVIER ARANA AMAYA
08-EC-SW-01-010	SWICH CAPA 3 48 PUERTOS 10/100/100 BASE T, 4 PUERTOS SFP MODULO 10 GIGABIT, KíT PARA MONTAJE EN RACK DE 1U, REND.MIN.8,000 DIREC MAC 256MB DE CPU	24,581.50	1763	WILSSON JOSUE DUBON GONZALEZ
12-EC-OT-03-01	STORAGE SERVER 16 HOT-SWAP SATA DRAWER BOX 64 BIST ÍNTER (SERVIDOR)	40,707.00	1881	WILFIDO MONZON CAAL; ROXANA ELIZABETH MONZON CAAL; RUBEN GIOVANNI OZUNA LOPEZ;
12-EE-CÑ-02-008	CAÑONERA DE 5000 LUMINS MARCA VIEW SONIC MODELO PRO8500 SERIE SBC110200133, INCLUYE CABLE DE RED, DE ENERGÍA, RCA, USB, Y CABLE PARA	20,000.00	1461	JOSE PEDRO ALVAREZ MONTERROSO
12-OM-BO-01-051	BOMBA SUMERGIBLE 75HP MARCA ABS MODELO SS-230-7508-22 SERIE 09106020302 PARA EL POZO MECÁNICO EL ESTADIO. UBICADO EN ZONA 2 SANTA CATARINA PÍNULA	33,537.50	1829	EMILIANO CORO HERNANDEZ
12-OM-BO-01-05Z	BOMBA SUMERGIBLE DE ACERO INOXIDABLE, MARCA ABS, SERIE 90 DE 26 ETAPAS FITING DE COBRE ¼", MODELO SS90-3006-26 SERIE P12D3190001-0374, INSTALADO EN POZO MECÁNICO "POLIDEPORTIVO" CUCHILLA DEL CARMEN	16,900.00	1829	EMILIANO CORO HERNANDEZ
12-OM-BO-01-053	BOMBA DE ALTA PRESIÓN MODELO XMV 4G32 SERIE 17849030199	3,000.00	1549	JOSE ANTONIO CORO GARCIA
12-OM-BO-01-054	BOMBA DE PISCINA CON TRAMPA DE SEDIMENTOS MOD. PMPOTFL-M MARCA OPTIFLO DE ¾ HP 115V, SERIE 0360215120028Y	2,775.00	1829	EMILIANO CORO HERNANDEZ
12-OM-2B-01-058	MOTOR SUMERGIBLE, MARCA FRANKLIN ELECTRIC DE 30 HP 460V 3PH, MODELO 236316812 SERIE 12H19-09-06231ª, POZO MECÁNICO "POLIDEPORTIVO" CUCHILLA DEL CARMEN	20,950.00	1829	EMILIANO CORO HERNANDEZ
12-OM-32-01-021	TANQUE HIDRONEUMATICO CAPACIDAD DE 40 GALONES MARCA MYERS CA 220	3,375.00	1716	MIGUEL ANGEL TRUJILLO CORDON
12-OM-AC-01-005	AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT. VOLTAJE DE OPERACIÓN 208-230/1/6D MANEJADORA MULTIPOSICION Y CONDENSADOR DE DESCARGA VERTICAL, INCLUYENDO TUBERÍAS Y ACCESORIOS	26.025.00	1461	JOSE PEDRO ALVAREZ MONTERROSO
12-OM-AC-01-006	AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT, VOLTAJE DE OPERACIÓN 208-230/1/60 MANEJADORA MULTIPOSICION Y CONDENSADOR DE DESCARGA VERTICAL, INCLUYENDO TUBERÍAS Y ACCESORIOS	26.025.00	1461	JOSE PEDRO ALVAREZ MONTERROSO

Según Acta Número 078-2013 del Libro L dos, diecisiete mil trescientos cinco, de la Contraloría General de Cuentas, de fecha 26 de febrero de 2012, suscrita con los funcionarios y empleados responsables de la administración, por motivo de la discusión de hallazgos efectuada, por medio de la cual los responsables indicaron: "El Director de AFIM, manifiesta, ahí vienen las pruebas, en la mayoría de estos inmuebles que se aducen que no estaban en las tarjetas de responsabilidades el 99% de estas sí estaban en las tarjetas, las que no estaban eran las del mes diciembre, ustedes vinieron el 07 de enero y no dieron chance de poderlos actualizar, pero la mayoría que son de otros años anteriores si constan en las tarjetas de responsabilidades las cuales les adjuntamos en los documentos que les dejamos. El Alcalde Municipal manifiesta, que de todos los bienes que ustedes no encontraron cargados en sus respectivas tarjetas que describen en el hallazgo, 10 bienes se encuentran registrados en la tarjeta de responsabilidad y que 15 bienes restantes aun no, debido a que fueron bienes adquiridos en el mes de diciembre, no obstante se están realizando los procedimientos de manera que inmediatamente de realizar las compras sean registradas a la oficina responsable por tal razón no estaban registrados, pero para cumplir con el procedimiento se encuentran realizando procedimientos adecuados para el registro de los bienes, en cuanto a las bombas de agua es un poco complicado porque las mismas están dentro de los pozos, los cuales no pueden cargarse a los fontaneros por lo que serán cargados al Jefe de la Unidad las treinta y siete bombas por igual número de pozos, en cuanto a las cámaras estas son bienes que están en la calle a la libertad de todo el mundo, créanme que es difícil que los responsables se haga cargo en su tarjeta de responsabilidad, una cámara para vigilancia se la estamos cargando al señor Encargado del sistema de Call Center y Vigilancia, así que tienen que estar chispudos cuando vean que una cámaras no funciona que es lo que estamos haciendo ahora mandarla a revisar y chequear inmediatamente."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de lo siguiente: a) Los responsables no presentaron copia certificada de la tarjeta de responsabilidad No. 1408, en la cual indican que se encuentran registrados los bienes identificados con los códigos de inventario IF-EC-CO-02-017 y IF-EC-FR-01-001, por lo cual lo argumentado no puede ser susceptible de valoración; b) El bien identificado con el código de inventario IF-EC-CO-04-014, según los responsables, se encuentra en mal estado, sin embargo, no trasladaron copia certificada de la tarjeta de responsabilidad a la cual le dieron de baja, ni los registros que sustenten el control que se lleva de los bienes en mal estado o en desuso, como tampoco se indica quien es la persona responsable de dichos bienes; y c) Existe inconsistencia en los argumentos de los responsables, ya que se mencionan las tarjetas de responsabilidad No. 1629 y 1630, las cuales no forman parte de los documentos de respaldo trasladados; por

otra parte se indica que fueron 15 los bienes adquiridos en diciembre de 2012 y que se registraron 11 de ellos en enero de 2013, sin indicar lo que sucedió con los 4 bienes restantes.

Con relación a los bienes adquiridos en años anteriores al 2012 y que no se mencionan en el párrafo anterior, se considera suficiente la documentación presentada por los responsables, para evidenciar que los mismos se encontraban debidamente registrados en tarjetas de responsabilidad.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39, Numeral 21, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR AFIM	MARIO JOAQUIN MARROQUIN GUERRA	5,000.00
ENCARGADA DE INVENTARIOS	MAURY MAGALI MONTENEGRO MONGE	5,000.00
Total		**Q. 10,000.00**

Hallazgo No. 2

Registro incorrecto en el Sistema de Contabilidad Integrado -SICOIN-

Condición

En la verificación y evaluación de la ejecución presupuestaria de Ingresos se determinó que los registros en el SICOINGL, contienen deficiencias en la afectación de los rubros presupuestarios, las cuales se originan en la migración que se realiza del sistema INDIGO 2.0 al SICOINGL, ya que según los expedientes de la muestra evaluada, se estableció que el valor correspondiente al IUSI del dos por millar (2/1000) según los recibos 7-B asciende a tres millones ciento cincuenta y cinco mil ciento treinta y cuatro quetzales con 78/100 (Q.3,155,134.78) y según las tarjetas de ejecución presupuestaria fueron de, dos millones noventa y cinco mil setecientos setenta y dos quetzales con 47/100 (Q.2,095,772.47); determinándose una diferencia de: Un millón cincuenta y nueve mil trescientos sesenta y dos quetzales con 31/100 (Q.1,059,362.31), dicha diferencia se encuentra distribuida entre los rubros de ingresos No. 10.01.41.10.02 IUSI seis por millar (6/1000) y 10.01.41.10.03 IUSI nueve por millar (9/1000) según reporte del sistema INDIGO 2.0.

Criterio

El Acuerdo 09-03 emitido por la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en la norma 1.4 indica: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir los reglamentos o normas específicas que regirán el funcionamiento de los sistemas

operativos, de administración y finanzas. El funcionamiento de todos los sistemas, debe enmarcarse en las leyes generales y específicas, las políticas nacionales, sectoriales e institucionales, así como las normas básicas emitidas por los órganos rectores en lo que les sea aplicable". Y la norma 5.8 establece: "La máxima autoridad de cada ente público, debe normar que toda la información financiera, sea analizada con criterios técnicos. Las unidades especializadas de cada ente público son las responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, así como la interpretación de los resultados para asegurar que la misma es adecuada y que garantice que los reportes e informes que se generan periódicamente sean confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial."

Causa

Deficiente control de los registros de ingresos en el sistema INDIGO 2.0 y SICOIN GL, por parte del Director de Administración Financiera Integrada Municipal.

Efecto

Los valores que se registran en el sistema SICOINGL, no son correctos, por lo tanto la información de los rubros de ingresos no corresponden al origen de lo recaudado.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y al encargado de Informática para que se implementen los controles necesarios en el registro y traslado de forma correcta de los rubros de ingresos del sistema INDIGO 2.0 al SICOIN GL.

Comentario de los Responsables

En oficio No. AFIM-117-2013 de fecha 22 de febrero 2013, los señores: José Antonio Coro García Alcalde, Mario Joaquín Marroquín Guerra Director AFIM, Manifiestan: "El sistema INDIGO 2.0 funciona con una nomenclatura de cuentas, en la cual solo se encuentra la cuenta principal de Impuesto Único sobre Inmuebles, mas no posee sub cuentas para desglosar el IUSI de acuerdo a sus porcentajes de cobro legales del dos, seis y nueve por millar, por lo que para nuestros registros internos solo se registra en base a la cuenta principal mas no a las subcuentas. Al comparar el monto global registrado en el SICOIN GL y el INDIGO 2.0, se puede constatar que no existe diferencia alguna, habiéndose operado íntegramente lo recaudado por este impuesto. Adicionalmente, se informa que se giro la instrucción por parte del señor alcalde municipal para que dicha distribución se realizará de inmediato, lo cual ya se encuentra solucionado según copia certificada de los recibos 7B números 356841, 374009, 364938, 364346,

342776, 342941, 350449, 350100, 36499 y 365020 donde se muestras que ya está solucionado la distribución correspondiente, además esta esto fue constatado por el auditor gubernamental que reviso la cuenta de IUSI."

En Acta número 078-2013, libro L 2, 17,305 de fecha 23 de febrero de 2013, suscrita con los funcionarios y empleados responsables de la administración, por motivo de la discusión de hallazgos efectuada, por medio de la cual el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, Manifiesta: "Que tuvimos ese inconveniente, pero que verificaran en que el cien por ciento de los ingresos están depositados íntegramente el día que se dieron esos ingresos, hay deficiencias entre las subcuentas pero entre la cuenta general está íntegramente depositado en las arcas municipales ese dinero. El Alcalde Municipal manifiesta, que les ayudó de mucho este hallazgo precisamente para revisar su propio sistema, base de datos, tuvieron una ventaja que inmediatamente se realizaron las correcciones en el sistema el cual le consta a los auditores encargados de ese tema, tanto en la base de datos cuadraron las cantidades y quedando así resuelto el problema, hay que reconocer que es un problema de la base datos y no error humano."

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que el comentario del responsable confirma que: "El sistema INDIGO 2.0 funciona con una nomenclatura de cuentas, en la cual solo se encuentra la cuenta principal de Impuesto Único sobre Inmuebles, mas no posee sub cuentas para desglosar el IUSI de acuerdo a sus porcentajes de cobro legales del dos, seis y nueve por millar, por lo que para nuestros registros internos solo se registra en base a la cuenta principal mas no a las subcuentas". Por lo anterior, el traslado de los registros presupuestarios de ingresos del sistema INDIGO 2.0 a SICOINGL, no se realiza de conformidad a la naturaleza u origen de los mismos, lo que demuestra que el sistema INDIGO 2.0, no está diseñado de conformidad a la normativa legal vigente, tales como El Manual de clasificaciones presupuestarias para el sector público de Guatemala y el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 11, presupuestos de ingresos. "Los presupuestos de ingresos contendrán la identificación específica de las distintas clases de ingresos y otras fuentes de financiamiento, incluyendo los montos estimados para cada una de ellas; Artículo 16, Registros. Los organismos y las entidades regidas por esta ley están obligadas a llevar los registros de la ejecución presupuestaria en la forma que se establezca en el reglamento, y como mínimo deberán registrar: a) En materia de ingresos, la liquidación o momento en que éstos se devenguen, según el caso y su recaudación efectiva."

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39,

Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	JOSE ANTONIO CORO GARCIA	10,000.00
DIRECTOR AFIM	MARIO JOAQUIN MARROQUIN GUERRA	10,000.00
Total		**Q. 20,000.00**

Hallazgo No. 3

Deficiente registro en operaciones contables

Condición

En la verificación de los saldos conciliados de caja y bancos se determinó que se giraron de la Cuenta No. 83-031-258-3 a nombre de Municipalidad de Santa Catarina Pinula -IUSI- el cheque No. 02866341, de fecha 19 de diciembre de 2012, por Valor de Q63,000.00; y cheque No. 15 de la cuenta No. 90-058173-7 a nombre de Municipalidad de Santa Catarina Pinula, -cobros varios con tarjeta de crédito credomatic- de fecha 19 de diciembre de 2012, por valor de Q535,000.00; ambos por concepto de transferencias a la cuenta No. 08-5000506-1 a nombre de Municipalidad de Santa Catarina Pínula; mismas que fueron depositados el 09 de enero de 2013, según boletas de depósitos No. 3398482 y 3398881; así como el cheque No. 72270 de la cuenta No. 08-5000506-1 a nombre de Municipalidad de Santa Catarina Pínula, -CUT- de fecha 31 de diciembre de 2012, para pago de cuota laboral correspondiente al mes de diciembre de 2012, por valor de Q60,340.85, estas operaciones están afectando los registros contables al 31 de diciembre de 2012 en el SICOINGL, de conformidad al cierre realizado el 29 de diciembre de 2012 por la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal y rendida el 03 de enero de 2013 a la Contraloría General de Cuentas, debido a que dichos montos fueron rebajados de los respectivos libro de banco, Caja de movimiento diario - PGRIT02- y Caja consolidada - PGRIT01- el 19 de diciembre de 2012, pero no se registra la operación contable del trasladado en la cuenta No. 08-5000506-1 a nombre de Municipalidad de Santa Catarina Pínula.

Criterio

El Acuerdo Número 09-2003, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.6 Tipos de Controles, Indica: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior. "; norma 5.5, Registro de las operaciones contables, establece: "La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y

procedimientos, para el adecuado y oportuno registro de las operaciones contables. La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna."

Causa
No se aplican correctamente los procedimientos de registros contables en el sistema.

Efecto
Falta de confiabilidad de los registros y saldos de las cuentas bancarias en el SICOINGL, así como la inoportuna aplicación de los procedimientos de control interno en las operaciones.

Recomendación
El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, a efecto de aplicar oportunamente los procedimientos de control en el registro de las operaciones contables.

Comentario de los Responsables
En oficio No. AFIM-117-2013 de fecha 22 de febrero 2013, los señores: José Antonio Coro García Alcalde, Mario Joaquín Marroquín Guerra Director AFIM, Manifiesta: "Al momento de generar el cheque No. 72270 que corresponde al pago de la Cuota laboral correspondiente al mes de diciembre 2012, el SICOINGL generó el cheque con fecha 31/12/2012, siendo la fecha correcta el día 10 de enero del 2013, tal como se imprimieron los cheques No. 72269 que le antepone y el No. 72271 que le procede, los cuales si salieron con la fecha correcta 10/01/2013, siendo el cheque No. 72270 el único que el sistema generó con fecha diferente. (Se adjunta copia certificada de los tres cheques).

El problema de fecha en el cheque No. 72270 arriba descrito, por ser generado directamente por el SICOINGL, esta administración hace constar que la Municipalidad de Santa Catarina Pínula no tiene responsabilidad alguna. A la presente fecha el problema ya fue solucionado por el Ministerio de Finanzas Publicas ente rector del sistema SICOINGL, por tal razón solicitamos dejar sin efecto dicho hallazgo.

En relación a los cheques No. 2866341 De la cuenta 83-031-258-3 a nombre de Municipalidad de Santa Catarina Pínula "IUSI, del banco Reformador por

Q63,000.00 y el cheque No. 15 de la cuenta 90-058173-7 a nombre de Municipalidad de Santa Catarina Pínula del Banco de América Central por Q535,000.00 estos dos cheques quedaron en tránsito al 31 de diciembre 2012, ya que el procedimiento que utilizamos es el siguiente: hasta que el cheque ha salido de la cámara de compensación y estamos seguros como consecuencia de ello que fue realizado el pago del mismo, operamos el respectivo deposito y de esa manera se acredita a la cuenta donde se traslado el dinero, reflejando datos certeros en nuestras cuentas.

Así mismo hacemos referencia según la ley de Impuesto Sobre Renta en su artículo 43 y 72 y el 26 del reglamento donde se tiene hasta el 31 de marzo para realizar los ajustes correspondientes al ejercicio anterior.

Así mismo informamos que el día 13 de febrero del 2013, fue corregida la deficiencia por parte del Ministerio de Finanzas Publicas, según reporte PGRIT02 R00816167.rpt y balance General al 31-12-2012. (se adjunta copia certificada de los correos enviados a la mesa de de ayuda del Ministerio de Finanzas Publicas donde se les dio a conocer el problema, así como copia certificada de los estados financieros de la Municipalidad de Santa Catarina Pínula emitidos con fecha 29-12-2012 y 15-02-213 donde ambos muestra saldos iguales)."

En Acta número 078-2013, libro L 2, 17,305 de fecha 23 de febrero de 2013, suscrita con los funcionarios y empleados responsables de la administración, por motivo de la discusión de hallazgos efectuada, por medio de la cual el Director de AFIM, manifiesta que; cabe mencionar que hay dos temas, uno los cheques que se depositaron el nueve y otro el cheque con el que se pagó la cuota laboral, con esto les pediría que revisen lo que es el SICOINGL, les estamos adjuntando el Estado de Resultados que generamos al 29 de diciembre que es que presentamos en nuestro corte mensual y el que generamos al 17 de febrero donde ya los saldos están conciliados y todavía hay un error en el SICOINGL, donde estos cheques los saco con fecha 31 y los fue a operar al ejercicio anterior, igual nos acaba de pasar ahorita en febrero con dos cheques los fue a operar al ejercicio 2012, mandamos correos creo que les adjuntamos copia de ellos, pero ellos no nos dan una respuesta por escrito ni mucho menos por correo de cómo lo corrigen solo generalmente nos dicen que corramos el proceso de recálculo incluso para estandarizar lo dejamos correr toda la noche, no es un error de nosotros acá sino que también dependemos del Ministerio de Finanzas Públicas, en este tema. El Alcalde manifiesta: "reiterar que vale la pena que se revise el SICOIN, ya que el tema esta resulto afortunadamente, que quede en acta que este no es un inconveniente nuestro sino del sistema SICOIN GL y que han realizado las gestiones al Ministerio de Finanzas Públicas, de los cuales algunos tienen respuestas y otros no."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que las pruebas de descargo y comentarios de los Responsables no desvanecen el mismo por las siguientes razones: a) El cheque No. 72270 tiene fecha 31 de diciembre de 2012 y dentro de la documentación no se muestra la fecha en que realmente fue generado dentro del sistema. b) En relación a los cheques No. 2866341, de la cuenta 83-031-258-3 a nombre de Municipalidad de Santa Catarina Pínula IUSI, del Banco Reformador por Q63,000.00 y el cheque No. 15 de la cuenta 90-058173-7 a nombre de Municipalidad de Santa Catarina Pínula del Banco de América Central, mencionan que los mismos quedaron en compensación, sin embargo no especifican cuantas horas y/o días queda en compensación un cheque, toda vez que fue generado el día 19 de diciembre de 2012, depositado y acreditado a la Cuenta Única del Tesoro, hasta el 09 de enero de 2013; 11 días hábiles después de su depósito, según conocimiento de esta comisión de Auditoría el tiempo de compensación de un cheque es de 24 horas, c) Las acciones administrativas realizadas por parte de la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal, para solucionar estas deficiencias son solamente los correos enviadas al Ministerio de Finanzas Públicas, por lo que estos correos no son documentos oficiales en donde el Ministerio de Finanzas Públicas se pronuncie sobre las razones de las deficiencias ocasionadas por el SICOINGL.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR AFIM	MARIO JOAQUIN MARROQUIN GUERRA	10,000.00
Total		**Q. 10,000.00**

Hallazgo No. 4

Deficiencia en registro y control de inventarios

Condición

Se comprobó que en los activos que integran las cuentas 1230 Propiedad y Planta en Operación, 1233 Tierras y Terrenos, 1232 Maquinaria y Equipo y 1238 Bienes de Uso Común, del Balance General, se encuentran registrados bienes que carecen de la suficiente documentación de soporte que permita establecer el origen de los valores asignados, debido a que: a) Los valores asignados a terrenos y edificios en los registros del Departamento de Catastro son distintos a los valores consignados en el inventario de bienes; b) Los vehículos y equipo de cómputo fueron adquiridos mediante la modalidad de arrendamiento con opción a

compra, por lo cual únicamente se cuenta con los contratos suscritos, en los cuales no se consigna el valor de cada vehículo y equipo de cómputo; c) Los bienes de uso común corresponden a obras ejecutadas por medio de fideicomisos y la municipalidad no cuenta con las actas de liquidación de los mismos para respaldar el valor asignado a cada obra. Los activos se detallan a continuación:

(Cifras Expresadas en Quetzales)

CODIGO INVENTARIO	DESCRIPCION	VALOR
	TERRENOS	**3,431,836.80**
IF-TE-DJ-01-010	CALLE EN RESIDENCIAL VALLE DEL ENSUEÑO 1A. CALLE ZONA 08 SCP.	670,720.00
IF-TE-DJ-01-011	CALLE EN RESIDENCIAL VALLE DEL ENSUEÑO 2A. CALLE SECTOR III ZONA 08 DE SCP	224,000.00
IF-TE-PR-00-001	RESIDENCIALES EL PRADO LOTE 152 ZONA 04 DE SCP	337,116.80
10-TE-PP-01-002	TERRENO UBICADO EN LOTE 20 "C", ALDEA PUERTA PARADA, ZONA 07 MUNICIPIO DE SCP, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, INSCRITO EN EL REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD DE LA ZONA CENTRAL AL NUMERO DE FINCA 164, FOLIO 164, DEL LIBRO 2752 DE GUATEMALA	2,200,000.00
	EDIFICIOS	**70,057,150.20**
IF-ED-CA-01-001	1A. CALLE 6-52 ZONA 1 DE SCP HOSPITAL	13,163,484.65
IF-ED-CA-01-004	EDIFICIO MUNICIPAL E INSTITUO POR COOPERATIVA ZONA 01 SCP	7,654,846.54
10-ED-CA-01-007	CONSTRUCCION DE SALON MUNICIPAL	5,071,874.63
10-ED-CA-01-008	CONSTRUCCION DE ESCUELA 810	6,563,906.87
IF-ED-PU-01-001	ALDEA EL PUEBLITO ESCUELA NO. 817 SECTOR 01 ZONA 03 DE SCP	5,618,130.67
IF-ED-DJ-01-001	ALDEA DON JUSTO ESCUELA NO. 818 ZONA 08 DE SCP.	3,259,453.28
IF-ED-AP-01-001	ALDEA EL PAJÓN ESCUELA NO. 815 ZONA 07 DE SCP.	9,765,038.97
10-ED-AP-01-002	CONSTRUCCION DE ESCUELA PREPRIMARIA EL PAJON	3,170,671.13
IF-ED-CR-01-001	ALDEA PIEDRA PARADA CRISTO REY PLAZA PÚBLICA ZONA 06 DE SCP	1,389,183.14
10-ED-CR-01-004	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA No. 811 ALDEA PIEDRA PARADA CRISTO REY	4,320,142.73
IF-ED-PP-01-001	ALDEA PIEDRA PARADA EL ROSARIO, SALON Y ESCUELA 821 ZONA 06 SCP	5,308,281.25
10-ED-ML-01-001	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA No. 812 FASE II, ALDEA EL MZNO LA LIBERTAD	2,372,971.91
IF-ED-PR-01-001	RESIDENCIAL EL PRADO CALLES Y AVENIDAS ZONA 04 DE SCP	2,399,164.43
	VEHICULOS Y EQUIPO DE CÒMPUTO	**1,383,526.23**
	MOTOCICLETA MARCA HONDA COLOR BLANCO Y NEGRO, MODELO 2003, XLR 125, CHASIS 9C2JD17303R630369, MOTOR JD17E33630369, M-250BCF. NUEVA PLACA M-029CBN	14,995.00
06-VH-MO-01-013	MOTOCICLETA VENTO V-THUNDER MODELO 2005 SERIE 5KMMCG2VX55128742, CHASIS 5KMMCG2VX55128742, MOTOR VE2V49FMM5001095, PLACAS M-179BKR	35,946.44
06-VH-MO-01-022	MOTOCICLETA VENTO V-THUNDER MODELO 2005 SERIE 5KMMCG2V055128717, CHASIS 5KMMCG2V055128717, MOTOR VE2V49FMM5000873, PLACAS M-188BKR	35,946.43
06-VH-AU-01-003	AUTOMOVIL TOYOTA YARIS P-O264CTV MODELO 2005, SERIE NCP11L-BEMRK, CHASIS JTDBW113900076144, MOTOR 2NZ-3531772, COLOR AZUL OSCURO MICA METALICO. CON HERRAMIENTAS.	87,718.98
06-VH-AU-01-004	AUTOMOVIL TOYOTA COROLLA MODELO 2004, SERIE ZZE121L-GEMDKG, CHASIS 9BR53ZEC148512358, MOTOR 3ZZE150562, PLACAS P-090BJW	114,360.38
06-VH-AU-01-005	AUTOMOVIL TOYOTA COROLLA MODELO 2006, SERIE ZZE121L-GEMDKG, CHASIS 9BR53ZEC108530789, MOTOR 3ZZE343303, PLACAS P-737CWB, CAMBIO A PLACAS OFICIALES O-709BBF	114,360.38
06-VH-AU-01-006	AUTOMOVIL TOYOTA COROLLA MODELO 2006, SERIE ZZE121L-GEMDKG, COLOR AZUL OSCURO MICA, CHASIS 9BR53ZEC108530658, MOTOR 3ZZE341508, PLACAS P-771CVZ, CAMBIO A PLACAS OFICIALES O-708BBF	114,360.38

06-VH-AU-01-007	AUTOMOVIL TOYOTA COROLLA MODELO 2006, SERIE ZZE121L-GEMDKG, CHASIS 9BR53ZEC108530731, MOTOR 3ZZE341028, PLACAS P-773CVZ PLACAS O-712BBF	114,360.38
06-VH-PU-01-014	PICK-UP TOYOTA HI-LUX COLOR BLANCO PLACAS P0963CTT, MODELO 2006, SERIE LN145L-TRMDS, CHASIS JTFAD426500107666, MOTOR 2L-5590836, CON HERRAMIENTAS	111,462.86
06-VH-PU-01-015	PICK-UP TOYOTA LINEA HI-LUX COLOR BLANCO, MODELO 2006, CHASIS JTFAD426000107963, MOTOR 2L-5591556, CON HERRAMIENTAS, CC. 2446 CILINDROS 4 TONELAJE 1 ASIENTOS 3 PLACA P-959CTT	111,462.86
06-VH-PU-01-017	PICK-UP TOYOTA HI-LUX COLOR AZUL, MODELO 2006, CHASIS JTFAD426000107834, MOTOR 2L-5591239, CC. 2446 CILINDROS 4 TONELAJE 1 ADIENTOS 3 CON HERRAMIENTAS, PLACA 958CTT Y CON PLACAS POLICIALES SCP-005	111,462.86
06-VH-PU-01-019	PICK -UP TOYOTALINEA HI LUX MODELO 2006, COLOR BALANCO, CHASIS JTFAD426100114839, MOTOR 2L-5611600, CC. 2446 CILINDROS 4 TONELAJE 1 ASIENTOS 3 CON LLANTA DE REPU ESTO, TRIKET, RADIO PIOONER Y HERRAMIENTAS MENORES PLACAS PARTICULARES P-776CVZ PLACAS OFICIALES O-710BBF	112,499.49
06-VH-PU-01-018	PICK -UP TOYOTA HI-LUX DOBLE CABINA MODELO 2006, SERIE LN166L-PRMDS, CHASIS JTFDE626700150704, MOTOR 3L-5597467, PLACAS P-774CVZ PLACAS O-707BBF	163,420.30
06-VH-PU-01-020	PICK -UP TOYOTA HI-LUX MODELO 2006, SERIE LN145L-TRMDS, CHASIS JTFAD426200114204, MOTOR 2L-5601681, PLACAS P-777CVZ PLACAS O-711BBF	112,499.49
06-EC-CO-04-002	COMPUTADORA PERSONAL DELL (NOTEBOOKS) SERVICE TAG No. 89PQL91	14,335.00
06-EC-CO-04-012	COMPUTADORA PERSONAL DELL (NOTEBOOKS) PROCESADOR INTEL PENTIUM M2.0 GHZ, MEMORIA RAM 1GB BASE CON CAPACIDAD DE EXPANSION A 2GB ALMACENAMIENTO DISCO DURO DE 60GB. SISTEMA OPERATIVO WINDOWS XP PRO EN ESPAÑOL PANTALLA 12.3¨TIPO WIDE SCREEN COMBO DVD/CDRW INT	14,335.00
	BIENES DE USO COMUN	**40,620,438.52**
11-BC-CA-01-007	CONSTRUCCIÓN POZO(S), CABECERA MUNICIPAL, SANTA CATARINA PINULA	1,899,650.00
11-BC-CC-01-001	CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y BANQUETA PEATONAL ALDEA CUCHILLA DEL CARMEN	3,205,387.72
11-BC-AC-01-003	PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE POZO ALDEA EL CARMEN	2,435,810.97
11-BC-DJ-01-002	CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE POZO MECANICO ALDEA DON JUSTO	1,333,084.50
11-BC-DJ-01-005	AMPLIACION CALLE ALDEA DON JUSTO A OCALES	5,931,635.57
11-BC-AP-01-001	CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y BANQUETA, ALDEA EL PAJON	4,686,067.70
11-BC-AP-01-002	CONSTRUCCION SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES ALDEA EL PAJON	2,126,115.87
11-BC-AP-01-004	CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO FASE III, ALDEA EL PAJON	2,802,294.06
11-BC-CR-01-006	MEJORAMIENTO CALLE(S) COLONIA SANTO DOMINGO SECTOR I ALDEA PIEDRA PARADA CRISTO REY	2,043,673.39
08-BC-RO-01-001	CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION ALDEA PIEDRA PARADA EL ROSARIO	1,377,297.55
11-BC-PP-01-001	CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE POZO MECANICO ALDEA PUERTA PARADA	1,138,756.46
11-BC-ML-01-002	CONSTRUCCION CALLE CON PAVIMENTO Y PUENTE VEHICULAR MANZANO LA LIBERTAD, ALDEA EL PAJON, SANTA CATARINA PINULA	2,970,839.66
11-BC-LB-01-001	CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO POZO ALDEA LAGUNA BERMEJA	1,416,240.00
11-BC-CA-01-003	CONSTRUCCION CALLE PRINCIPAL CON PAVIMENTO SECTOR SAN VICENTE ALDEA CANCHON, SANTA CATARINA PINULA	2,453,648.56
11-BC-CA-01-004	ALDEA CANCHON, PAVIMENTO CALLE PRINCIPAL	4,799,936.51
	TOTAL	**115,128,856.54**

Criterio

El Acuerdo Interno Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, mediante el cual se aprobaron las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 2.6 Documentos de Respaldo, indica: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera que sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe mostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrán la información adecuada, por cualquier medio que

se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis ". La Norma 5.5 Registro de las Operaciones Contables, indica: "La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna. Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables."

Causa

Inobservancia a la normativa legal aplicable, considerando que aunque se cuenta con la documentación que acredita la propiedad de los activos, no se cuenta con documentos que respalden y permitan integrar el valor de los registros contables.

Efecto

Falta de confiabilidad sobre la información financiera presentada en el Balance General, específicamente en la cuenta 1230 Propiedad, Planta y Equipo, limitando la utilidad de dicha información para la toma de decisiones, tanto para la municipalidad, como para cualquier persona individual o jurídica interesada.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de AFIM, a efecto de velar porque todos los registros contables, referentes a los activos que conforman la cuenta 1230 Propiedad, Planta y Equipo, cuenten con la suficiente documentación de respaldo que permita establecer el origen de los mismos.

Comentario de los Responsables

Según Oficio AFIM-117-2013, de fecha 22 de febrero de 2013, los señores: José Antonio Coro García Alcalde, Mario Joaquín Marroquín Guerra Director AFIM, Maury Magali Montenegro Monge Encargada de Inventarios, manifestaron lo siguiente: "Con relación al registro y control de inventarios, se hace constar que los valores de los terrenos y edificios no coinciden con el departamento de catastro, porque en catastro solo se tiene registrado el valor del terreno, más no el valor de la construcción, y contablemente si están unificadas. Para el caso de los vehículos y equipo de cómputo que se adquirieron por medio de arrendamiento con opción a compra, se adjuntan fotocopias certificada de los contratos, facturas y cheques, así como una integración donde consta como se valuaron los vehículos. En los bienes de uso común que corresponden a obras ejecutadas por

medio de fideicomisos, se adjuntan las copias de las actas de inicio, recepción y liquidación proporcionados por el Fidesantacatarina, por lo que con dichos documentos estamos cumpliendo con el acuerdo interno 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, de acuerdo a la norma 2.6 relacionado a la documentación de soporte. Con la documentación de soporte proporcionada, esta administración considera que los datos presentados en el balance general son confiables, y se cumple con la observancia de la ley de la materia, por lo que no existe deficiencia en el registro y control de inventarios, siendo procedente desvanecer este hallazgo."

Según Acta Número 078-2013 del Libro L dos, diecisiete mil trescientos cinco, de la Contraloría General de Cuentas, de fecha 26 de febrero de 2012, los responsables manifestaron lo siguiente: "Director de AFIM manifiesta, pregunta para ustedes, porque como acá esta de todo lo que se ha construido con el fideicomiso, ahorita tenemos una comisión que está evaluando el Fideicomiso y no obstante tenemos cuatro hallazgos que hablan del fideicomiso, pero, para aclarar este hallazgo solicitamos al fideicomiso nos proporcionaran copia de las actas que ustedes nos solicitaron se las estamos entregando en este documento, también les hicimos una integración del costo de los vehículos que se adquirieron a través de leasing, el cual también se los adjuntamos para que tengan a bien a verificarlo; asimismo indica que traslada copia de las actas del fideicomiso. El Alcalde Municipal, manifiesta, que encuentra un tanto difícil hacer una revisión de los bienes inmuebles como que confrontarlos con catastro no necesariamente es la mejor forma de revisar ese tema, yo creo que los catastros municipales, que la mejor forma de auditar es verificar si existen o no los bienes registrados en el inventario y no cotejar el valor del edificio, ya que nunca va a cuadrar con el catastro municipal."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de lo siguiente: a) Con relación a los terrenos, no se proporcionó documentación que sustente el origen del registro del bien identificado con el código de inventario IF-TE-PR-00-001. Por otra parte, se argumenta que de acuerdo a los controles de la municipalidad, los registros de catastro no corresponden a los registros contables y que para ellos no es la forma correcta de evaluar los terrenos municipales; sin embargo, al momento que la comisión de auditoría solicito, mediante Oficio No.DAM-24-2012 de fecha 08 de agosto de 2012, información sobre los documentos de soporte que permitieran determinar el origen de los valores registrados en el Libro de Inventarios, los responsables trasladaron las fichas de registro de la Unidad de Catastro, con lo cual se observa inconsistencia en los argumentos vertidos; b) Referente a los edificios, no se presentó documentación que sustente el origen de los registros de los bienes identificados con los códigos de inventario IF-ED-PU-01-001, IF-ED-DJ-01-001, IF-ED-AP-01-001, 10-ED-AP-01-002, IF-ED-CR-01-001,

10-ED-CR-01-004, IF-ED-PP-01-001 y 10-ED-ML-01-001; c) Con relación a los vehículos y equipo de computo, se adjuntan cálculos de valuación practicados por el Director de AFIM, pero no se adjuntan certificaciones de los puntos de acta, en donde el Concejo Municipal delegó tales funciones y aprobó las valuaciones para ser registradas en el Libro de Inventario. Por otra parte, se considera que los cálculos de valuación no fueron practicados previo a realizar los registros de los vehículos y equipo de cómputo, toda vez que no fueron presentados al momento de ser requeridos por la comisión de auditoría, de acuerdo al Oficio No.DAM-24-2012 de fecha 08 de agosto de 2012; y d) Con relación a los bienes de uso común, los responsables no presentaron documentación que sustente el origen de los registros de los bienes identificados con los códigos de inventario 11-BC-AC-01-003 y 11-BC-PP-01-001. Por otra parte, se indica que las actas de inicio, recepción y liquidación fueron solicitadas al fideicomiso al conocer el presente hallazgo, lo cual evidencia que los registros fueron operados sin contar con los mismos.

Con relación a los bienes identificados con los códigos de inventario 10-TE-PP-01-002, 10-ED-CA-01-007, 08-BC-RO-01-001 y 11-BC-LB-01-001, se considera suficiente la documentación presentada por los responsables, para desvanecer las deficiencias indicadas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39, Numeral 21, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR AFIM	MARIO JOAQUIN MARROQUIN GUERRA	5,000.00
ENCARGADA DE INVENTARIOS	MAURY MAGALI MONTENEGRO MONGE	5,000.00
Total		**Q. 10,000.00**

Hallazgo No. 5

Falta de documentación de respaldo

Condición

De conformidad a la muestra seleccionada en el Programa 01 Actividades Centrales, en el Departamento de Comunicación Social y Protocolo, se realizaron pagos bajo el renglón presupuestario 121 Divulgación e información, en concepto de publicación de páginas en los diferentes medios escritos, para los cuales no se realizó la orden de compra que garantice el compromiso que realiza la municipalidad, según el siguiente cuadro:

No. DE EXPEDIENTE	FACTURA		FECHA	NUMERO CHEQUE	PROVEEDOR	DESCRIPCION DEL GASTO	MONTO
	SERIE	NUMERO					
707	B	4441	07/03/2012	70943	**HERNANDEZ,SANTOS,,JOSE,RAMON NIT: 9543961**	Pago de PUBLICACION 1 PAGINA FULL COLOR EN EL MEDIO ESCRITO EL METROPOLITANO, EDICION NO. 77 VERSION "SANTA CATARINA PINULA LUCE NUEVO ASFALTO SEÑALIZADO".	5,600.00
753	B	4522	12/04/2012	71147	**HERNANDEZ,SANTOS,,JOSE,RAMON NIT: 9543961**	Pago de PUBLICACION 1 PAGINA FULL COLOR EN EL MEDIO ESCRITO EL METROPOLITANO, EDICION NO. 78 VERSION "CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO".	5,600.00
762	B	4556	17/04/2012	71162	**HERNANDEZ,SANTOS,,JOSE,RAMON NIT: 9543961**	Pago de PUBLICACION 1 PAGINA FULL COLOR EN EL MEDIO ESCRITO EL METROPOLITANO, EDICION NO. 79 VERSION "SEGURIDAD DIGITAL".	5,600.00
763	B	4570	17/04/2012	71163	**HERNANDEZ,SANTOS,,JOSE,RAMON NIT: 9543961**	Pago de PUBLICACION 1 PAGINA FULL COLOR EN EL MEDIO ESCRITO EL METROPOLITANO, EDICION NO. 80 VERSION "TRANSURBANO LLEGA A SANTA CATARINA PINULA".	5,600.00
884	B	4773	09/07/2012	71597	**HERNANDEZ,SANTOS,,JOSE,RAMON NIT: 9543961**	Pago de PUBLICACION DE UNA PAGINA FULL COLOR EN EL MEDIO ESCRITO EL METROPOLITANO EDICION NO. 81 VERSION "ALCALDE INAUGURA ESCUELA Y PAVIMENTACION EN PIEDRA PARADA EL ROSARIO.	5,600.00
885	B	4772	09/07/2012	71598	**HERNANDEZ,SANTOS,,JOSE,RAMON NIT: 9543961**	Pago de PUBLICACION DE UNA PAGINA FULL COLOR EN EL MEDIO ESCRITO EL METROPOLITANO EDICION NO. 82 VERSION "DIA DE LA MADRE".	5,600.00
886	B	4774	09/07/2012	71599	**HERNANDEZ,SANTOS,,JOSE,RAMON NIT: 9543961**	Pago de PUBLICACION DE UNA PAGINA FULL COLOR EN EL MEDIO ESCRITO EL METROPOLITANO EDICION NO. 84 VERSION "AUTO PATRULLAS DIGITALES.	5,600.00

917	FACE63FEA025	1,2E+11	15/08/2012	71722	**PRENSA LIBRE, SOCIEDAD ANONIMA NIT: 733849**	Pago de PUBLICACION DE ESQUELA 8*7 (1/2 PAGINA) BLANCO Y NEGRO EN EL MEDIO ESCRITO PRENSA LIBRE, POR EL FALLECIMIENTO DEL CARDENAL RODOLFO QUEZADA TORUÑO.	7,526.40

Criterio

El Manual de Administración Financiera Municipal segunda versión, Módulo de contabilidad, subnumeral 5.6.4 Etapas o Momentos de la Ejecución Presupuestaria, en Comprometido, establece: "Es el momento que se utilizará para afectar preventivamente la disponibilidad de los créditos presupuestarios, por un gasto que inicia su trámite frente a terceros, luego de cumplir las etapas internas de solicitud por parte de la unidad interesada del bien o el servicio, la verificación de las existencias (en el caso de los materiales y suministros), las solicitudes de cotización y la adjudicación, el registro se realiza con una orden de compra. En esta etapa no se genera ninguna obligación efectiva de parte dela Municipalidad o de sus Empresas frente a terceros, se trata de una reserva de crédito presupuestario, para atender futuras obligaciones, si se dan las condiciones preestablecidas. Adicionalmente, desde el punto de vista administrativo, con lo cual no es objeto de registro en la contabilidad integrada, se prevé una etapa previa de pre compromiso o reserva de rubros, afectada por decisiones de compra o contratación pero que todavía no han sido aprobadas o validadas como para registrarlas como un compromiso, cuya función es precautelar los recursos de las respectivas partidas del gasto, para que no sean utilizadas en el período que dure la acción administrativa de aprobación o validación."

Acuerdo Número 09-03 de fecha 08 de julio de 2003, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, emitidas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas. Norma 2 Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General. Norma 2.6 Documentos de respaldo, establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis".

Causa

El Jefe de Compras no cumple con emitir las órdenes de compra, en la realización de gastos, asimismo el Director Financiero, realiza pagos sin contar con la documentación de soporte.

Efecto
Falta de confiabilidad en los procesos financieros relacionados con la adquisición de servicios.

Recomendación
El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de AFIM y al Jefe de Compras a efecto se realicen los diferentes procesos para respaldar las diferentes erogaciones que se realicen con las respectivas órdenes de compra.

Comentario de los Responsables
En oficio No. AFIM-117-2013 de fecha de fecha 22 de febrero de 2013, los señores: José Antonio Coro García Alcalde, Norma Roxana Chávez Vásquez Encargada de Compras, Mario Joaquín Marroquín Guerra Director de AFIM, manifiestan: "A partir del año 2011 se implementó en la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, un sistema como herramienta en la transparencia de la gestión, sistema aprobado por el Ministerio de Finanzas Públicas denominado Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICOINGL-. Al momento de la implementación de este sistema, se proporcionaron 3 tipos de módulos específicamente para la gestión de pago: 1) la orden de compra y pago, 2) gasto variable recurrente y 3) gasto fijo recurrente. En las tres modalidades de gestión se cumple a cabalidad las etapas o momentos del presupuesto que son comprometido, devengado y pagado dando así complimiento con lo establecido en el MAFIM segunda versión en el subnumeral 5.6.4.

Así mismo se adjunta copia certificada de los expedientes de gasto recurrente variable (gestión de compra para registro de los servicios, que no necesariamente tienen ingreso a bodega.) con la totalidad de los documentos de soporte, que incluyen:1) cheque, 2) solicitud de requerimiento, 3) factura contable, 4) cotización,5) carta de recibido de conformidad por el servicio y 6) copia de la publicación del anuncio, 7) dinámico de ejecución (R00817494.rpt) emitido por el SICOINGL donde consta el cumplimiento de las tres etapas o momentos del presupuesto con los cuales se evidencia que si existe la adecuada documentación de soporte.

En virtud de lo anterior, no existe ausencia de documentación para este hallazgo, al contrario se cuenta con toda la documentación de soporte y se cumplió con el procedimiento respectivo."

Acta No. 078-2013, de fecha 26 de noviembre de 2012, del libro de Actas número Libro L2- 17305 de la Dirección de Auditoría de Municipalidades de la Contraloría General de Cuentas, suscrita con los Funcionarios y Empleados Municipales de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, Guatemala, con motivo de la discusión de

hallazgos efectuada, por medio de la cual los responsables indicaron que se consignaran en el informe sus comentarios emitidos en forma verbal en dicha discusión, por lo que en el Punto Cuarto, Hallazgo No. 7, Falta de documentación de Soporte, la señora Encargada de Compras, manifiesta: "quiero motivarlos dejarles la inquietud de que pudiera elaborar los manuales de procedimientos por escrito del SICIONGL, que permita verificar que tipo de gasto aplica para el gasto variable y que tipo no, ya que todo es verbal, no existe un manual que procedimiento que les permita verificar el tipo de gasto, ellos nos indicaron que todos los servicios se iban a manejar como gasto variable tipo dos, en efecto así se ha hecho, que si se cumple con las tres etapas del gasto comprometido, devengado y pagado. Y El Alcalde Municipal, manifiesta: ¿si no se cumple con las etapas el sistema no deja generar el cheque, el cheque se pagó, luego tenemos la documentación de soporte va en el expediente que traemos el día de hoy, en este caso si solicitaría se deje sin efecto este hallazgo, porque la documentación de soporte si existe, si esta, de acuerdo a lo que emite el ente rector del SICOINGL, en todo caso la acción sería en contra de ellos."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que él Alcalde Municipal, Director de AFIM y Encargada de Compras, en los comentarios y documentos adjuntos como medio de prueba, confirman que el expediente por la erogación realizada bajo el renglón presupuestario 121 Divulgación e información del programa descrito, no realizan orden de compra, dichos gastos de Divulgación e Información son factibles efectuarlos por medio de gestión tipo 1 (Orden de Compra y Pago) para servicios, ya que el tipo 2, se refiere a gastos recurrentes mes a mes, como luz, agua o teléfono, pero que el monto varía, y el tipo 3, es para gastos fijos, como arrendamientos, que el monto será el mismo durante todo el año, no así los gastos de Divulgación e Información que algunos meses pueden existir y otros no, o varios gastos durante un mismo mes y por diferentes conceptos.

Si el sistema no genera Órdenes de Compra y Pago para ciertos procesos, es importante que la municipalidad las elabore como un procedimiento de control interno, a fin de cumplir con la normativa legal citada.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39, Numeral 16, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	JOSE ANTONIO CORO GARCIA	2,000.00
DIRECTOR AFIM	MARIO JOAQUIN MARROQUIN GUERRA	2,000.00
JEFE DE COMPRAS	NORMA ROXANA CHAVEZ VASQUEZ	2,000.00
Total		**Q. 6,000.00**

Hallazgo No. 6

Bienes utilizados por personas distintas a quienes los tienen bajo su responsabilidad

Condición

Al efectuar el proceso de verificación física de bienes, se comprobó que existen bienes que se encuentran bajo uso y ubicación distinta a lo indicado en las correspondientes tarjetas de responsabilidad, de acuerdo al siguiente detalle:

Código de Inventario	Descripción del bien	No. de Tarjeta de Responsabilidad	Unidad y persona asignada	Unidad y persona, según verificación física
11-CO-RT-01-163	RADIO UFH MARCA VERTEX STANDARD MODELO VX-231AG6B-5 SERIE 11502997 COLOR NEGRO	1710	SERVICIOS PÙBLICOS – ERICK DANIEL LIMA	SERVICIOS PÙBLICOS, ENCARGADO DE LIMPIEZA – HERBER ESAÙ HERNÀNDEZ GARCÌA
06-EC-CO-02-043	COMPUTADORA MARCA DELL, SERVICE TAG JBMVC81, OPTIPLEX GX 620 ULTRA SMALL FORM FACTOR FUENTE DE PODER 220 WATTS PENTIUM 4 DE 3.4 GHZ, 2M CACHE 800 FSB 1 GB RAM DDR2 DRIVE DE 3.5 DE 1.44 MB, UNIDAD OPTICA: COMBO DVD, INTEGRADO SONIDO AC97 VIDEO INTEL GRAPHICS MEDIA ET	1710	SERVICIOS PÙBLICOS – ERICK DANIEL LIMA	DIRECCIÒN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÒN – ANTONIO ELISEO SURUY VELÀSQUEZ
09-EC-CO-02-112	COMPUTADORA DE ESCRITORIO MODELO TOUCHMART PC IQ510LA SERIE 3CR84004NG, CON MEMORIA CACHE 2 MB L2, PANTALLA INTEGRADA ANCHA LCD BRIGHTVIEW TACTIL DE 22" CON AJUSTE DE INCLINACION MEMORIA 4GB DDR2 667MHZ PC2-5300 EXPANDIBLE HASTA 4GB. DISCO DURO DE 500GB,	1810	DIRECCIÒN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÒN – FLOR DE MARÌA CHAJÒN ALVIZURES (YA NO LABORA EN LA INSTITUCIÒN)	RECEPCIÒN – NORMA MÈRIDA
06-VH-AU-01-003	AUTOMOVIL TOYOTA YARIS P-264CTV MODELO 2005, SERIE NCP11L-BEMRK, CHASIS JTDBW113900076144, MOTOR 2NZ-3531772, COLOR AZUL OSCURO MICA METÀLICO, CON HERRAMIENTAS.	1765	DIRECCIÒN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÒMICO – HUGO RAFAEL RECINOS CARPIO (YA NO LABORA EN LA INSTITUCIÒN)	DIRECCIÒN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÒMICO – MARÌA ANDREA ÀLVAREZ JIMÈNEZ
11-EC-CO-02-176	COMPUTADORA PERSONAL MARCA DELL, MODELO OPTIPLEX 780, SERVICE TAG No. 18ML8P1, TECLADO DELL, MOUSE ÒPTICO Y MONITOR DE 19" MARCA DELL COLOR NEGRO.	1571	DIRECCIÒN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÒMICO – LESLY YOHANNA ESPAÑA TORRES (YA NO LABORA EN LA INSTITUCIÒN)	DIRECCIÒN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÒMICO – MARÌA ANDREA ÀLVAREZ JIMÈNEZ

Criterio

La Circular No. 3-57 de la Dirección de Contabilidad del Estado, Instrucciones Sobre Inventarios de Oficinas Públicas, de fecha 1 de diciembre de 1969, en el tema relacionado a las tarjetas de responsabilidad establece : "Con el objeto de poder determinar en cualquier momento los útiles a cargo de cada empleado, se

abrirán tarjetas individuales de responsabilidad, en las cuales deben registrarse detalladamente y con los mismos datos que figuran en el inventario, los bienes por los cuales responde cada funcionario o empleado público, ..."

El Decreto No. 168 del Presidente Constitucional de la República de Guatemala, artículo 2, establece: "El inventario deberá contener cuantos datos sean indispensables para la debida identificación de las piezas inventariadas, con una sucinta descripción de ellas, el estado que guardan y los números de registro que les corresponda."

La norma de Control Interno, contenida en el Acuerdo número 09-03, 2.4 Autorización y Registro de operaciones, indica: "Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo."

Causa
Falta de actualización de tarjetas de responsabilidad, al momento de efectuarse cambio de puestos de trabajo y destituciones.

Efecto
Dificulta la deducción de responsabilidades en caso de pérdida, robo o siniestros en los bienes, al estar bajo el uso y en una ubicación distinta a la persona responsable de los mismos.

Recomendación
El Director de AFIM, debe implementar políticas de control en el área de inventarios, a efecto de garantizar la correcta y oportuna actualización de las tarjetas de responsabilidad, cada vez que ocurran cambios en la situación del personal.

Comentario de los Responsables
En Oficio AFIM-117-2013, de fecha 22 de febrero de 2013, los señores: José Antonio Coro García Alcalde, Mario Joaquín Marroquín Guerra Director AFIM, Maury Magali Montenegro Monge Encargada de Inventarios manifestaron lo siguiente: "El procedimiento para descargos de los bienes que tiene bajo en su tarjeta de responsabilidad los colaboradores municipales es el siguiente: 1) Cuando el bien ya no va hacer utilizado por la persona encargada tiene que dar aviso al departamento de contabilidad a la sección de inventarios a través de un

formulario especial para el efecto. 2) Con el formulario el departamento de inventarios, posterior al cierre del mes procede a la actualización de las tarjetas, y 3) De los casos que señalan las personas se les dio las baja de la Municipalidad el 31 de diciembre del 2012, pero se tomas varios días para solicitar su finiquito de inventarios, se adjuntan dos muestras de las notas de solitud de descargo y cargo respectivamente. También cabe mencionar que el cierre del ejercicio fiscal 2012, se tiene como máximo hasta el 31 de marzo del 2013 para poder realizar cualquier ajuste que corresponda."

Según Acta Número 078-2013 del Libro L dos, diecisiete mil trescientos cinco, de la Contraloría General de Cuentas, de fecha 26 de febrero de 2012, suscrita con los funcionarios y empleados responsables de la administración, por motivo de la discusión de hallazgos efectuada, por medio de la cual los responsables indicaron que se consignaran en el informe sus comentarios emitidos de forma verbal en dicha discusión, por lo que en el Punto Cuarto, El Director de AFIM, manifestó lo siguiente: "corresponden a bienes asignados a personal que ya no labora en la municipalidad al 31 de diciembre de 2012 y que las tarjetas no han sido actualizadas."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de lo siguiente: a) El Director de AFIM, no trasladó las dos notas de solicitud de descargo y cargo que señalan en sus argumentos; b) No se proporcionó evidencia de los avisos efectuados por las personas que ya no laboran en la municipalidad, a la sección de inventarios del departamento de contabilidad; y c) Los ajustes contables, que pueden ser operados como máximo hasta el 31 de marzo de 2013, no guardan relación con las deficiencias indicadas en el presente hallazgo, ya que los registros de bienes en tarjetas de responsabilidad, son controles de carácter administrativo y no contable, toda vez que su registro y actualización no tiene ningún efecto en los estados financieros.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39, Numeral 21, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR AFIM	MARIO JOAQUIN MARROQUIN GUERRA	5,000.00
Total		**Q. 5,000.00**

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Falta de elaboración de contratos

Condición

En los Programas 1) 11, Servicios Público Municipales, proyectos: Construcción Sistema de Aguas Pluviales Sector 3 Aldea El Carmen y Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario y Pavimentación en el Sector La Bendición, Aldea El Carmen, por Q32,007.19; 2) 12, Educación, Proyectos Construcción Instituto Básico por Cooperativa, Sector II, Aldea El Pueblito, Santa Catarina Pínula, por Q42,998.86; 3) 13, Red Vial, Proyecto Reparación de Obras de Infraestructura para el Municipio de Santa Catarina Pínula, por Q713,459.52; y 4) 14, Cultura y Deportes, en los proyectos Construcción Instalaciones Deportivas y Recreativas Aldea El Pueblito y Construcción Cancha Polideportiva Aldea Cuchilla del Carmen, por Q10,369.50. Para la ejecución de estos proyectos se pagó un total de Q798,835.07, con cargo al renglón presupuestario 031 Jornales, sin embargo se determinó que no se elaboraron los contratos correspondientes por concepto de servicios por jornales, durante el período 01 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Criterio

El Decreto No. 33-2011, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2012, Artículo 5. Jornales, establece: "Las autoridades superiores de las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Empresas Públicas, deberán celebrar los contratos para el personal por jornal, siempre que los servicios a contratar no excedan del ejercicio fiscal dos mil doce, y se enmarquen en la descripción del renglón de gasto 031 "Jornales", contenida en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala. Para el efecto deberá observarse el procedimiento, la aplicación de títulos de puestos, el valor diario del jornal y las disposiciones establecidas en el acuerdo gubernativo y otros instrumentos legales que regulan esta materia. Asimismo, es responsabilidad de las autoridades superiores de las entidades antes mencionadas, autorizar mediante resolución la programación mensualizada de jornales por estructura presupuestaria, conforme al monto institucional aprobado para el ejercicio fiscal dos mil doce, la cual deberá ser remitida a la Contraloría General de Cuentas, con copia a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, durante el mes de enero del mismo año. Sólo en casos debidamente justificados,

la programación podrá variarse en el transcurso del ejercicio fiscal, utilizando el mismo mecanismo de aprobación. Sin embargo, de implicar costo adicional, éste deberá ser financiado con los recursos asignados en el presupuesto de egresos de la entidad de que se trate."

El Acuerdo Ministerial Número 215-2004, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, artículo 2. "Para que las Entidades de la Administración Central, Entidades Descentralizadas y Entidades Autónomas incluyendo las Municipalidades, apliquen en el proceso presupuestario un ordenamiento homogéneo en las finanzas públicas, deberá observarse el uso y aplicación del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, cuyos clasificadores adicionalmente forman parte del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB-" Grupo 0, Subgrupo 03, Renglón 31 establece: "Comprende los egresos por concepto de salario diario que se paga a los obreros, operarios y peones, que presten sus servicios con carácter temporal en talleres, principalmente en mantenimiento y similares; así como en la ejecución de proyectos y obras públicas, que no requieren nombramiento por medio de Acuerdo y cuyo pago se hace por medio de planilla y la suscripción del contrato que establece la ley."

Causa
Falta de cumplimiento a la normativa, al momento de contratar al personal.

Efecto
Los trabajadores contratados bajo el renglón presupuestario 031, no tienen reconocimiento de sus obligaciones y responsabilidades de las funciones asignadas.

Recomendación
El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Secretario Municipal, para que elabore los contratos respectivos de acuerdo a la ley, del personal que se encuentra bajo el renglón presupuestario 031 jornales.

Comentario de los Responsables
En oficio número AFIM-117-2013 de fecha 22 de febrero 2013, el señor José Antonio Coro García Alcalde, manifiesta: Conforme a la Constitución Política de la República, en el artículo 262 se establece lo siguiente: Las relaciones laborales de los funcionarios y empleados de la Municipalidad, se normaran por la ley de Servicio Municipal.

Resulta imperativo, determinar la naturaleza del renglón presupuestario cero treinta y uno (031), que abarca al personal contratado a plazo fijo para la

prestación de servicios por jornal. Dentro de ese contexto, cabe resaltar que el renglón relacionado comprende los egresos que por concepto de salario diario paga el Estado a los obreros, operarios y peones, que prestan sus servicios con carácter temporal en talleres, principalmente en mantenimiento y similares; así como en la ejecución de proyectos y obras públicas, que no requieren nombramiento por medio de Acuerdo y cuyo pago se hace por planilla y la suscripción del contrato que establece la ley.

De lo anteriormente descrito, se puede establecer que el Estado, para llevar a cabo su finalidad, cuando así lo exija la naturaleza accidental o temporal del servicio, contratará a obreros, operarios y peones para el efecto, quienes no requieren nombramiento por medio de Acuerdo y cuyo pago se hace por planilla. En ese orden de ideas, cabe resaltar que el ente relacionado ha destacado los elementos que justifican la existencia del renglón presupuestario cero treinta y uno (031), y que se encuentran contenidos en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, por lo que, al estar claramente definidos los requisitos para que los trabajadores enmarquen su actividad en la partida mencionada, éstos únicamente pueden ser contratados a plazo fijo; es decir, que en los contratos respectivos se especifica fecha para la terminación de los mismos.

De conformidad con el artículo 1 de la Ley de Servicio Municipal, "Esta ley y los derechos que establece, son garantías mínimas de los trabajadores, irrenunciables, susceptibles de ser mejoradas conforme a las municipalidades y en la forma que establece esta ley.
Son nulos ipso jure todos los actos y disposiciones que se opongan a esta ley o que impliquen renuncia, disminución o tergiversación de los derechos que establecen: La Constitución Política de la República, la presente ley y los adquiridos con anterioridad."
El artículo 4 de la citada norma, indica lo siguiente: "Para los efectos de esta ley, se considera trabajador municipal, la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipal en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutarle una obra formalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia y dirección inmediata o delegada de una municipalidad o sus dependencias."
El artículo 5 de la ley de marras, indica: "Los casos no previstos en esta ley deben ser resueltos de acuerdo con los principios fundamentales de la misma, del Código Municipal, del Código de Trabajo, de la Ley de Servicio Civil, de las leyes comunes y de los principios generales del derecho."
El artículo 19 del Código de Trabajo, establece en su primer párrafo lo siguiente: "Para que el contrato individual de trabajo exista y se perfeccione, basta con que se inicie la relación de trabajo, que es el hecho mismo de la prestación de los

servicios o de la ejecución de la obra en las condiciones que determina el artículo precedente."
En el presente caso, los servidores municipales que prestan sus servicios bajo el renglón 031 se les hace un nombramiento a través de Acuerdo emitido por la autoridad nominadora, sin que exista de momento un contrato por escrito.

Así mismo adjuntamos copia certificada de los nombramientos realizados a todos los trabajadores bajo el renglón 031.

Según Acta número 078-2013, libro L dos, diecisiete mil trescientos cinco, de la Dirección de Auditoría de Municipalidades, de la Contraloría General de Cuentas, de fecha veintiséis de febrero de dos mil trece, suscrita con los funcionarios y empleados responsables de la administración, por motivo de la discusión de hallazgos efectuada, el Director de AFIM, manifiesta, que de acuerdo a la Constitución de la República, indica que las municipalidades se regirán por la Ley de Servicio Municipal, nosotros ajuntamos copia de los nombramientos en donde consta que están nombradas dichas personas, mas no el contrato, ya que también hay contratos verbales, mientras que haya una relación ya hay relación laboral. El Alcalde Municipal, manifiesta, que para los que somos abogados sabemos que el Código de Trabajo es tutelar para los trabajadores y las relaciones pueden ser de forma verbal o por contratos como lo expreso el Director de AFIM y se formaliza la relación laboral con el simple inicio de las labores, inclusive hicimos la consulta al Ministerio de Trabajo sobre este tema y les haremos llegar la respuesta en su oportunidad. El tema es que no se suscribieron los contratos y la verdad es que no hay necesidad de suscribirlos, recordemos que ya hay jurisprudencia en la Corte de Constitucionalidad, por lo cual solicitamos que este hallazgo quede sin efecto. No obstante contamos con un procedimiento interno, el cual consta de nombramientos mediante acuerdo municipal para cada uno de los empleados y llevamos todos los registros, los cuales hacen las veces del contrato y adjuntamos prueba de ello. Por otra parte consideramos que la base legal utilizada a otras instituciones y no aplica a la nuestra, ya que la Constitución y el Código Municipal indican que la relación laboral para las municipalidades se regula por medio de la Ley de Servicio Municipal y demás reglamentos internos por su autonomía. Estamos conscientes que hay un incumplimiento a la Ley del Presupuesto, pero las municipalidades se rigen por el Código Municipal y la Ley de Servicio Municipal, las cuales son superiores, el cual es nuestro argumento legal para sustentar nuestra legítima defensa y todo esto está en la documentación de sustento presentada.

Comentario de Auditoría
Se confirma el hallazgo en virtud que el decreto No. 1441 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Trabajo en el artículo 27 literales c) y d) establece: "El contrato individual de trabajo puede ser verbal cuando se refiera: c)

a los trabajadores accidentales o temporales que no excedan de sesenta días; y d) a la prestación de un trabajo para obra determinada, siempre que el valor de ésta no exceda de cien quetzales, y, si se hubiera señalado plazo para la entrega, siempre que éste no sea mayor de sesenta días. En todos estos casos el patrono queda obligado a suministrar al trabajador, en el momento en que se celebre el contrato, una tarjeta o constancia que únicamente debe contener la fecha de iniciación de la relación de trabajo y el salario estipulado y, al vencimiento de cada período de pago, el número de días o jornadas trabajadas, o el de tareas u obras realizadas." Se constató que la prestación de los trabajos realizados en la Municipalidad excedieron de los sesenta días estipulados en el Código en mención, además así esta preceptuado en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias, por lo que si se tuvo que haber elaborado el respectivo contrato de trabajo. Además en los documentos de descargo presentados por los responsables se acuerda en algunos casos: "AUTORIZAR LOS CONTRATOS," bajo el renglón presupuestario 031 jornales, y en otros casos se acuerda "Nombrar" al personal bajo renglón presupuestario 031 jornales, por lo que dentro de las pruebas presentadas por los responsables no se encuentra uniformidad en el movimiento de personal de la municipalidad.

Asimismo de conformidad con el comentário de la Administración, se acepta que se incumplió con la Ley del Presupuesto, pero las municipalidades se rigen por el Código Municipal y la Ley de Servicio Municipal, y que si bien es cierto que las relaciones laborales de los funcionarios y empleados de la Municipalidad, se normaran por dichas leyes en esta última, es necesario mencionar que el Articulo 5. Fuentes supletorias, indica: "Los casos no previstos en esta ley deben ser resueltos de acuerdo con los principios fundamentales de la misma, del Código Municipal, del Código de Trabajo, de la Ley de Servicio Civil, de las leyes comunes y de los principios generales del derecho." En ese orden de ideas, cabe destacar que dentro de la jurisprudencia general se consideró la base legal que sustenta el criterio del presente hallazgo y otros fundamentos legales como: 1) El Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto Título I, Disposiciones Generales, artículo 2. Ámbito de Aplicación, establece: "Están sujetos a las disposiciones de la presente ley: a. Los Organismos del Estado; b. Las entidades descentralizadas y autónomas; c. Las empresas cualquiera sea su forma de organización, cuyo capital esté conformado mayoritariamente con aportaciones del Estado; y e. Las demás instituciones que conforman el sector público."; 2) Decreto número 33-2011, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012, artículo 3. Disposiciones generales, indica: "Las presentes normas son de observancia obligatoria dentro del contexto presupuestario que establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en lo que respecta al ejercicio fiscal dos mil doce."; 3) Acuerdo Gubernativo No. 52-2012, Tabla de Títulos de Jornal y su correspondiente Jornal Diario con cargo al renglón de gasto 031 Jornales, en el

artículo 2 Obligatoriedad en el uso de los grupos ocupacionales, indica: "Los Grupos Ocupacionales, Títulos y Jornales diario, contenidos en la Tabla que se aprueba en el presente Acuerdo, son de carácter obligatorio para las autoridades superiores de los Ministerios, Secretarías y otras Dependencias del Organismo ejecutivo, y de las Entidades Descentralizadas y Autónomas que por la naturaleza de sus funciones contraten personal con cargo al renglón de gasto 031 "Jornales". Articulo. 3 Contratación de personal con cargo al renglón de gasto 031 Jornales, indica: A partir de la vigencia del presente Acuerdo Gubernativo, con cargo al renglón de gasto 031 "Jornales", únicamente se podrán contratar trabajadores con Títulos y Jornales, de conformidad con lo que establece el artículo 1 del presente Acuerdo. Artículo 4 Responsabilidad de las Autoridades Nominadoras. Establece: "Las Autoridades Nominadoras de los Ministerios, Secretarías y otras Dependencias del Organismo Ejecutivo, así como de las Entidades Descentralizadas y Autónomas, son responsables de financiar con las asignaciones de su presupuesto correspondiente al ejercicio Fiscal 2012, el incremento que se derive de la aplicación de la nueva Tabla de Grupos, Títulos y Jornales. La Contraloría General de Cuentas deberá velar por el estricto cumplimiento del mismo."

Por tanto, se debe considerar que existen otros aspectos legales que son aplicables al presente hallazgo. Asimismo debe considerarse que las erogaciones realizadas bajo este renglón y todo el presupuesto de ingreso y egresos de la Municipalidad está sujeto a las normas presupuestarias contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, Código Municipal y la Ley Orgánica del Presupuesto al momento de formular el proyecto de presupuesto, tal como lo establece el artículo 131 del Código Municipal.

En relación con el procedimiento interno que se realiza para el renglón 031 Jornales, el cual consta de nombramientos mediante acuerdo municipal para cada uno de los empleados y llevamos todos los registros y los cuales hacen las veces del contrato, debe considerarse y observarse que El Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, artículo 2. "Para que las Entidades de la Administración Central, Entidades Descentralizadas y Entidades Autónomas incluyendo las Municipalidades, es claro en cuanto a la aplicación del Renglón 031 específicamente en que no requieren nombramiento por medio de Acuerdo y cuyo pago se hace por medio de planilla y la suscripción del contrato."

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	JOSE ANTONIO CORO GARCIA	10,000.00
Total		**Q. 10,000.00**

Hallazgo No. 2

Donaciones en especie no informadas a la unidad especializada del Ministerio de Finanzas Públicas

Condición

En el Programa 13, Red Vial, Proyecto 1, Reparación de Obras de Infraestructura para el Municipio de Santa Catarina Pínula, renglón 271 "Productos de arcilla", se determinó que la empresa Industrias de Materiales de Construcción Sociedad Anónima, INMACO, realizó una donación de Materiales de Construcción por la cantidad Q301,593.72, la cual fue aceptada por el Concejo Municipal en Acta número 05-2012 de fecha 26 de enero de 2012 en Punto Decimo Primero, Puntos Varios, Decimo Primero Punto Nueve. De conformidad con oficio número AFIM-281-2012 de fecha 09 de agosto de 2012, el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiesta que no se tiene copia de oficio dirigido a la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, informando sobre la donación recibida.

Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 53. Aceptación y aprobación de donaciones, establece: "Sin la previa autorización del Ministerio de Finanzas Públicas, los Organismos del Estado y sus entidades descentralizadas y autónomas no pueden aceptar donaciones o préstamos no reembolsables que exijan aporte nacional o que impliquen gastos inmediatos que deban cubrirse con recursos estatales. Los convenios de donación, que en parte o en su totalidad contengan aportes en especie, deben incluir cláusula de obligatoriedad de certificar a la unidad especializada del Ministerio de Finanzas Públicas, el ingreso a almacén o inventario. Todo convenio de donación debe ser aprobado por acuerdo gubernativo con el refrendo del Ministerio de Finanzas Públicas."

El Acuerdo Gubernativo No. 240-98, del Palacio Nacional, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 34. Donaciones en especie, establece: "Los

organismos del Estado y sus entidades descentralizadas y autónomas deberán informar a la Dirección de Contabilidad del Estado, a más tardar diez (10) días después de haber ingresado a almacén o inventario, la certificación de las aportaciones o donaciones en especie, provenientes del Sector Privado Nacional, Organismos Internacionales y Sector Externo en general, por concepto de donación con o sin aporte nacional."

Causa
El Director de AFIM, no ha dado cumplimiento a la legislación relacionada con donaciones.

Efecto
El Ministerio de Finanzas Públicas, desconoce las diferentes donaciones que recibe la municipalidad para la ejecución de proyectos.

Recomendación
El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de AFIM, que informe en los plazos establecidos, a la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, las donaciones aceptadas por la municipalidad.

Comentario de los Responsables
En oficio número AFIM-117-2013 de fecha 22 de febrero de 2013, los señores: José Antonio Coro García Alcalde, Mario Joaquín Marroquín Guerra Director AFIM manifiestan: "En el artículo 3 del código Municipal Autonomía Municipal, En ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República garantiza al municipio, éste elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende sus servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos.
Y amparados en el Decreto Numero 101-97, del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, cuenta con el capítulo IV DEL REGIMEN PRESUPUESTARIO DE LAS MUNICIPALIDADES y en el reglamento el capitulo IX PRESPUESTRO DE MUNICIPALIDADES, en ninguno de estos argumenta que hay que informar a la Dirección de Contabilidad del Estado, de las Donaciones en especie que reciba la Municipalidad.
Se adjunta copia certificada del informe que se tiene la obligación de presentar como Municipalidad según el artículo 47 de la Ley Orgánica del Presupuesto y el artículo 29 del reglamento de la ley orgánica del presupuesto.
No obstante sin perder de vista lo que nos indica el artículo 46 de la Ley Orgánica del Presupuesto, con respecto a la metodología presupuestaria adoptada para el registro presupuestario es a través del sistema SICOINGL, herramienta administrada por el Ministerio de Finanzas Publicas."

En Acta número 078-2013, 26 de febrero de dos mil trece, suscrita con los funcionarios y empleados responsables de la administración, por motivo de la discusión de hallazgos efectuada, por medio de la cual el Alcalde Municipal, manifiesta: "solicita que se lea la base legal del hallazgo la cual se procedió a darle lectura a dicho criterio, luego de lo cual indica que se hace referencia al Ministerio de Finanzas Públicas lo cual se cumple mediante el SICOIN GL, eso indica que si se cumplió con lo que establece el artículo 46 de la Ley Orgánica del Presupuesto, ya que de acuerdo a las nuevas metodologías de información del Ministerio de Finanzas y las entidades autónomas cumplimos con esta obligación, por lo cual solicitamos que este hallazgo quede sin efecto. El Director de AFIM, indica que el capítulo 5 habla de las municipalidades específicamente, entonces aquí la ley del presupuesto nos norma a las municipalidades, por ejemplo donde indica metodología presupuestaria el artículo 46 del régimen presupuestario indica que sin perjuicio de la autonomía que la Constitución Política de la República otorga a las municipalidades y en virtud a que éstas actúan por delegación del Estado, su presupuesto anual de ingresos y egresos deberá adecuarse a la metodología presupuestaria que adopte el sector público, para el efecto, el Ministerio de Finanzas Públicas proporcionará la asistencia técnica correspondiente; en este sentido tiene que ver que el SICOIN GL no tiene un manual y se debieron hacer ajustes para que el sistema llegara a lo que son las donaciones."

Comentario de Auditoría

Se confirma, el presente hallazgo en virtud a que si bien es cierto la Constitución Política de la República de Guatemala garantiza la autonomía municipal, el Artículo 3, del Código Municipal, establece: "El ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República garantiza al municipio, ...Para el cumplimiento de los fines que le son inherentes coordinará sus políticas generales del Estado y en su caso, con la política especial del ramo al que corresponda..." y en tal sentido el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, en su Artículo 53, es de cumplimiento obligatorio para las entidades descentralizadas y autónomas en relación a las donaciones, considerando lo que establece el artículo 46 del mismo Decreto el cual establece lo siguiente: "Sin perjuicio de la autonomía que la Constitución Política de la República otorga a las municipalidades y en virtud a que éstas actúan por delegación del Estado, su presupuesto anual de ingresos y egresos deberá adecuarse a la metodología presupuestaria que adopte el sector público. Para el efecto, el Ministerio de Finanzas Públicas proporcionará la asistencia técnica correspondiente." según lo manifestado por el Director de AFIM, no tienen manual con relación al SICOINGL, no está demás indicar que esta normado en las leyes mencionadas, por lo que la municipalidad debe presentar a la Unidad Especializada del Ministerio de Finanzas Públicas los convenios y aprobaciones de las donaciones; y cumplirse con los plazos

establecidos en el Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, específicamente en el artículo 34.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	JOSE ANTONIO CORO GARCIA	15,000.00
DIRECTOR AFIM	MARIO JOAQUIN MARROQUIN GUERRA	15,000.00
Total		**Q. 30,000.00**

Hallazgo No. 3

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado

Condición

En el Programa 13, Red Vial, Proyecto 1, Reparación de Obras de Infraestructura para el Municipio de Santa Catarina Pínula, renglón 154 "Arrendamiento de maquinaría y equipo de construcción", se suscribió el contrato número 02-2012 de fecha 03 de enero de 2012 y Resolución de Aprobación de Contrato 12 de enero de 2012, por Arrendamiento de retroexcavadora marca John Deere, Modelo 310J 4X4 turbo, por la cantidad de Q360,000.00, y contrato número 05-2012 de fecha 03 de enero de 2012 y Resolución de Aprobación de Contrato 12 de enero de 2012 por el Arrendamiento de retroexcavadora marca Case, modelo 580 M turbo 4X4, por Q360,000.00, determinándose lo siguiente: 1) Contratos realizados bajo la modalidad de excepción y otros procedimientos sin efectuar proceso de cotización, 2) Falta de publicación de documentos en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala -GUATECOMPRAS-, 3) Contratos y resoluciones de aprobación de contratos publicado de forma extemporánea, Contrato 02-2012 y resolución de aprobación publicado el día 15 de febrero de 2012, 24 días hábiles después de aprobado; y Contrato 05-2012 y resolución de aprobación publicado el día 14 de marzo de 2012, 45 días hábiles después de su aprobación; y 4) Inexistencia de documentación relacionada a la justificación de la necesidad de la contratación.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 39, Reformado por el artículo 7 del Decreto No. 11-2006 del Congreso de la República de Guatemala, Procedimiento de Cotización, establece: "El procedimiento de cotización consiste en solicitar, mediante concurso público a través de GUATECOMPRAS, ofertas firmes a proveedores legalmente establecidos para el efecto y que estén en condiciones de

vender o contratar bienes, suministros, obras o servicios requeridos. Los interesados deberán adquirir las bases en papel o en medio electrónico descargándolas de GUATECOMPRAS. En caso que las obras, bienes o servicios requieran documentos que no puedan ser incluidos en GUATECOMPRAS, tales como planos no elaborados por medios electrónicos o cualquier otro que por su naturaleza no lo permita, se deberá pagar únicamente el consto de la reproducción de los mismos. Entre la publicación de la convocatoria y bases en GUATECOMPRAS y el día fijado para la prestación y recepción de ofertas, deberá mediar un plazo mínimo de ocho (8) días hábiles. La entidad contratante no deberá fijar especificaciones técnicas o disposiciones especiales que requieran o hagan referencia a determinadas marcas, nombres comerciales, patentes, diseños, tipos, orígenes específicos, productores o proveedores, salvo que no exista otra manera suficientemente precisa y comprensible para describir los requisitos de la adquisición y siempre que en tales casos se incluya en las especificaciones, requisitos y documentos de cotización, expresiones como o equivalente, o semejante, o similar o análogo. Artículos 44, Casos de Excepción, establece: "Se establecen los siguientes casos de excepción, numeral 2 Reformado por el artículo 12 del Decreto No. 27-2009. No será obligatoria la licitación, pero se sujetan a cotización o al procedimiento determinado en esta ley o en su reglamento, los casos siguientes: 2.1 El arrendamiento con o sin opción de compra de inmuebles, maquinaria y equipo dentro o fuera del territorio nacional, conforme el procedimiento determinado en el reglamento de esta ley."

El Acuerdo Gubernativo No.1056-92 del Palacio Nacional, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 4. Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Reformado por el artículo 1, Acuerdo Gubernativo 644-2005, establece: "El Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas, deberá ser utilizado para la publicación de todo proceso de compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran las entidades reguladas en el artículo 1 de la Ley, desde la convocatoria, resolución de impugnaciones si las hubiere, hasta la adjudicación, incluyendo las compras por excepción y todos los procedimientos establecidos en la Ley del presente Reglamento. Artículo 21. Arrendamientos, indica: ¿El arrendamiento de inmuebles, maquinaria y equipo a que se refiere el numeral 2.1 del artículo 44 de la Ley, podrá efectuarse siempre que el organismo, dependencia o entidad interesada careciere de ellos, los tuviere en cantidad insuficiente o en condiciones inadecuadas. Para el efecto, la dependencia o unidad interesada deberá justificar la necesidad y conveniencia de la contratación, a precios razonables en relación a los existentes en el mercado; y con estos antecedentes la autoridad administrativa superior de la entidad interesada si lo considera procedente, aprobará el contrato respectivo, de acuerdo a la Ley y este Reglamento, sin perjuicio de poder aplicar el procedimiento de cotización, a criterio de la citada autoridad."

Resolución No.11-2010, Normas para el uso del sistema de información de contrataciones y adquisiciones del Estado -Guatecompras-, articulo 11. Procedimiento, Tipo de información y momento en que debe publicarse, indica: "Los usuarios deben publicar en el sistema GUATECOMPRAS, las operaciones, documentos y comunicaciones de cada concurso, en la forma u oportunidad que se describe en el cuadro siguiente:¿literal n) Contrato: Momento en que debe publicarse. La Unidad Ejecutora Compradora debe asegurarse que el contrato, con su respectiva aprobación, así como el oficio que contiene la remisión de éste al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el Sistema GUATECOMPRAS, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión al referido Registro."

Causa

La Jefa de Contrataciones, no cumplió con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y sus diferentes modificaciones, con referencia a los arrendamientos de maquinaria.

Efecto

Limita la transparencia durante el proceso de contratación y adjudicación de servicios de arrendamiento.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones a la Jefe del Departamento de Contrataciones, a efecto de dar cumplimiento a lo que estable la ley vigente en relación a las modalidades de compras, así como el proceso de publicaciones en el sistema de GUATECOMPRAS, para trasparentar el gasto público.

Comentario de los Responsables

En oficio número AFIM-117-2013 de fecha 22 de febrero de 2013, los señores: José Antonio Coro García Alcalde, Verónica Esther Ovalle Cajas, Jefe de Contrataciones, manifiestan: "Contratos realizados bajo la modalidad de excepción y otros procedimientos sin efectuar proceso de cotización. ARTICULO 44. Casos de excepción.Se establecen los siguientes casos de excepción: 2. No será obligatoria la licitación, pero se sujetan a cotización o al procedimiento determinado en esta ley o en su reglamento, los casos siguientes: 2.1 El arrendamiento con o sin opción de compra de inmuebles, maquinaria y equipo dentro o fuera del territorio nacional, conforme el procedimiento determinado en el reglamento de esta Ley. De la lectura anterior se determina que en la estructura lógica formal de la norma jurídica permite realizar los arrendamientos con o sin opción de compra de inmuebles, maquinaria y equipo dentro o fuera del territorio nacional siguiendo 2 procedimientos: 1. Cotización 2 El señalado en el reglamento de la Ley.

El artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala claramente lo siguiente: "El arrendamiento de inmuebles, maquinaria y equipo a que se refiere el numeral 2.1 del artículo 44 de la Ley, podrá efectuarse siempre que el organismo, dependencia o entidad interesada careciere de ellos, los tuviere en cantidad insuficiente o en condiciones inadecuadas. Para el efecto, la dependencia o unidad interesada deberá justificar la necesidad y conveniencia de la contratación, a precios razonables en relación a los existentes en el mercado; y con estos antecedentes la autoridad administrativa superior de la entidad interesada si lo considera procedente, aprobará el contrato respectivo, de acuerdo a la Ley y este Reglamento, sin perjuicio de poder aplicar el procedimiento de cotización, a criterio de la citada autoridad."

En este artículo para que las entidades a que se refiere el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado dentro de las cuales se encuentran las Municipalidades, puedan contratar el arrendamiento de inmuebles, maquinaria y equipo le otorga la facultad de hacerlo sin necesidad de licitarlo o cotizarlo y para ello tiene que reunir los siguientes requisitos: 1. Que la dependencia o entidad interesada carezca de ellos, 2. Que la dependencia o entidad interesada los tuviere en cantidad insuficiente o en condiciones inadecuadas. 3 Justificar la necesidad y conveniencia de la contratación a precios razonables a los existentes en el mercado. Con lo anterior, la autoridad administrativa superior de la dependencia aprueba la contratación, sin perjuicio de poder aplicar el procedimiento de cotización, a criterio de la citada autoridad.

Entendido perjuicio conforme al diccionario de la Lengua Española, como: "Dejando a salvo."

Conforme a lo anterior el hallazgo carece de sustento jurídico. 3. Falta de Publicación de documentos en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala -GUATECOMPRAS-. La Contraloría General de Cuentas no refiere en el hallazgo citado, cuáles fueron los documentos que se dejaron de publicar, sin embargo consta en el sistema que los documentos que se publicaron fueron: a. Contratos Administrativos de Arrendamiento Números b. Fianzas de cumplimiento de Contrato c. Resoluciones de Aprobación de los Contratos d. Comprobantes de pago de los meses de enero a diciembre de 2012. Estos documentos constituyen todos los documentos referidos en la Resolución 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, razón por la cual no se puede considerar como una condición que faltan documentos por publicar dentro de la contratación de maquinaria, objeto del presente hallazgo.
4. Contratos y resoluciones de aprobación de contratos publicado de forma extemporánea, Contrato 02-2012 y resolución de aprobación publicado el día 15 de febrero de 2012, 24 días hábiles después de aprobado; y Contrato 05-2012 y

resolución de aprobación publicado el día 14 de marzo de 2012, 45 días hábiles después de su aprobación. El Artículo 11 literal n. de la Resolución 11-2010, citada por la Contraloría General de Cuentas, establece la obligatoriedad de publicar un día después de haber sido remitidos a dicha Contraloría, los Contratos suscritos y su correspondiente aprobación, pero en procesos normales de cotización y licitación, lo cual no es aplicable en la presente contratación, objeto del hallazgo, toda vez que el Artículo 9 de la Resolución 11-2010, establece en el inciso iv., lo siguiente: El arrendamiento de maquinaria es un procedimiento o publicación sin concurso, dándole la calidad de "información pública de oficio". Y el Art. 11 de la misma Resolución en el penúltimo párrafo establece los casos definidos como "información pública de oficio" no están sujetos a plazos legales, consecuentemente lo establecido en la literal n de dicho Artículo y Resolución, no son aplicables en el presente caso.

4. Inexistencia de documentación relacionada a la justificación de la necesidad de la contratación. Dentro del expediente consta que la unidad solicitante hace referencia al POA (PLAN OPERATIVO ANUAL), siendo en este instrumento donde se establece la necesidad de atender servicios básicos de la población entre otros, lo cual constituye suficiente justificación para la contratación, tal es el caso del arrendamiento de la maquinaria, para uso en los proyectos que se ejecutan por administración y para el mantenimiento de las obras; razón por la cual se considera procedente por parte de la Autoridad Administrativa Superior, la contratación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y tomando en cuenta las CONDICIONES de la Contraloría General de Cuentas, dentro del HALLAZGO NÚMERO 9, concluyo en el presente caso, lo siguiente: Para la primera CONDICIÓN: que no es obligatoria la aplicación del procedimiento de licitación o cotización, en primer lugar porque la misma ley lo excluye y el segundo por constituir un acto facultativo de la Autoridad Administrativa Superior. Para la segunda CONDICIÓN: no faltan publicaciones dentro del procedimiento de la presente contratación, toda vez que las mismas se realizaron observando la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y lo que para el efecto establece la Resolución 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas. Para la tercera CONDICIÓN: El arrendamiento de maquinaria es un procedimiento o publicación sin concurso, que tiene la calidad de "información pública de oficio". Y la "información pública de oficio" no está sujeta a plazos legales, consecuentemente lo establecido en la literal n del Artículo 11 de la Resolución 11-2010, no es aplicable en la presente contratación objeto del hallazgo aquí referido. Para la cuarta CONDICIÓN: la necesidad de atender servicios básicos de la población constituye suficiente justificación para la contratación."

En Acta número 078-2013, 26 de febrero de dos mil trece, suscrita con los funcionarios y empleados responsables de la administración, por motivo de la discusión de hallazgos efectuada, por medio de la cual la Encargada de Contrataciones, manifiesta: "Con relación al punto No. 1 me gustaría agregar que establece aquí de que se hizo una contratación bajo la modalidad de excepción, sin embargo eso es lo que establece la Ley de contrataciones del Estado, la misma ley le faculta para realizar el procedimiento que el reglamento asi establece allí no hubo incumplimiento en cuanto a la forma legal porque nos apega estrictamente establece el reglamento; en relación en cuanto a la falta de publicación en Guatecompras a mí me gustaría saber qué tipo de información o documentación se dejaron de publicar porque realmente por ser un procedimiento por excepción acá se cumplió estrictamente con lo que el reglamento establece, con el hecho de elaborar el contrato y el mismo fue debidamente aprobado tal como establece la ley se cumplió con el hecho de publicar los documentos de soporte; asi mismo en relación al punto número tres que establece que se publicaron documentos fuera de tiempo la misma ley establece en resolución 11, 2011 que son las normas para el uso de Guatecompras, establece que los procedimientos que están y que no tienen concurso que este sería el caso la documentación de soporte es considerada como documentación publica de oficio, para la cual no hay plazo que la misma ley le diga que se debe publicar la información, sin embargo nosotros publicamos la documentación de soporte de los mismos cuando ya se tiene por recibido el servicio y entonces si hay documentación de soporte la cual se les adjunta dentro del paquete general y está todo conformado; luego dice la inexistencia de documentación que justifique la necesidad de la contratación la misma si existe porque dentro la misma solicitud que hizo cada dependencia que establece el hecho de que se hace necesario la contratación para darle cumplimiento al POA, y el POA es donde se quedan establecido todos aquellos proyectos por los cuales tiene que cumplir la municipalidad para llevar a cabo su Plan Anual. Además la Encargada de Contrataciones, solicita que quede en punto de acta lo siguiente, debido a que no fue escrito en los comentarios trasladados a la Comisión de Auditoría, La Encargada de Contrataciones, sugiere que se evalué Guatecompras, ya que en el caso de eventos por excepción no permite subir información de más de 4 GB y para las publicaciones sin concurso, no tiene mayor espacio para subir documentos, lo cual debe tomarse en cuenta."

Comentario de Auditoría

Se confirma, el presente hallazgo, en virtud que los comentários vertidos por los responsables no son suficientes o convincentes para desvanecerlo, derivado a que se realizaron contrataciones por la modalidad de excepción y que en el procedimiento establecido en el numeral 2 del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, es clara al indicar que "No será obligatoria la licitación, pero se sujetan a cotización o al procedimiento determinado en esta ley o en su

reglamento...", y que de acuerdo a las instrucciones dadas por la Jefe del Departamento de Contrataciones al Director de Obras en oficios números. 71-2011 y 78-2011, ambos de fecha 08 de diciembre de 2011, indica: "...me permito recordarle que para contratar los servicios de arrendamiento del período 2012, será necesario conformar un nuevo expediente, mismo que deberá contener la siguiente documentación: 3 propuestas de cotización una de ellas con el respectivo Visto Bueno del Alcalde Municipal...", con la anterior indicación se evidencia y se confirma el incumplimiento a la normativa, por lo que debió aplicarse la legislación mencionada en el critério del presente hallazgo, sumado a ello a los comentarios que la Encargada de Contrataciones, manifiesta en el Acta número 078-2013, 26 de febrero de dos mil trece, y aduce que el POA (PLAN OPERATIVO ANUAL), es instrumento donde se establece la necesidad de atender servicios básicos de la población entre otros.

En relación a falta de publicación de documentos en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala -GUATECOMPRAS- y en base a lo estipulado al argumento legal como lo es la Resolución 11-2010, no se publicaron de los Contratos 02-2012 y 05-2012, Acta y resolución de adjudicación, resolución de aprobación; e improbación o de prescindir y de acuerdo al proceso de cotización se dejo de publicar lista de invitados, Acta de apertura de ofertas. Asimismo se hace mención que en las compras por excepción, tienen que ser publicados los documentos establecidos en la presente ley y como base se consideró en el criterio del hallazgo el artículo 4, Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De acuerdo a la documentación de soporte para el desvanecimiento del presente hallazgo no adjuntaron los oficios de la remisión de los contratos al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, por lo que se confirma el incumplimiento del numeral 3, citado en la condición.

En cuanto a la justificación de la necesidad de la contratación a que se refiere el Artículo 21, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y al cual se aduce que el Plan Operativo Anual -POA- es suficiente documento de justificación para dichas contrataciones, si bien es cierto en este documento se plasman las necesidades sentidas por la población, es necesario plasmar la justificación individualizada de cada una de las contrataciones en el expediente correspondiente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Artículo 83, y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92,

Artículo 56, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	JOSE ANTONIO CORO GARCIA	3,214.29
JEFE DE CONTRATACIONES	VERONICA ESTHER OVALLE CAJAS	3,214.29
Total		**Q. 6,428.58**

Hallazgo No. 4

Baja de bienes del inventario sin observar procedimientos legales

Condición

Se comprobó que en el mes de marzo de 2012, se registraron bajas de bienes en el Libro de Inventario por Q121,128.86, sin dar aviso a la Dirección de Bienes del Estado y Licitaciones del Ministerio de Finanzas Públicas y Contraloría General de Cuentas. Los bienes se detallan a continuación:

(Cifras Expresadas en Quetzales)

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
IF-EE-CF-01-011	CAMARA DIGITAL SAMSUNG DIGIMAX U-CA505 SERIE 54509551	2,799.00
08-EF-CF-01-044	CAMARA DIGITAL 8.00MP 3XZOOM DIGITAL, RESOLUCION DIGITAL DE OJOS ROJOS, PANTALLA LCD 2.5 PLG, MEMORIA INTERNA DE 26MB, MARCA KODAK SERIE KCTGR71252938 CON CARGADOR DE BATERIA, CABLE USB, MANUALES E INTALADOR.	1,999.00
08-EE-CF-01-051	CAMARA DIGITAL SONY DSC-W110/S DE 7.2 MEGAPIXELES ZOOM OPTICO 4X ZOOM DIGITAL 2X PANTALLA LCD 2.5 MEMORIA INTERNA 15MB SERIE 8495002	2,299.00
11-EE-DV-01-009	REPRODUCTOR DE DVD MARCA LG, MODELO DV556. No. DE SERIE 009TCY0321018.	469.00
06-VH-PU-01-016	PICK-UP TOYOTA HI-LUX COLOR BLANCO, PLACAS P0962CTT, MODELO 2006, SERIE LN145L-TRMDS, CHASIS JTFAD426100107275, MOTOR 2L-5589580, CON HERRAMIENTAS	111,462.86
06-CO-RT-01-110	RADIO MOTOROLA MODELO EP450 LAH65QDC9AA2AN SERIE 442TFSH267 CON CARGADOR	2,100.00
	TOTAL	**121,128.86**

Criterio

El Acuerdo Gubernativo Número 217-94 del Ministerio de Finanzas Públicas, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública, Artículo 4, indica: "Para los casos de baja por destrucción de bienes inservibles que no sea posible reparar o utilizar, se deberá suscribir acta describiéndolos, separando aquellos que tengan componentes de metal e indicándose su valor registrado. Con certificaciones del acta y del ingreso al inventario, se deberá solicitar a la autoridad superior correspondiente, que autorice la continuación del trámite. Obtenida la misma, se enviará lo actuado a la Dirección de Bienes del Estado y Licitaciones del Ministerio de Finanzas Públicas, para que se designe un delegado y solicite la intervención de un auditor de la Contraloría General de Cuentas, para que procedan a la verificación, luego de lo cual, se ordenará la destrucción o incineración de los mismos, suscribiéndose acta y compulsando copias certificadas a la dependencia relacionada."

Causa
Inobservancia a la normativa legal que establece los procedimientos para la autorización de baja de bienes en inventario.

Efecto
Riesgo que los procedimientos utilizados para la autorización de baja de inventarios no favorezcan a los intereses de la municipalidad.

Recomendación
El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de AFIM, para que previo a registrar cualquier baja de bienes en inventario, se observen a cabalidad todos los procedimientos establecidos en el Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública.

Comentario de los Responsables
En Oficio AFIM-117-2013, de fecha 22 de febrero de 2013, los señores: José Antonio Coro García Alcalde, Mario Joaquín Marroquín Guerra Director AFIM, Maury Magali Montenegro Monge Encargada de Inventarios manifestaron lo siguiente: "En virtud que la Municipalidad es un ente autónomo conforme a lo contenido en el artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, los bienes que se le dieron de baja del inventario fueron autorizados por el Concejo Municipal, según se hace constar en copia de las actas de dicho órgano supremo, las cuales se adjuntan. Además son bienes que fueron extraviados por los responsables, o que el seguro pago el valor de los mismos, habiéndose ingresado a las arcas municipales el valor en libros de dichos bienes (se adjunta copia de los recibos de ingresos donde consta el pago). Por tal motivo se consideró que era unas bajas lógicas dentro del inventario toda vez el valor de los mismo se depositó integro a las cajas municipales."

Según Acta Número 078-2013 del Libro L dos, diecisiete mil trescientos cinco, de la Contraloría General de Cuentas, de fecha 26 de febrero de 2012, suscrita con los funcionarios y empleados responsables de la administración, por motivo de la discusión de hallazgos efectuada, por medio de la cual los responsables indicaron: "El Director de AFIM, que efectivamente se le dieron baja a esos bienes con la aprobación del honorable Concejo Municipal, toda vez que estos bienes fueron extraviados por las personas responsables de cada uno de ellos lo cual reintegraron el valor integro registrado en libros de cada uno de ellos, que nos dan a conocer en esta oportunidad, en el caso del vehículo fue declarado por el seguro pérdida total se adjunta cheque que entregó el seguro más el recibo por deducible que entrego la persona encargada por el pago, quizá no se cumplió con el 217, si se le dio baja con base a algo que autorizó el honorable Concejo. Manifiesta el

Alcalde Municipal, el procedimiento que trabajan las aseguradoras, que es como deberíamos trabajar, que las personas que extraviaron algún bien se les pide que paguen el valor del bien que extraviaron y que este pase a ser propiedad de ellos."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que aunque la municipalidad es un ente autónomo, esta condición no los exime de la observancia de la ley en materia; por otra parte, se considera que los procedimientos administrativos aplicados para la deducción de responsabilidades hacia los empleados y funcionarios, son adecuados, así como la aprobación del Concejo Municipal para la baja de bienes en el inventario, sin embargo, el registro no debió realizarse sin dar previo aviso a la Contraloría General de Cuentas y contar con la aprobación de la misma, mediante acta suscrita en donde conste la verificación de los procedimientos aplicados por la municipalidad.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR AFIM	MARIO JOAQUIN MARROQUIN GUERRA	5,000.00
ENCARGADA DE INVENTARIOS	MAURY MAGALI MONTENEGRO MONGE	5,000.00
Total		**Q. 10,000.00**

Hallazgo No. 5

Incumplimiento de funciones

Condición

De acuerdo a la muestra seleccionada en el programa 1 Actividades Centrales, se verificó la Actividad de Dirección Municipal de Planificación, en donde se realizaron erogaciones bajo el renglón presupuestario 181 "Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad" a las siguientes personas y empresas:

Cifras Expresadas en Quetzales

NOMBRE	NIT	FACTURA		FECHA	CONCEPTO	MONTO
		SERIE	NUMERO			
INGENIERIA EN GEOTECNIA Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA	41423399	S/N	122	13/07/2012	Pago de ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA ANALIZAR LA FALLA/DESLIZAMIENTO EN LA ANTIGUA CARRETERA A EL SALVADOR, MUXBAL, SANTA CATARINA PINULA, GUATEMALA	89,824.00
CONSTRUCTORA R Y P LIMITADA	3390594	A	351	20/07/2012	Pago de ESTUDIO DE PLANIFICACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, CALLE PRINCIPAL, ALDEA EL CARMEN SANTA CATARINA PINULA.	33,250.00
ASESORIA Y DESARROLLO DE	66126800	A	87	18/09/2012	Pago de ESTUDIO TÉCNICO DE LAS AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE	81,200.00

PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA PIRAMIDE, S.A,					SANTA CATARINA PINULA.	
COBAR GUERRA, JUSTO ALFREDO	4734823	C	3	08/10/2012	Pago de DISEÑO Y PLANIFICACIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS SAN JOSÉ EL MANZANO, SANTA CATARINA PINULA".	30,130.00
VELASQUEZ MIRANDA, PEDRO MIZRAIM	1768808	A	185	26/10/2012	Pago de DISEÑO Y PLANIFICACIÓN DEL PROYECTO: CENTRO DE SALUD TIPO B, ALDEA PIEDRA PARADA CRISTO REY, MUNICIPIO DE SANTA CATARINA PINULA.	89,500.00
TOTAL						323,904.00

Pagando un total de Q323,904.00 con IVA, sin embargo la Municipalidad cuenta con el personal contratado idóneo experimentado, en la Dirección Municipal de Planificación.

Criterio

El Decreto número 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, artículo 96, reformado por el artículo 24 del Decreto 22-2010, Funciones de la Dirección Municipal de Planificación. Establece: "La Dirección Municipal de Planificación tendrá las siguientes funciones: a) Cumplir y ejecutar las decisiones del Concejo Municipal en lo correspondiente a su responsabilidad y atribuciones específicas. b) Elaborar los perfiles, estudios de pre inversión, y factibilidad de los proyectos para el desarrollo del municipio, a partir de las necesidades sentidas y priorizadas. d) Mantener actualizado el registro de necesidades identificadas y priorizadas y de los planes, programas y proyectos en sus fases de perfil, factibilidad, negociación y ejecución."

Causa

Se contrata personal calificado sin asignarle las atribuciones que de conformidad con la base legal citada le corresponden.

Efecto

Inadecuada utilización de los recursos financieros y humanos municipales, debido a la falta de aprovechamiento de la capacidad técnica del personal contratado.

Recomendación

El Alcalde Municipal, deberá girar instrucciones al Director Municipal de Planificación, para que dicha Dirección cumpla con las funciones que le son inherentes al cargo, en la elaboración de los estudios y diseño de proyectos que sean requeridos para la municipalidad.

Comentario de los Responsables

En oficio No. AFIM-117-2013 de fecha de fecha 22 de febrero de 2013, los señores: José Antonio Coro García Alcalde, Héctor Augusto Jaime de Paz Síndico Primero, Manuel de Jesús Barillas Guzmán Síndico Segundo, Víctor Gonzalo

Alvarizaez Monterroso Concejal Primero, Pedro Peña Hernández (S.O.N.) Concejal Segundo, Clara Luz Salvatierra Con de Iboy Concejal Tercero, Gerardo Audilio De Paz Piril Concejal Cuarto, Augusto Silvestre Ramírez (S.O.N.) Concejal Quinto, Manuel Antonio López Benítez Concejal Sexto, Luis Francisco Concua Rustrían Concejal Séptimo, Ada Pamela Contreras de Novoa Directora Administrativa, Antonio Eliceo Suruy Velásquez DMP manifiestan: El motivo de contratar la planificación de estos estudios obedece a que en esta institución NO se cuenta con un profesional para cada área según sea el caso, y tampoco con el Equipo adecuado para realizar estas investigaciones por ejemplo el "Estudio Geotécnico para analizar la Falla/Deslizamiento en la Antigua Carretera a El Salvador, Muxbal, Santa Catarina Pinula", tuvo que intervenir especialistas en Hidrología, un Ingeniero especialista en Mecánica de Suelos, para dictaminar el tipo de suelo y realizar las recomendaciones pertinentes, para poder proponer soluciones concretas. Para los otros proyectos fue necesaria la intervención de Ingenieros Sanitaristas e Ingenieros Estructurales, de igual manera se realizaron estudios de Suelos. Fue necesaria la participación de Ingenieros Estructurales ya se diseñaron muros de contención. Se toma la decisión de contratar estas planificaciones ya que la Contraloría General de Cuentas en el oficio de fecha 28 de noviembre de los años 2012 solicita que en todos los proyectos se realice estudio de suelos, memoria de cálculos. Y lamentablemente no contamos con profesionales especialistas en cada una de las áreas. Adjuntamos listado de personal con que se conto en al año 2012 en Dirección Municipal de Planificación.

ITEMS	NOMBRE	PROFESION	PUESTO
1	Antonio Eliceo Suruy Velásquez	Ing. Civil	Director DMP
2	Luis Gilberto Leiva García	Arquitecto	Jefe de Planificación y diseño
3	Erwin Alejandro Martínez	Técnico en Dibujo	Dibujante
4	Manuel Eladio Morales	Dibujante	Dibujante
5	Sergio Arnoldo García	Epesista	Dibujante Calculista

Donde se demuestra que no se conto con la cantidad de personal necesario.

Por lo que solicito sea DESVANECIDO este hallazgo, toda vez que el Director de la Dirección Municipal de Planificación, tiene la responsabilidad de cumplir con sus funciones, asignar actividades al personal a su cargo y supervisar que sean cumplidas. Así como desempeñar las establecidas a la Dirección a su cargo, de manera eficiente. Lo cual ha realizado, sin incumplimiento de ninguna ley. Puesto que el Manual Presupuestario, le permite contratar este tipo de estudios.

Acta No. 078-2013, de fecha 26 de noviembre de 2012, del libro de Actas número Libro L2- 17305 de la Dirección de Auditoría de Municipalidades de la Contraloría General de Cuentas, suscrita con los Funcionarios y Empleados Municipales de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, Guatemala, en el Punto Cuarto, Hallazgo

No. 18, Incumplimiento de funciones; el Alcalde Municipal manifiesta: "que no cuenta con el personal idóneo para la realización de dichos estudios para lo cual adjunta documentación del personal que labora en la Dirección de Planificación.¿ El Director Municipal de Planificación, manifiesta, la DMP no cuenta con el personal con el perfil idóneo para este tipo de planificaciones, como por ejemplo un Ingeniero Hidráulico, un Ingeniero en Geotecnia, un Ingeniero Químico, a la vez no se cuenta con el equipo de laboratorio ni tecnológico, para realizar el estudio de suelos, tomando en cuenta que las perforaciones están a 19 metros de profundidad. Para el análisis de la calidad de agua y examen bacteriológico fue necesario contratar profesionales con el auxilio del equipo de laboratorio apropiado para estos estudios. Por lo cual no hay incumplimiento de funciones como se manifiesta."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud, que los miembros del Concejo Municipal, Dirección Municipal de Planificación y Dirección Administrativa, no presentan documentación que compruebe lo manifestado en el oficio No. AFIM-117-2013, de fecha 22 de febrero de 2013, además el argumento del Alcalde Municipal en el Acta de Discusión de hallazgos es inconsistente en virtud a que manifiesta ¿se adjunta documentación del personal que labora en la Dirección de Planificación¿ lo cual no fue localizado en el expediente que se trasladó a la comisión de auditoría, asimismo el Organigrama que se encuentra en la Página Web de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, de fecha 23 de enero de 2013, en la Dirección Municipal de Planificación, figura el departamento de Geomática.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	JOSE ANTONIO CORO GARCIA	10,000.00
CONCEJAL I	VICTOR GONZALO ALVARIZAES MONTERROSO	10,000.00
CONCEJAL II	PEDRO (S.O.N.) PEÑA HERNANDEZ	10,000.00
CONCEJAL III	CLARA LUZ SALVATIERRA CON DE IBOY	10,000.00
CONCEJAL IV	GERARDO AUDILIO DE PAZ PIRIL	10,000.00
CONCEJAL V	AUGUSTO SILVESTRE RAMIREZ	10,000.00
CONCEJAL VI	MANUEL ANTONIO LOPEZ BENITEZ	10,000.00
CONCEJAL VII	LUIS FRANCISCO CONCUA RUSTRIAN	10,000.00
SINDICO I	HECTOR AUGUSTO JAIME DE PAZ	10,000.00
SINDICO II	MANUEL DE JESUS BARILLAS GUZMAN	10,000.00
DIRECTOR AFIM	MARIO JOAQUIN MARROQUIN GUERRA	10,000.00
DIRECTOR DMP	ANTONIO ELICEO SURUY VELASQUEZ	10,000.00
DIRECTORA ADMINISTRATIVA	ADA PAMELA CONTRERAS URBINA	10,000.00
Total		**Q. 130,000.00**

Hallazgo No. 6

Deficiencias en la programación y ejecución presupuestaria

Condición

De acuerdo a la evaluación realizada al Programa 13 Red Vial, Actividad 1, Reparación de Obras de Infraestructura, para el Municipio de Santa Catarina Pínula, Renglón Presupuestario 173 "Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común" se estableció que se erogó la cantidad de Q1,676,310.31, por concepto de complemento de Tasa Municipal de Alumbrado Público, Reubicación de Postes de Alumbrado Público, sin embargo que de acuerdo al plan Operativo Anual de la Municipalidad y la ejecución de egresos, correspondía al Programa 11, Servicios Públicos Municipales, actividad 001 Mejoramiento Red de Alumbrado Público Municipio de Santa Catarina Pínula. Según se demuestra en el siguiente cuadro:

(Cifras Expresadas en Quetzales)

No.	Cantidad Postes	No. De Postes	Ubicación	Monto
1	2	253135 y 161070	Kilómetro 14, Carretera a El Salvador, Paso a Desnivel Las Luces zona 5	46.991,07
2	1	142754	Frente a Residenciales El Prado	24.519,60
3	2	121223 y 121224	Frente a Residencial Jamaril, Aldea El Canchon zona 8 del Municipio de Santa Catarina Pínula	24.170,69
4	1	143171	2da. Calle y 9ª. Avenida zona 2 de la Cabecera Municipal de Santa Catarina Pínula,	18.501,88
5	1	215508	Kilómetro 15, Carretera El Salvador del Municipio de Santa Catarina Pínula	9.491,26
6	1	150054	Calle Final de Santa Catarina Pínula	10.843,65
7	0	0	Complemento de Tasa de Alumbrado Público, Instalación de Banco de Capacitares para el Tanque de Rebombeo de los 12 pozos,	117.150,00
8	3	600748, 600749 y 146567	Entrada a Don Justo Ocales, Santa Catarina Pínula	173.447,79
9	11	Del 600753 al 600763	Entrada de Don Justo Ocales Fase II, Santa Catarina Pínula	1.130.682,38
10	6	349513, 349514, 349515, 126923, 126918, 23281	Aldea Puerta Parada, Santa C atarina Pínula	120.511,90
TOTAL				**1.676.310,22**

Criterio

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 12, Presupuesto de egresos, establece "En los presupuestos de egresos se utilizará una estructura programática coherente con las políticas y planes de acción del Gobierno, que permita identificar la producción

de bienes y servicios de los organismos y entes del sector público, así como la incidencia económica y financiera de la ejecución de los gastos y la vinculación con sus fuentes de financiamiento."

El Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Reformado por el Artículo 42 del Decreto Número 22-2010 el 22-06-2010, artículo 129, Estructura del presupuesto, establece: "El presupuesto municipal tendrá su estructura de acuerdo a la técnica del presupuesto, por programas, atendiendo a las siguientes categorías programáticas: a) Programa; b) Subprograma; c) Proyecto; y, Actividad u obra."

Causa
El Concejo Municipal, no verificó el cumplimiento de los diferentes programas y estructura programática del Plan Operativo Anual, aprobando las modificaciones presupuestarias presentadas por el Director de AFIM y Encargado de Presupuesto.

Efecto
No se cumple a cabalidad con lo programado en el Plan Operativo Anual, así como en el ante proyecto de presupuesto.

Recomendación
El Concejo Municipal, deberá cumplir con lo establecido en el Plan Operativo Anual, y girar instrucciones al Director de AFIM y Encargado de Presupuesto, para que se respeten las estructuras programáticas presupuestarias de ingresos y egresos, de conformidad con los planes municipales.

Comentario de los Responsables
En oficio número AFIM-117-2013 de fecha 22 de febrero de 2013, los señores: José Antonio Coro García Alcalde, Héctor Augusto Jaime de Paz Síndico Primero, Manuel de Jesús Barillas Guzmán Síndico Segundo, Víctor Gonzalo Alvarizaez Monterroso Concejal Primero, Pedro Peña Hernández (S.O.N.) Concejal Segundo, Clara Luz Salvatierra Con de Iboy Concejal Tercero, Gerardo Audilio De Paz Piril Concejal Cuarto, Augusto Silvestre Ramírez (S.O.N.) Concejal Quinto, Manuel Antonio López Benítez Concejal Sexto, Luis Francisco Concua Rustrían Concejal Séptimo, Mario Joaquín Marroquín Guerra Director AFIM, Julio Alfredo Montenegro Presupuesto, manifiestan: "Cuando se pavimenta una calle y a solicitud de los vecinos es necesario realizar ampliación de la misma para mejorar las condiciones de circulación de los automovilistas, pero sobre todo la construcción de banquetas para la circulación peatonal y en estos casos es donde se hace necesario el movimiento de postes para dejar libre la circulación de los vecinos. Tomando en cuenta que esto es una prioridad para proteger la integridad física de las personas que transitan por las diferentes calles del municipio. El

movimiento de postes no se contempla en el proyecto de alumbrado público puesto que va más con red vial, porque si no existe un proyecto de mejora de algún camino, carretera, callejón, no saldría a la vida el movimiento de postes, por lo que en base a la Autonomía Municipal se toma decisión de realizar las mejoras para los vecinos pinultecos, por lo cual consideramos a nuestro criterio que existe una excelente ejecución presupuestaria puesto que se cumple con mejorar la condición de vida de cada uno de los vecinos."

En Acta número 078-2013, 26 de febrero de dos mil trece, suscrita con los funcionarios y empleados responsables de la administración, por motivo de la discusión de hallazgos efectuada, por medio de la cual el Alcalde Municipal manifiesta: "que no es un mejoramiento de alumbrado público si no es de ubicación de postes."

Comentario de Auditoría

Se confirma, el presente hallazgo debido a que los comentários vertidos por los responsables no son suficientes, porque de acuerdo a la autonomia municipal que garantiza la Constitución Política de la República de Guatemala en el artículo 3, del Código Municipal, sin perjuicio de la autonomia, que dentro del cumplimiento de los fines deberá coordinar sus políticas con las políticas generales del Estado y en su caso, con la política especial del ramo al que corresponda, en tal órden de ideas, la municipalidad en este caso debe realizar una estructura programática, coherente tal como lo establecen las citas legales del criterio del presente hallazgo, la que en este caso no se cumplió, asimismo, de acuerdo al Plan Operativo Anual, siendo el -POA-, base para la formulación del presupuesto, tal como lo establece las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 4. Normas Aplicables al Sistema de Presupuesto Público, sub numeral 4.2 Plan Operativo Anual, indica: "La máxima autoridad de cada ente público, debe promover la elaboración técnica y objetiva de los planes operativos anuales. El Plan Operativo Anual, constituye la base técnica para una adecuada formulación presupuestaria". Asimismo el sub numeral 4.3 Interrelación Plan Operativo Anual y Anteproyecto de Presupuesto, establece: "Las entidades responsables de elaborar las políticas y normas presupuestarias para la formulación, deben velar porque exista interrelación, entre el plan operativo anual y el anteproyecto de presupuesto...". En este sentido, no existe interrelación y coherencia, debido a que se tiene registrado en Servicios Públicos Municipales, que dentro de su producción de bienes y servicios finales, indica: "Mejoramiento Red de Alumbrado Público." y que dentro de la ejecución presupuestaria de engresos se registra en el Programa 11, Servicios Públicos Municipales, actividad 001 Mejoramiento Red de Alumbrado Público Municipio de Santa Catarina Pínula y no como se tiene registrado los erarios en el Programa 13, Red Vial.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	JOSE ANTONIO CORO GARCIA	15,000.00
Total		**Q. 15,000.00**

Hallazgo No. 7

Modificaciones presupuestarias sin autorización

Condición

Al examinar las modificaciones presupuestarias, se verificó según detalle de ampliaciones y disminuciones presupuestarias generado por el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales –SICOIN GL-, que la ampliación registrada por el monto de Q.72,534.16, con número de expediente 102, de fecha 28 de diciembre de 2012, no se suscribió el Acta de autorización por parte del Concejo Municipal. Dicha modificación presupuestaria consistió en una Ampliación del presupuesto de ingresos en las siguientes fuentes de financiamiento: Impuesto al Valor Agregado IVA-PAZ, para funcionamiento, IUSI e Ingresos Propios Municipales para ser aplicados en el renglón de egresos de Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común.

Criterio

El Decreto número 12-2002, artículo No. 133, modificado por el artículo 43 del Decreto número 22-2010, ambos del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Aprobación de modificaciones y transferencias presupuestarias, establece: "La aprobación del presupuesto, las modificaciones al aprobado y la transferencia de partidas del mismo, requieren del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Concejo Municipal, que deberá observar las normas nacionales y municipales relativas a la ejecución presupuestaria."

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal MAFIM, Primera Versión, en su Numeral 2.3 establece: "Modificaciones y Ampliaciones Presupuestarias; los encargados de los diferentes programas deben velar porque los procedimientos necesarios, para realizar las modificaciones presupuestarias, se sometan a un adecuado proceso de solicitud; análisis; autorización y cumplimiento legal; de todos los niveles que intervienen en la ejecución."

Causa
El Alcalde Municipal, Director de AFIM y Encargado de Presupuesto, realizaron modificaciones presupuestarias, sin contar con el aval del Concejo Municipal.

Efecto
Riesgo de trasladar y ejecutar recursos, sin la autorización del Concejo Municipal, para fines que no sean apropiados o convenientes para la gestión municipal.

Recomendación
El Alcalde Municipal, deberá girar instrucciones al Director de AFIM, a efecto que no se registre en el Sistema SICOINGL, ninguna ampliación o transferencia presupuestaria, sin no se cuenta con el acta aprobada por el Concejo Municipal.

Comentario de los Responsables
En oficio No. AFIM-117-2013 de fecha 22 de febrero 2013, los señores: José Antonio Coro García Alcalde, Mario Joaquín Marroquín Guerra Director AFIM, Julio Alfredo Montenegro Encargado de Presupuesto, manifiestan: "La ampliación presupuestaria identificada con el número de expediente 102, de fecha 28 de Diciembre de 2012 se realizo como ajustes de cierre de Fin de Año para poder cerrar el presupuesto de ingresos y egresos de la Municipalidad y dicha ampliación está contenida en el acta del Concejo Municipal No. 6-2013 De fecha 07 de Febrero 2013 punto sexto, según lo normado en el Reglamento de la Ley orgánica del Presupuesto, acuerdo gubernativo número 240-98 artículo 27 Liquidación Presupuestaria, "las entidades descentralizadas y autónomas a que se refiere este capítulo, a más tardar el 31 de marzo de cada año, deberán presentar al Congreso de la república y a la Contraloría General de Cuentas, la liquidación de sus respectivos presupuestos y los estados financieros correspondientes, por lo que esta administración se está basando en ley por lo que solicitamos dejar sin efecto este hallazgo.

Por lo que para el efecto adjuntamos certificación original del punto sexto del acta número seis guión dos mil trece de fecha siete de febrero del dos mil trece, donde el Honorable Concejo Municipal Autoriza las transferencia antes descrita, por lo que consideramos no aplica el presente hallazgo."

Según Acta número 078-2013, libro L dos, diecisiete mil trescientos cinco, de la Dirección de Auditoría de Municipalidades, de la Contraloría General de Cuentas, de fecha veintiséis de febrero de dos mil trece, suscrita con funcionarios y empleados municipales, de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, Guatemala, acta que se suscribió con motivo de la discusión de hallazgos, en la que en Punto Cuarto, hallazgo No. 21 de Cumplimiento, manifiesta el Director de AFIM, "que fue una modificación correspondiente al cierre y que se adjunta el Acuerdo Municipal."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que la ampliación descrita tiene de fundamento legal la autorización del Concejo Municipal, efectuada mediante punto sexto del acta número seis guión dos mil trece de fecha 07 de febrero del año 2013, sin embargo, esta acta fue suscrita posteriormente al registro de la operación de ampliación en el Sistema de Contabilidad Integrada Municipal Gobiernos de Locales -SICOI GL-. La operación de registro al sistema referido se realizó el 28 de diciembre de 2012, por lo que se constata que al momento de efectuar dicha operación, no existía la autorización correspondiente, además en el campo denominado Documento de Respaldo en el -SICOIN GL- figura un punto (.) como documentación de respaldo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39, Numeral 22, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	JOSE ANTONIO CORO GARCIA	15,000.00
DIRECTOR AFIM	MARIO JOAQUIN MARROQUIN GUERRA	15,000.00
ENCARGADO DE PRESUPUESTO	JULIO ALFREDO MONTENEGRO LOPEZ	15,000.00
Total		**Q. 45,000.00**

Hallazgo No. 8

Incumplimiento a la legislación vigente

Condición

Se verificó que la Municipalidad, no trasladó el informe mensual de la ejecución de los Fideicomisos, correspondiente al ejercicio fiscal 2012, a las comisiones de Probidad, de Finanzas Públicas y Moneda y la Extraordinaria Nacional por la Transparencia, todas del Congreso de la República.

Criterio

De conformidad con el Decreto No. 33-2011 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal 2012, en Artículo 38, Publicación de informes en páginas de Internet, establece: "Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas, Autónomas y Empresas Públicas, con el propósito de brindar a la ciudadanía guatemalteca transparencia en la gestión pública, además de cumplir con la entrega de información y documentación con la periodicidad que se establece en este Decreto, deberán mostrar, actualizar y presentar informes periódicamente en los primeros cinco días de cada mes, a través de sus páginas de internet y por escrito a las comisiones de Probidad, de Finanzas Públicas y Moneda y la Extraordinaria Nacional por la

Transparencia, todas del Congreso de la República, la información y documentación siguiente: a) Programación y reprogramaciones de asesorías contratadas con nombres y montos, con recursos provenientes de cooperación reembolsable y no reembolsable. b) Programación y reprogramaciones de jornales. c) Documentos legales por medio de los cuales se otorgan bonos o beneficios salariales, derivados o no de pactos colectivos de trabajo u otros similares. d) Programaciones de arrendamiento de edificios. e) Convenios anuales suscritos para la ejecución de asignaciones presupuestarias con Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones legalmente constituidas, Organismos Regionales o Internacionales, así como los correspondientes informes de avance físico y financiero que derivan de tales convenios. f) Programación y reprogramación de aportes al sector privado y al sector externo, sal como los respectivos informes de avance físico y financiero. g) Informes de avance físico y financiero de asignaciones presupuestarias financiadas con recursos provenientes de la cooperación externa reembolsable y no reembolsable h) Informes de liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal anterior. i) Informe de la Ejecución de Fideicomisos. Cada Entidad, a través de su Unidad de Administración Financiera y de su Unidad de Administración Pública, queda responsable de monitorear el cumplimiento de la presente disposición."

Causa

El Director de AFIM, no cumplió con el envío del informe mensual de la ejecución de fideicomisos, a las comisiones de trabajo del Congreso de la República.

Efecto

La población del municipio de Santa Catarina Pinula, así como el Congreso de la República, carecen de información respecto a la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, que les permita conocer la gestión pública y la calidad del gasto referente a la ejecución por medio de la modalidad de fideicomisos.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de AFIM, a efecto remita en los plazos establecidos a las comisiones de trabajo del Congreso de la República de Guatemala, los informes de Ejecución de Fideicomisos.

Comentario de los Responsables

En oficio No. AFIM-117-2013 de fecha 22 de febrero de 2013, los señores; José Antonio Coro García Alcalde, Héctor Augusto Jaime de Paz Síndico Primero, Manuel de Jesús Barillas Guzmán Síndico Segundo, Víctor Gonzalo Alvarizaez Monterroso Concejal Primero, Pedro Peña Hernández (S.O.N.) Concejal Segundo, Clara Luz Salvatierra Con de Iboy Concejal Tercero, Gerardo Audilio De Paz Piril Concejal Cuarto, Augusto Silvestre Ramírez (S.O.N.) Concejal Quinto, Manuel Antonio López Benítez Concejal Sexto, Luis Francisco Concua Rustrían Concejal

Séptimo, Mario Joaquín Marroquín Guerra Director AFIM, presentaron sus comentarios a la audiencia concedida para presentar los mismos así como las pruebas de descargo para cada uno de los hallazgos formulados, sin embargo, no manifestaron comentario alguno, respecto al presente hallazgo ni presentaron pruebas de descargo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud, se comprobó el incumplimiento a la presentación de los informes a las Comisiones de Trabajo del Congreso de la República, asimismo, los funcionarios responsables no se pronunciaron al respecto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	JOSE ANTONIO CORO GARCIA	20,000.00
DIRECTOR AFIM	MARIO JOAQUIN MARROQUIN GUERRA	20,000.00
Total		**Q. 40,000.00**

Hallazgo No. 9

Deficiencia en el manejo de fondos de Caja Chica

Condición

Derivado del examen efectuado a la Municipalidad, se evaluó lo relacionado al fondo rotativo que se tiene constituido y autorizado por el Concejo Municipal para efectuar pagos inmediatos de poca cuantía, determinándose que en el manejo del mismo hubo deficiencia en cuanto a la correcta aplicación de las disposiciones contenidas en el reglamento de caja chica, aprobado por el Concejo Municipal, al girarse cheques a nombre de empleados de la Municipalidad siendo ellos: a) Mario Joaquín Marroquín Guerra, Director de AFIM, los cheques Nos. 55311842 de fecha 24/02/2012 por Q1,000.00; 55311846 de fecha 28/02/2012 por Q700.00; 55311854 de fecha 02/03/2012 por Q2,800.00; b) Anabella Piril, Jefe de la Unidad de Tesorería, los cheques Nos. 55311870 de fecha 07/03/2012 por Q580.82; 55311903 de fecha 26/03/2012 por Q863.38; 55311984 de fecha 16/05/2012 por Q647.21; 66093741 de fecha 30/05/2012 por Q108.00; 66093743 de fecha 30/05/2012 por Q845.36; c) Paola Roque, Jefe de Agua y Saneamiento, los cheques Nos. 55311892 de fecha 16/03/2012 por Q700.00; 55311913 de fecha 03/04/2012 por Q934.40; 66093804 de fecha 03/07/2012 por Q1,115.94; 69501023 de fecha 21/09/2012 por Q200.00; 72314233 de fecha 26/09/2012 por Q824.05; 72314312 de fecha 26/11/2012 por Q1398.61; 75351176 de fecha

27/11/2012 por Q3,955.00 y d) Julio Montenegro, Analista de Presupuesto, los cheques Nos. 55311907 de fecha 30/03/2012 por Q200.00; 55311908 de fecha 30/03/2012 por Q500.00; 55311960 de fecha 30/04/2012 por Q700.00; 66093739 de fecha 29/05/2012 por Q2,700.00; 66093742 de fecha 30/05/2012 por Q700.00; 66093795 de fecha 28/06/2012 por Q800.00; 69500942 de fecha 30/07/2012 por Q800.00; 69500995 de fecha 04/09/2012 por Q800.00; 69501016 de fecha 19/09/2012 por Q150.00; 72314232 de fecha 26/09/2012 por Q234.00; 72314236 de fecha 28/09/2012 por Q800.00; 72314257 de fecha 12/10/2012 por Q800.00; 72314284 de fecha 31/10/2012 por Q800.00; 72314316 de fecha 26/11/2012 por Q800.00; 75351202 de fecha 10/12/2012 por Q3,365.00, estos cheques fueron girados de la cuenta número 028-0003141-9 del banco GyT Continental.

Criterio

El Acta Número 46-2009 del Concejo Municipal, Reglamento de Caja Chica de la Municipalidad de Santa Catarina Pínula, departamento de Guatemala, Punto 10º. Correspondiente a Puntos Varios, Artículo 16. Requisitos de los Cheques. Establece: "d) Los cheques deben emitirse estrictamente a nombre del proveedor y por el valor real."

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal segunda versión, Módulo de Tesorería, numeral 6.6 Registro de Fondo Rotativo. Subnumeral 6.6.2 Responsabilidad de los Fondos Rotativos. "Son responsables de su correcta utilización y revisión el Tesorero Municipal, el encargado del fondo rotativo quienes deben rendir cuentas ante la Contraloría General de Cuentas. Los responsables del fondo rotativo deben observar todas las normas vigentes generales relacionadas con la ejecución del presupuesto, compras y las disposiciones emitidas para su manejo."

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.2 Estructura de Control Interno, establece: Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio. y norma 6.14 Administración de cuentas bancarias, párrafo segundo, establece: La Tesorería Nacional y las unidades especializadas de cada ente

público, son responsables de cumplir con las normas y procedimientos que permitan alcanzar la eficiencia, eficacia y transparencia en el manejo de las disponibilidades de efectivo, a través de cuentas bancarias."

El Decreto Número 261 del General de División y Presidente Constitucional de la República, Código Fiscal, en el Artículo 1039, Pagos, establece: "Los pagos hechos por las Oficinas Fiscales para ser de legítimo abono deben tener los requisitos siguientes: 1º. Que el gasto esté ordenado por la Ley o por autoridad competente; 2º. Que el pago se haga al acreedor del Tesoro o a su representante legal...4º. Que la persona que recibe firme el asiento de diario o extienda por separado el correspondiente recibo."

Causa

La Dirección Administrativa, que tiene a su cargo velar por el buen manejo del fondo rotativo, no cumple a cabalidad las disposiciones que se han emitido, para un correcto manejo de éste fondo.

Efecto

La falta de aplicación conforme el reglamento establecido, provoca que los responsables emitan cheques a los empleados de la Municipalidad, perdiendo de esta manera el objetivo del fondo, al no lograrse la finalidad que básicamente es cubrir gastos emergentes y pagados directamente al proveedor del bien, suministro o servicio adquirido; además, el riesgo de pérdida o mal uso de los fondos.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, para que instruya a los responsables del manejo del fondo, para que verifiquen que los gastos se enmarquen estrictamente a lo dispuesto en la normativa que lo rige, evitando la práctica de girar cheques a personas que laboran en la entidad.

Comentario de los Responsables

En oficio AFIM-117-2013 de fecha 22 de febrero de 2013, los señores: José Antonio Coro García Alcalde, Ada Pamela Contreras de Novoa Directora Administrativa, Mario Joaquín Marroquín Guerra Director AFIM, manifiestan: "El objetivo principal de la creación de una caja chica, básicamente es cubrir gastos emergentes y de ínfima cuantía, para no entorpecer o retrasar el desempeño de las funciones y/o actividades de los empleados municipales. Ya que al presentar una situación imprevista, el Director o Jefe de la Dependencia, debe reaccionar de manera inmediata con la intención de solventar tal situación en el menor tiempo posible y con la menor inversión de recursos. De esta cuenta, se aprobaron modificaciones al Reglamento de Caja Chica, con el objetivo de hacerlo más práctico y dinámico, de acuerdo a las necesidades de la Institución. Todos los

productos, insumos, etc., cumplieron el procedimiento de ingreso a Bodega, así como los servicios fueron recibidos a total satisfacción del funcionario, según consta en los documentos adjuntos. Por lo que solicito sea DESVANECIDO el hallazgo, ya que los recursos financieros han sido utilizados de manera transparente. Y se realizaron las gestiones administrativas correspondientes, para corregir esta situación, aún previo conocer la opinión de los personeros de la Contraloría General de Cuentas."

Acta número 078-2013, libro L dos, diecisiete mil trescientos cinco, de fecha 26 de febrero de dos mil trece, suscrita con funcionarios y empleados municipales, de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, con el motivo de la discusión de hallazgos, por medio de la cual los responsables manifestaron su deso que se consignaran sus comentarios emitidos de forma verbal en dicha discusión, por lo que en punto Cuarto, el Alcalde Municipal, "manifiesta que es responsabilidad de él, en cuanto al manejo del fondo rotativo y que por cubrir gastos emergentes se ha realizado de esa forma."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que se ha incumplido al Acta Número 46-2009 del Concejo Municipal, que indica que todo cheque que se emita de la cuenta bancaria del fondo rotativo, debe ser emitido a nombre del proveedor del bien, servicio o suministro y en ningún momento faculta para que se giren cheques a nombre de empleados de la entidad auditada.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39, Numeral 7, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	JOSE ANTONIO CORO GARCIA	5,000.00
DIRECTORA ADMINISTRATIVA	ADA PAMELA CONTRERAS URBINA	5,000.00
Total		**Q. 10,000.00**

Hallazgo No. 10

Libro de Actas no autorizado

Condición

Al revisar el libro de actas del año 2012 en donde se deja constancia de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias celebradas por el Concejo Municipal, que lleva la Secretaría Municipal, se determinó que no está autorizado por la Contraloría General de Cuentas y las hojas del mismo no están foliadas.

Criterio

El Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 literal k), indica "que dentro de las atribuciones de la Contraloría General de Cuentas está la de autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización".

El Decreto número 12-2002, artículo 52, modificado por el artículo 13 del Decreto 22-2010, ambos del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, literal o) indica: "Autorizar, conjuntamente con el secretario municipal, todos los libros que deben usarse en la municipalidad, las asociaciones civiles y comités de vecinos que operen en el municipio; se exceptúan los libros (físicos o digitales) y registros auxiliares a utilizarse en operaciones contables, que por ley corresponde autorizar a la Contraloría General de Cuentas."

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- primera versión, en el Glosario de términos establece: "Libros Autorizados: Son aquellos autorizados por la Contraloría General de Cuentas, necesarios para llevar los controles de los ingresos y egresos de todos los bienes, materiales, suministros, y efectivo, recibidos en un ente municipal, tales como, libros de banco, libros de aportes del gobierno, aportes de Consejos de Desarrollo, libro de inventario, libro de almacén, control de combustible, control de talonarios o formularios, libros de actas y otros."

El Acuerdo Número A-18-2007, Reglamento para la Prestación de Servicios, Autorización y Venta de Formularios Impresos, artículo 1 Ámbito de Aplicación, establece: “El presente Reglamento es aplicable a todas las entidades o personas a que se refiere el Artículo 2, del Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República.” y el artículo 3 Precios, indica: Se autorizan los siguientes precios para cobro de los diferentes servicios, autorizaciones y venta de formularios impresos, que la Contraloría General de Cuentas proporciona, detallados así: … e) Habilitación de libros de cuenta corriente, hojas movibles actas, registros u otros … f) Autorización de libros, hojas movibles, actas, registros u otros…”

Causa

Incumplimiento de las leyes vigentes por el Secretario Municipal, al estar suscribiendo actas de Concejo en libro no autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Riesgo de que sustituyan los folios en los libros de actas, con el fin de modificar el contenido de las mismas para fines inadecuados.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones al Secretario Municipal, para que realicen los trámites inmediatos, ante la Contraloría General de Cuentas para autorizar el Libro de Actas para reuniones del Concejo Municipal.

Comentario de los Responsables

En oficio número AFIM-117-2013 de fecha 22 de febrero 2013 los señores: José Antonio Coro García Alcalde, Karin Verónica Gómez Escobar Secretaria, manifiestan que el artículo 53 del Código Municipal, Decreto 12-2002 y sus reformas establece en lo que corresponde, es atribución y obligación del alcalde hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones del Concejo Municipal y al efecto expedirá las órdenes e instrucciones necesarias, dictará las medidas de política y buen gobierno y ejercerá la potestad de acción directa y, en general, resolverá los asuntos del municipio que no estén atribuidos a otra autoridad. El alcalde preside el Concejo Municipal y tiene las atribuciones específicas siguientes: o) "Autorizar, conjuntamente con el Secretario Municipal, todos los libros que deben usarse en la municipalidad, las asociaciones civiles y comités de vecinos que operen en el municipio; se exceptúan los libros (físicos o digitales) y registros auxiliares a utilizarse en operaciones contables, que por ley corresponde autorizar a la Contraloría General de Cuentas.

El libro de sesiones del Concejo Municipal, tiene por objeto, hacer constar la discusión y resolución, de los asuntos que son conocidos por el Concejo Municipal, en el uso de las competencias y facultades que la ley le otorga, sea en sesiones ordinarias o extraordinarias, al amparo del artículo 38 del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas, no constituye un libro auxiliar de registro y de operaciones contables, por lo que esta Administración Municipal, solicita se desvanezca el hallazgo indicado, toda vez que el Libro de Actas de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal no se encuentran dentro del caso de excepción a que se refiere el Artículo 53 literal o) del Código Municipal Decreto 12-2002, y sus reformas.

Sin embargo hacemos la salvedad que en dicho libro no se registra la ejecución presupuestario, ampliaciones transferencias, balance general y el estado de resultados, para dicho registros se utiliza el SICOINGL, sistema autorizado por el Ministerio de Finanzas Publicas y por la misma Contraloría General de Cuentas."

Según Acta número 078-2013, libro L dos, diecisiete mil trescientos cinco, de la Dirección de Auditoría de Municipalidades, de la Contraloría General de Cuentas, de fecha veintiséis de febrero de dos mil trece, suscrita con funcionarios y

empleados municipales, de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, Guatemala, por motivo de la discusión de hallazgos efectuada, por medio de la cual los responsables indicaron que se consignaran en el informe sus comentarios emitidos de forma verbal en dicha discusión, por lo que en el Punto Cuarto, el Alcalde Municipal, indica que al respecto ya cuentan con un dictamen del Departamento Jurídico de la Contraloría General de Cuentas, en el cual indican que el libro de actas no es un libro contable, el cual se emitió en la gestión del Lic. Mencos, inclusive personalmente hablamos con él de este tipo de hallazgos, llegando a la conclusión que este tipo de libro no debe estar autorizado por la Contraloría, en este libro no hay balance general, no hay absolutamente nada contable de acuerdo al Código Municipal, el Alcalde y Secretario autorizan los libros que no son contables; recordemos que hay municipalidades importantes que no tienen libro autorizado de actas, tal es el caso de la Municipalidad de Guatemala, al cual nos reflejamos todos para copiarles, a la cual imaginamos que ya los repararon ustedes al respecto; no obstante nosotros ya autorizamos los libros de acuerdo al requerimiento de ustedes.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, es un documento que contiene los procedimientos administrativos y financieros básicos, que las municipalidades deben adoptar, y en el mismo se regula la definición de "Libros autorizados"; cuyo concepto incluye "Libros de actas", además si bien es cierto que no es un libro de registros contables, este libro es un libro principal, ya que el mismo contiene las autorizaciones, modificaciones, ampliaciones, disminuciones y liquidaciones del presupuesto de ingresos y egresos municipal, que constituyen la base de las operaciones financieras municipales, así como las autorizaciones de proyectos, gastos, adquisiciones, entre otros, que inciden significativamente en el respaldo legal de las operaciones financieras, lo cual se encuentra congruente con lo que establece la normativa legal citada en el Criterio del presente hallazgo. Asimismo, no se adjunta el dictamen del departamento jurídico de la Contraloría General de Cuentas, señalado por los responsables en su comentario.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	JOSE ANTONIO CORO GARCIA	5,000.00
SECRETARIA MUNICIPAL	KARIN VERONICA GOMEZ ESCOBAR	5,000.00
Total		**Q. 10,000.00**

Hallazgo No. 11

Deficiente control de pago de Dietas

Condición

Durante el proceso de evaluación y verificación del programa 01 Actividades Centrales, Concejo Municipal, en el renglón presupuestario 062 Dietas para Cargos Representativos, se erogó un monto de Q.154,900.00, habiéndose determinado las siguientes deficiencias: a) Actas de sesiones ordinarias y extraordinarias no se encuentran firmadas por los Síndicos y Concejales, b) no existe convocatoria para las sesiones ordinarias y extraordinarias, c) No informaron de forma oportuna al Ministerio de Finanzas Públicas de los aumentos de dietas, en virtud que a través del oficio DAM-10-2012 de fecha 30 de julio de 2012, se solicitó a la Secretaria Municipal, que se traslade copia de las actas y copia del oficio por medio del cual se informa al Ministerio de Finanzas Públicas, el aumento a Q.500.00 por dieta, autorizado por medio de acta No. 02-2012 celebrada el 13 de enero de 2012 y el aumento de Q.1,000.00 aprobada por medio del acta No. 24-2012, de fecha 31 de mayo de 2012, ambas fueron presentadas al Ministerio de Finanzas Públicas el día 01 de agosto 2012, después de haber sido requeridas por la comisión de auditoría.

Criterio

El Decreto No. 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 78 Dietas, establece: "Las retribuciones que el Estado y sus entidades descentralizadas y autónomas paguen a sus servidores públicos en concepto de dietas por formar parte de juntas directivas, consejos directivos, cuerpos consultivos, comisiones, comités asesores y otros de similar naturaleza, no se consideran como salarios y, por lo tanto, no se entenderá que dichos servidores desempeñan por ello más de un cargo público. La fijación de dietas debe autorizarse por acuerdo gubernativo, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas. Se exceptúan de esta disposición, las entidades que la ley les otorga plena autonomía, que se rigen por sus propias normas, debiendo informar al Ministerio de Finanzas Públicas sobre dicha fijación."

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Artículo 35 Atribuciones generales del Concejo Municipal, reformado por el Decreto Gubernativo No. 22-2010 artículo 7 Atribuciones Generales del Concejo Municipal en su numeral p) establece: "La fijación de sueldo y gastos de representación del alcalde; las dietas por asistencia a sesiones del Concejo Municipal; y, cuando corresponda, las remuneraciones a los alcaldes comunitarios o alcaldes auxiliares." Articulo 38. "Sesiones del Concejo Municipal. Las sesiones del Concejo Municipal serán presididas por el alcalde o por el concejal que, legalmente, le sustituya temporalmente en el cargo. Habrá sesiones ordinarias y

extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán cuando menos una vez a la semana por convocatoria del alcalde; y las extraordinarias se realizarán las veces que sea necesario a solicitud de cualquiera de los miembros del Concejo Municipal, en cuyo caso el alcalde hará la convocatoria correspondiente, de conformidad con lo previsto en este Código y el reglamento de organización y funcionamiento del mismo. No podrá haber sesión extraordinaria si no precede citación personal y escrita, cursada a todos los integrantes del Concejo Municipal y con expresión del asunto a tratar." Artículo 39. "Asistencia a sesiones. Todos los miembros del Concejo Municipal están obligados a asistir puntualmente a las sesiones. Todos los miembros tienen voz y voto, sin que ninguno pueda abstenerse de votar ni retirarse una vez dispuesta la votación; pero si alguno tuviera interés personal del asunto del que se trate, o lo tuviere algún pariente suyo dentro de los grados de ley, deberá abstenerse de participar en su discusión y, en consecuencia, de votar retirándose mientras se tome la decisión. De existir esa situación, y no se abstuviere, cualesquiera de los miembros del Concejo Municipal podrá solicitárselo; y desde luego procederá a retirarse. La inasistencia a las sesiones, sin excusa escrita justificada, será sancionada disciplinariamente de conformidad con el reglamento del Concejo Municipal, pudiéndose declarar vacante el cargo por inasistencia, sin causa justificada, a cinco (5) sesiones consecutivas, comunicando de inmediato su decisión al Tribunal Supremo Electoral para los efectos que disponga la Ley Electoral y de Partidos Políticos. En el caso de inasistencia de los síndicos, para la sesión de la que se trate, el alcalde nombrará síndico específico a uno de los concejales."

La Norma de Control Interno número 2.6, contenida en el Acuerdo Interno 09-03 del Sub Contralor de Probidad Encargado del Despacho, indica: "DOCUMENTOS DE RESPALDO Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."

Causa

El Alcalde Municipal y Secretaria Municipal no utilizaron procedimientos que permitan llevar el control de convocatoria y de asistencia a las sesiones ordinarias como extraordinarias realizadas, asimismo de trasladar la información correspondiente al aumento de Dietas al Ministerio de Finanzas Públicas.

Efecto

No puede comprobarse la participación de los miembros del Concejo Municipal en las sesiones ordinarias y extraordinarias, en virtud que las actas no se encuetran

firmadas, asimismo, no se puede establecer si en las sesiones celebradas los miembros del Concejo aprobaron o no el Acta celebrada en donde se conocieron asuntos administrativos y financieros municipales. Además existe el riesgo que se realicen pagos correspondientes a dietas a personas que no asistieron.

Recomendación

El Concejo Municipal, Alcalde Municipal, deberán girar instrucciones a la Secretaria Municipal, a efecto implemente un control de asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias, de todos los miembros del Concejo Municipal, asimismo realizar las diferentes convocatorias para las sesiones como lo establecen las normativas legales e informar al Ministerio de Finanzas Públicas, cuando exista modificación al pago de dietas.

Comentario de los Responsables

En oficio No. AFIM-117-2013 de fecha de fecha 22 de febrero de 2013, los señores: José Antonio Coro García Alcalde, Héctor Augusto Jaime de Paz Síndico Primero, Manuel de Jesús Barillas Guzmán Síndico Segundo, Víctor Gonzalo Alvarizaez Monterroso Concejal Primero, Pedro Peña Hernández (S.O.N.) Concejal Segundo, Clara Luz Salvatierra Con de Iboy Concejal Tercero, Gerardo Audilio De Paz Piril Concejal Cuarto, Augusto Silvestre Ramírez (S.O.N.) Concejal Quinto, Manuel Antonio López Benítez Concejal Sexto, Luis Francisco Concua Rustrían Concejal Séptimo, Mario Joaquín Marroquín Guerra, Director AFIM, Karin Verónica Gómez Escobar Secretaria manifiestan: "Según lo establecido en el Artículo 25 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Santa Catarina Pinula, el cual fue aprobado en el Acta 04-2012, de fecha 19 de enero del año 2012, "Artículo 25: Convocatoria: La convocatoria para la sesiones ordinarias la hará el Alcalde en la sesión ordinaria anterior celebrada. La convocatoria para las sesiones extraordinarias, se harán en la forma prevista por la ley. Sin embargo, debido al carácter mismo de la reunión, y para mayor rapidez, se podrá realizar la convocatoria a reunión extraordinaria a través de correo electrónico, mensaje de texto, vía telefónica u otro medio idóneo, haciendo uso de la tecnología a su alcance." Las convocatorias a las sesiones ordinarias las realiza el Señor Alcalde Municipal en la sesión ordinaria anterior celebrada, lo cual queda plasmado en el acta de Concejo Municipal y las convocatorias a sesiones extraordinarias se realizan por el medio por mensaje de texto o vía telefónica a los señores Miembros del Concejo Municipal. En cuanto al control de asistencia de los Miembros del Concejo Municipal a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias se utiliza un control auxiliar de asistencia, en el cual se toma nota de la asistencia de cada uno de los miembros del Concejo Municipal que asiste a las sesiones ordinarias y extraordinarias, a la vez plasman su firma como constancia de su asistencia. Al iniciar cada Sesión ordinaria o extraordinaria del Concejo Municipal la Secretaria Municipal, da lectura al acta de la sesión anterior, y los miembros de dicho cuerpo colegiado, la aprueban o desaprueban en ese momento, de tal situación queda

constancia en el acta de la sesión que se está celebrando. Por lo descrito anteriormente, solicitamos que dicho hallazgo sea desvanecido toda vez que se cumplen todas y cada una de las obligaciones establecidas en la ley, respecto a las Convocatorias, asistencia, aprobación de actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal de Santa Catarina Pinula."

Acta No. 078-2013, de fecha 26 de noviembre de 2012, del libro de Actas número Libro L2- 17305 de la Dirección de Auditoría de Municipalidades de la Contraloría General de Cuentas, suscrita con los funcionarios y empleados responsables de la administración, por motivo de la discusión de hallazgos efectuada, por medio de la cual los responsables indicaron que se consignará en el informe de auditoría los comentarios emitidos de forma verbal, por lo que en el Punto Cuarto, Hallazgo No. 12, Deficiente control de pago de Dietas; El Alcalde Municipal, manifiesta "que el techo de dietas ya se encontraba autorizado y lo que hubo fue disminución y luego incremento a las dieta, misma que fue notificada al Ministerio de Finanzas Públicas, atendiendo las recomendaciones de la auditoría.- Manifiesta el Alcalde Municipal que la ley establece incremento en las dietas, si se dan cuenta no hemos tenido incremento sino disminución bajando Q.100 por dieta, esto se incrementó cuando teníamos disponibilidad aumentando a Q.500.00, después subimos de Q500.00 a Q1,000.00, nunca hemos pasado de Q.2,000.00 a Q.2,500.00 por dieta, por lo que solicita analizar ya que el Concejo Municipal no están por dietas en la Municipalidad sino por ser Líderes Comunitarios en representación de la comunidad. Se dio aviso de dicho incremento en cuanto la comisión de auditoría lo solicito. Tengo duda que las actas no estén firmadas pues dichas actas son firmadas en la reunión siguiente. La Ley del Organismo Judicial, indica que para convocar se puede hacer por diferentes medios, teléfono, correo, etc. Pues la tecnología permite con un mensaje de texto convocar a los Concejales. En ningún momento hay mala fe ni abusar del erario municipal, por lo que solicitan revisar dicho hallazgo."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de los siguientes aspectos:

a) El Concejo Municipal y Secretaria Municipal, incumplen con lo establecido en el Código Municipal con referencia al procedimiento que se debe utilizar en las municipalidades para las convocatorias a las sesiones del Concejo Municipal, ya que no se realiza citación personal y escrita según se establece en el mismo;

b) En la documentación que fue entregada para su evaluación, las convocatorias no se encuentran firmadas, ya que las convocatorias se realizan por medio de correos electrónicos o llamadas telefónicas, no existe documento que evidencia la acción realizada como medio de prueba de la Convocatoria, para verificar el día, hora y asunto a tratar, en la sesión convocada.

c) El Reglamento Interno no está apegado a las normativas vigentes, ya que establece procedimientos de citación, tales como llamadas telefónicas o mensajes

de texto, que no permiten dejar la suficiente evidencia de las convocatorias efectuadas, para poder cumplir con las normas de control interno citadas.
d) En la documentación que fue entregada para su evaluación, las actas no se encuentran firmadas por los miembros del Concejo Municipal, ya que únicamente existen hojas de papel bond donde llevan el control de asistencia.
e) No se manifestaron con respecto al atraso de la entrega del oficio por medio del cual se informa al Ministerio de Finanzas Públicas, el Aumento de Dietas, por lo que se confirma el atraso de dicha obligación y que fue remitido luego de que la Comisión de Auditoría la requirió.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	JOSE ANTONIO CORO GARCIA	5,000.00
CONCEJAL I	VICTOR GONZALO ALVARIZAES MONTERROSO	5,000.00
CONCEJAL II	PEDRO (S.O.N.) PEÑA HERNANDEZ	5,000.00
CONCEJAL III	CLARA LUZ SALVATIERRA CON DE IBOY	5,000.00
CONCEJAL IV	GERARDO AUDILIO DE PAZ PIRIL	5,000.00
CONCEJAL V	AUGUSTO SILVESTRE RAMIREZ	5,000.00
CONCEJAL VI	MANUEL ANTONIO LOPEZ BENITEZ	5,000.00
CONCEJAL VII	LUIS FRANCISCO CONCUA RUSTRIAN	5,000.00
SINDICO I	HECTOR AUGUSTO JAIME DE PAZ	5,000.00
SINDICO II	MANUEL DE JESUS BARILLAS GUZMAN	5,000.00
SECRETARIA MUNICIPAL	KARIN VERONICA GOMEZ ESCOBAR	5,000.00
Total		**Q. 55,000.00**

Hallazgo No. 12

Deficiente función y responsabilidad de la Unidad de Auditoría Interna

Condición

Al realizar el análisis a la Unidad de Auditoría Interna Municipal, se observó que a nivel jerárquico, según organigrama municipal institucional y según Manual de Puestos de la Municipalidad, la Unidad depende directamente de la Alcaldía Municipal, sin embargo por ser su función de asesoría y de conformidad con la normativa vigente, debe depender y rendir cuentas a través de informes al Concejo Municipal.

Criterio

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Artículo 88 Auditor Interno. Indica: "Las municipalidades deberán contratar un auditor interno, quien deberá ser guatemalteco de origen, ciudadano en el ejercicio de sus derechos políticos, contador público y auditor, colegiado activo, quién, además de velar por la correcta ejecución presupuestaria, deberá

implantar un sistema eficiente y ágil de seguimiento y ejecución presupuestaria, siendo responsable de sus actuaciones ante el Concejo Municipal."

El Manual de Auditoría Interna Gubernamental, Tomo I, Parte introductoria y Módulo de planificación, junio de 2005, establece: "Criterios básicos sobre auditoría interna gubernamental: 3.1 Definición: Auditoría interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización. Ayuda a una organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la efectividad de los procesos de gestión de riesgos, control y dirección. De conformidad con la normativa técnica emitida por la Contraloría General de Cuentas, las Unidades de Auditoría Interna, deben basar su función en la práctica del control interno posterior, es decir, evaluando el ámbito operacional de los entes públicos, en forma ex post, por lo tanto, no deben involucrarse en la aplicación de controles previos que son responsabilidad del personal operativo, preservando con ello su imparcialidad. Para que la función de la auditoría interna sea eficiente, debe contar con tres características básicas que son: Ubicación jerárquica: La Unidad de Auditoría Interna debe depender, dentro de la organización, del nivel jerárquico más alto, con funciones de asesoría. Independencia: La función de la auditoría interna debe ser independiente de las funciones operativas, por lo que no debe involucrarse en actividades de control previo que restrinjan la independencia de criterio de los auditores internos, al momento de hacer sus evaluaciones, como consecuencia de haber participado en los procesos que posteriormente deben examinar. Objetividad: Los auditores internos deben actuar en todo momento en forma objetiva, es decir, que su trabajo debe basarse en una planificación técnica y que los resultados obtenidos se fundamentan en evidencias suficientes, competentes y pertinentes, que a su vez promuevan acciones legales, técnicas y administrativas que contribuyan a mejorar la eficiencia de las operaciones evaluadas."

Causa

La estructura organizativa de la municipalidad no se encuentra de acuerdo a lo establecido en el Código Municipal, en virtud que Auditoría Interna se encuentra como una unidad, en donde depende jerárquicamente del Alcalde Municipal.

Efecto

Falta de independencia y objetividad en las operaciones evaluadas por Auditoría Interna, así como el desconocimiento del Concejo Municipal de las evaluaciones realizadas.

Recomendación

El Concejo Municipal, deberá reestructurar las diferentes líneas de mando y responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en las normativas legales, asimismo

girar instrucciones a Auditoría Interna a efecto que las diferentes evaluaciones e informes de las mismas sean remitidas directamente al Concejo Municipal.

Comentario de los Responsables

Según oficio número AFIM-117-2013 de fecha 22 de febrero 2013 los señores: José Antonio Coro García Alcalde, Héctor Augusto Jaime de Paz Síndico Primero, Manuel de Jesús Barillas Guzmán Síndico Segundo, Víctor Gonzalo Alvarizaez Monterroso Concejal Primero, Pedro Peña Hernández (S.O.N.) Concejal Segundo, Clara Luz Salvatierra Con de Iboy Concejal Tercero, Gerardo Audilio De Paz Piril Concejal Cuarto, Augusto Silvestre Ramírez (S.O.N.) Concejal Quinto, Manuel Antonio López Benítez Concejal Sexto, Luis Francisco Concua Rustrían Concejal Séptimo, Mario Joaquín Marroquín Guerra Director AFIM, manifiestan: "que la Municipalidad se ha regido en el tema de recursos Humanos en base al artículo 262 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Y basados en el artículo 88 del Código Municipal decreto 12-2012 se realizo la contratación del Auditor Interno y se cumplió con todos los requisitos establecidos. No obstante en ninguna parte del Código Municipal norma como debe de ser la estructura organizativa de las Municipalidades, a si mismo también hacemos de su conocimiento que todos los funcionarios públicos rendimos cuenta ante el Concejo Municipal una vez al año. Por lo antes expuesto, en ningún momento se incumplió con ninguna legislación vigente, por lo que rogamos dejar sin efecto el presente hallazgo."

Según Acta número 078-2013, libro L dos, diecisiete mil trescientos cinco, de la Dirección de Auditoría de Municipalidades, de la Contraloría General de Cuentas, de fecha veintiséis de febrero de dos mil trece, suscrita con funcionarios y empleados municipales, de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, Guatemala, acta suscrita por motivo de la discusión hallazgos efectuada, por medio de la cual los responsables manifestaron su deseo que se consignaran en el informe de auditoría sus comenarios emitidos de forma verbal en dicha discusión, por lo que en Punto Cuarto, de la misma, hallazgo No. 20 de Cumplimiento, El Alcalde Municipal indica, "que el Auditor Interno es nombrado por el Concejo."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que el artículo 88 del Decreto número 12-2002 Código Municipal indica que el auditor interno deberá ser responsable de sus actuaciones ante el Concejo Municipal, por ser este el órgano jerárquico superior, además la unidad de Auditoría Interna debe tener funciones de asesoría para ser independiente y objetiva de las funciones operativas de la municipalidad. Así mismo se tuvo a la vista evidencia suficiente y adecuada (organigrama municipal y manual de puestos, informes de auditoría dirigidos al Alcalde Municipal) en la que se muestra que dicha unidad depende jerárquicamente de la Alcaldía Municipal. Los documentos presentados por los responsables no desvanecen el hallazgo ya

que no se está cuestionando la contratación del auditor, ni la calidad de dicho profesional.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	JOSE ANTONIO CORO GARCIA	8,000.00
CONCEJAL I	VICTOR GONZALO ALVARIZAES MONTERROSO	8,000.00
CONCEJAL II	PEDRO (S.O.N.) PEÑA HERNANDEZ	8,000.00
CONCEJAL III	CLARA LUZ SALVATIERRA CON DE IBOY	8,000.00
CONCEJAL IV	GERARDO AUDILIO DE PAZ PIRIL	8,000.00
CONCEJAL V	AUGUSTO SILVESTRE RAMIREZ	8,000.00
CONCEJAL VI	MANUEL ANTONIO LOPEZ BENITEZ	8,000.00
CONCEJAL VII	LUIS FRANCISCO CONCUA RUSTRIAN	8,000.00
SINDICO I	HECTOR AUGUSTO JAIME DE PAZ	8,000.00
SINDICO II	MANUEL DE JESUS BARILLAS GUZMAN	8,000.00
Total		**Q. 80,000.00**

8. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se le dió seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones de auditoría correspondientes al ejercicio fiscal 2011, determinando que las mismas, fueron implementadas por la administración.

9. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	JOSE ANTONIO CORO GARCIA	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2012 - 31/12/2012
2	VICTOR GONZALO ALVARIZAES MONTERROSO	CONCEJAL I	01/01/2012 - 31/12/2012
3	PEDRO PEÑA HERNANDEZ	CONCEJAL III	01/01/2012 - 14/01/2012
4	PEDRO PEÑA HERNANDEZ	CONCEJAL II	15/01/2012 - 31/12/2012
5	NOE BARILLAS DELGADO	CONCEJAL II	01/01/2012 - 14/01/2012
6	CLARA LUZ SALVATIERRA CON DE IBOY	CONCEJAL III	15/01/2012 - 31/12/2012
7	GERARDO AUDILIO DE PAZ PIRIL	CONCEJAL IV	15/01/2012 - 31/12/2012
8	AUGUSTO SILVESTRE RAMIREZ	CONCEJAL IV	01/01/2012 - 14/01/2012
9	AUGUSTO SILVESTRE RAMIREZ	CONCEJAL V	15/01/2012 - 31/12/2012
10	GERARDO AUDILIO DE PAZ PIRIL	CONCEJAL V	01/01/2012 - 14/01/2012
11	MANUEL ANTONIO LOPEZ BENITEZ	CONCEJAL VI	15/01/2012 - 31/12/2012
12	JORGE ADALBERTO SOTOJ ASIPE	CONCEJAL VI	01/01/2012 - 14/01/2012
13	LUIS FRANCISCO CONCUA RUSTRIAN	CONCEJAL VII	15/01/2012 - 31/12/2012
14	EMILIANO HERNANDEZ BARAHONA	CONCEJAL VII	01/01/2012 - 14/01/2012
15	HECTOR AUGUSTO JAIME DE PAZ	SINDICO I	01/01/2012 - 31/12/2012
16	MANUEL DE JESUS BARILLAS GUZMAN	SINDICO II	01/01/2012 - 31/12/2012
17	MARIO JOAQUIN MARROQUIN GUERRA	DIRECTOR AFIM	01/01/2012 - 31/12/2012
18	KARIN VERONICA GOMEZ ESCOBAR	SECRETARIA MUNICIPAL	01/01/2012 - 15/06/2012
19	DORA LUZ URRUTIA SARMIENTO	SECRETARIA MUNICIPAL	01/12/2012 - 31/12/2012
20	ANTONIO ELICEO SURUY VELASQUEZ	DIRECTOR DMP	01/01/2012 - 31/12/2012
21	SERGIO ESTUARDO CACERES JIMENEZ	AUDITOR INTERNO	01/01/2012 - 14/01/2012
22	SERGIO RENE SUAREZ SORIA	AUDITOR INTERNO	01/05/2012 - 31/12/2012
23	ADA PAMELA CONTRERAS URBINA	DIRECTORA ADMINISTRATIVA	01/01/2012 - 31/12/2012
24	JULIO ALFREDO MONTENEGRO LOPEZ	ENCARGADO DE PRESUPUESTO	01/01/2012 - 31/12/2012
25	VERONICA ESTHER OVALLE CAJAS	JEFE DE CONTRATACIONES	01/01/2012 - 31/12/2012
26	NORMA ROXANA CHAVEZ VASQUEZ	JEFE DE COMPRAS	01/01/2012 - 31/12/2012

10. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

Licda. BETSY MARYSOL QUIÑONEZ LOPEZ
Auditor Independiente

Lic. CARLOS ROBERTO SUM COYOY
Auditor Gubernamental

Lic. CRUZ PAXTOR RAMON
Auditor Gubernamental

Lic. EDYCK AROLDO BAUTISTA CORNEJO
Auditor Gubernamental

Lic. LUIS ALFONSO CORTEZ IXCOLIN
Auditor Gubernamental

Lic. LUIS FRANCISCO ARREAGA MALDONADO
Auditor Gubernamental

Lic. OSWALDO ENRIQUE HERNANDEZ BARRIOS
Auditor Gubernamental

Licda. VILMA LETICIA GARCIA CAXAJ
Auditor Gubernamental

Licda. AMALIA LEIVA NARCISO
Coordinador Gubernamental

Lic. HEBER OTHNIEL RUANO CORADO
Supervisor Gubernamental

Licda. KAREN ELIZABETH BELTETON MOHR
Supervisor Gubernamental

GESTIÓN CONOCIDA POR:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 29, los Auditores Gubernamentales nombrados son los responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en cumplimiento al proceso de oficialización que en ley corresponde.

11. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA (ANEXOS)

11.1 Misión (Anexo 1)

Somos un gobierno municipal responsable que tiene como fin primordial prestar y administrar los servicios básicos, promover e impulsar proyectos de desarrollo comunitario para los habitantes bajo su jurisdicción territorial, garantizando su funcionamiento y mantenimiento de una forma eficiente, segura y continua para mejorar la calidad de vida de los vecinos.

11.2 Visión (Anexo 2)

Hacer de Santa Catarina Pínula un municipio más justo, equitativo, sostenible, en un ambiente de paz y respeto, promoviendo el desarrollo integral, impulsando programas de desarrollo comunitario, que contribuya a mejorar el nivel de vida de la sociedad pinulteca.

11.3 Estructura Orgánica (Anexo 3)

El gobierno del municipio corresponde al Concejo Municipal, el cual se integra por el Alcalde, los síndicos y concejales, electos directamente por sufragio universal para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos.

El representante de la municipalidad y del municipio es el Alcalde, quien constituye el jefe del órgano ejecutivo del gobierno municipal, preside el Concejo y dirige la administración municipal.

Los síndicos y concejales son los miembros del órgano de deliberación y de decisión.

El Concejo organiza comisiones para el estudio y dictamen de los asuntos que conocerá durante todo el año, siendo obligatorias las siguientes:
1. Educación, educación bilingüe intercultural, cultura y deportes;
2. Salud y asistencia social;
3. Servicios, infraestructura, ordenamiento territorial, urbanismo y vivienda;
4. Fomento económico, turismo, ambiente y recursos naturales;
5. Descentralización, fortalecimiento municipal y participación ciudadana;
6. De finanzas;
7. De probidad;
8. De los derechos humanos y de la paz;
9. De la familia, la mujer y la niñez, la juventud, adulto mayor o cualquier otra forma de proyección social.

El Concejo Municipal y el Alcalde cuentan con un Secretario.

La municipalidad cuenta con dependencias administrativas de apoyo para la función municipal, siendo las siguientes:

Dirección Municipal de Planificación
Oficina Municipal de la Mujer
Administración Financiera Integrada Municipal.

11.4 Reporte de Ejecución de Obras Realizadas por Contrato (Anexo 4)

MUNICIPALIDAD
SANTA CATARINA PINULA

1a. Calle 5-50, zona 1 Santa Catarina Pinula, Guatemala C.A.
PBX: (502) 2411-1000, Call Center: 1525
www.scp.gob.gt, www.egobierno.scp.gob.gt

AFIM-269-2013
Santa Catarina Pinula 8 de mayo de 2013

Licenciada
Amália Leiva Narciso
Auditor Gubernamental
Contraloría General de Cuentas
Ciudad

Estimada Licenciada:

Con mi atento saludo, deseándole que todas sus actividades se realicen exitosamente.

Por medio de la presentes me permito darle respuesta a lo solicitad, donde se informa que para el periodo fiscal 2012, la Municipalidad no ejecuto obras por contrato a través de la administración, solo se ejecutaron obras por administración y por contrato a través de Fideicomiso.

Atentamente,

Mario Joaquín Marroquín Guerra
DIRECTOR AFIM

C.C. Archivo
JACG/MJMG

ADMINISTRACIÓN 2012-2016 ¡Estamos Avanzando!

11.5 Reporte de Ejecución de Obras Realizadas por Administración (Anexo 5)

MUNICIPALIDAD DE: SANTA CATARINA PINULA DEPARTAMENTO DE GUATEMALA
EJECUCION DE OBRAS POR ADMINISTRACION A TRAVES DE LA MUNICIPALIDAD
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(Cifras expresadas en quetzales)

No.	CODIGO SNIP	NOMBRE Y UBICACIÓN DE LA OBRA	ACTA DE AUTORIZACIÓN DE LA OBRA	FUENTES DE FINANCIAMIENTO	PROVEEDORES	FECHA DE INICIO	FECHA FINALIZACION	COSTO AUTORIZADO TOTAL DE LA OBRA	AEJECUCION DEVENGADA EJERCICIOS ANTERIORES	AEJECUCION DEVENGADA EJERCICIO 2012	AVANCE FINANCIERO TOTAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012		% DE AVANCE FISICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
											VALOR	%	
1	104664	MEJORAMIENTO RED DE ALUMBRADO PUBLICO MUNICIPIO DE SANTA CATARINA PINULA	48-2011	10% CONSTITUCIONAL, IVA PAZ, FONDOS PROPIOS	----------	01/01/2012	31/12/2012	Q19,592,968.00	Q0.00	Q19,231,697.15	Q19,231,697.15	98.16%	100%
2	86391	CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES SECTOR 3 ALDEA EL CARMEN SANTA CATARINA PINULA	48-2011	10% CONSTITUCIONAL, FONDOS PROPIOS	----------	05/10/2011	26/12/2012	Q410,000.00	Q132,230.00	Q138,391.46	Q270,621.46	66.01%	100%
3	83696	MEJORAMIENTO PARQUE FRENTE A IGLESIA CATOLICA, ALDEA DON JUSTO, SANTA CATARINA PINULA	40-2012	FONDOS PROPIOS	----------	02/04/2011	31/12/2012	Q368,731.31	Q34,010.40	Q151,156.13	Q185,166.53	59.98%	100%
4	83700	CONSTRUCCION SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES SECTOR LOS CIPRESES, ALDEA PIEDRA PARADA CRISTO REY, SANTA CATARINA PINULA	40-2012	FONDOS PROPIOS	----------	02/04/2011	31/12/2012	Q658,338.78	Q56,572.80	Q365,086.10	Q421,658.90	64.05%	100%
5	106794	CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PAVIMENTACION EN EL SECTOR LA BENDICION, ALDEA EL CARMEN, SANTA CATARINA PINULA	08-2012	FONDOS PROPIOS	----------	05/04/2012	30/08/2012	Q183,980.60	Q0.00	Q143,403.95	Q143,403.95	77.95%	100%
6	83707	CONSTRUCCION INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA SECTOR II ALDEA EL PUEBLITO, SANTA CATARINA PINULA, FASE II	07-2011	IVA PAZ, FONDOS PROPIOS	----------	27/04/2011	27/12/2012	Q1,696,571.18	Q789,040.84	Q830,191.53	Q1,619,232.37	95.44%	100%
7	104565	REPARACION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, PARA EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA PINULA	48-2011	FONDOS PROPIOS, IVA PAZ, CIRCULACION DE VEHICULOS E IMPUESTO DE PETROLEO Y SUS DERIVADOS	----------	09/01/2012	21/12/2012	Q11,001,494.98	Q0.00	Q9,559,232.49	Q9,559,232.49	86.89%	100%
8	104574	CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PAVIMENTACION, DEL SECTOR EL ENCINAL, ALDEA EL CARMEN, SANTA CATARINA PINULA	08-2011	FONDOS PROPIOS	----------	05/03/2012	29/06/2012	Q130,000.00	Q0.00	Q95,938.44	Q95,938.44	73.80%	100%
9	91600	CONSTRUCCION CALLE AUXILIAR 20 CALLE FINAL Y 27 AVENIDA ZONA 4 SANTA CATARINA PINULA	41-2011	FONDOS PROPIOS	----------	06/07/2011	28/04/2012	Q506,512.25	Q306,219.14	Q198,146.18	Q504,365.32	99.58%	100%
10	62603	CONSTRUCCION INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS ALDEA EL PUEBLITO, SANTA CATARINA PINULA	48-2011	FONDOS PROPIOS, IMPUESTO DE CIRCULACION DE VEHICULOS, IMPUESTO DE PETROLEO	----------	31/31/2011	30/07/2012	Q416,078.09	Q203,753.36	Q174,151.15	Q377,904.51	90.83%	100%

MUNICIPALIDAD DE: SANTA CATARINA PINULA DEPARTAMENTO DE GUATEMALA
EJECUCION DE OBRAS POR ADMINISTRACION A TRAVES DE LA MUNICIPALIDAD
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(Cifras expresadas en quetzales)

No.	CODIGO SNIP	NOMBRE Y UBICACIÓN DE LA OBRA	ACTA DE AUTORIZACIÓN DE LA OBRA	FUENTES DE FINANCIAMIENTO	PROVEEDORES	FECHA DE INICIO	FECHA FINALIZACION	COSTO AUTORIZADO TOTAL DE LA OBRA	AEJECUCION DEVENGADA EJERCICIOS ANTERIORES	AEJECUCION DEVENGADA EJERCICIO 2012	AVANCE FINANCIERO TOTAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 VALOR	AVANCE FINANCIERO TOTAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 %	% DE AVANCE FISICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
11	83759	CONSTRUCCION CANCHA POLIDEPORTIVA ALDEA CUCHILLA DEL CARMEN, SANTA CATARINA PINULA, FASE II	58-2010	FONDOS PROPIOS	------------------	01/02/2011	31/01/2012	Q1,316,394.01	Q1,308,638.85	Q7,755.16	Q1,316,394.01	100.00%	100%

Lugar y fecha: Santa Catarina Pinula, 21 de Enero 2013

Ing. Antonio Eliceo Suruy Velasquez
f. DIRECTOR DMP

Mario Joaquin Marroquin Guerra
f. Director AFIM

11.6 Reporte de Ejecución de Proyectos de Inversión Social (Activo Intangible) (Anexo 6)

MUNICIPALIDAD DE: SANTA CATARINA PINULA DEPARTAMENTO DE GUATEMALA
EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION SOCIAL (ACTIVO INTANGIBLE)
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(Cifras expresadas en quetzales)

No.	CODIGO SNIP/SMIP	NOMBRE Y UBICACIÓN DEL PROYECTO	ACTA DE AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO	FUENTES DE FINANCIAMIENTO	CONTRATISTA O PROVEEDOR	FECHA DE INICIO	FECHA FINALIZACION	COSTO AUTORIZADO TOTAL DE LA OBRA	EJECUCION DEVENGADA EJERCICIOS ANTERIORES	EJECUCION DEVENGADA EJERCICIO 2012	AVANCE FINANCIERO TOTAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012		% DE AVANCE FISICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
											VALOR	%	
1	104561	FORTALECIMIENTO EN CULTURA Y DEPORTES, PARA EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA PINULA	48-2011	FONDOS PROPIOS	.....	01/01/2012	31/12/2012	Q 967,269.58	Q -	Q 751,946.68	Q 751,946.68	77.74%	100%

Lugar y fecha: Santa Catarina Pinula, 16 de Enero 2013

Ing. Antonio Eliceo Suruy Velasquez
f. Director DMP

Macio Joaquin Mancoquin Guerra
f. Director AFIM

Lic. Jose Antonio Osorio Garcia
f. Alcalde Municipal

Lic. Sergio Rene Suarez Soria
f. Auditor Interno

11.7 Reporte de Ejecución de Obras por Convenios Suscritos con el Consejo Departamental de Desarrollo (Anexo 7)

MUNICIPALIDAD DE: SANTA CATARINA PINULA DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

REPORTE DE EJECUCION DE OBRAS POR CONVENIOS SUSCRITOS CON EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

(Cifras expresadas en quetzales)

No.	CODIGO SNIP	NOMBRE Y UBICACIÓN DE LA OBRA	No. DE CONVENIO	FCHA DEL CONVENIO	No. DE CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	MONTO DEL CONTRATO	CONTRATISTA	FECHA DE INICIO	FECHA FINALIZACION	EJECUCION DEVENGADA DE EJERCICIOS ANTERIORES	EJECUCION DEVENGADA DE EJERCICIO 2012	AVANCE FINANCIERO TOTAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012		% DE AVANCE FISICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
													VALOR	%	
1	92466	CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN CALLE PRINCIPAL, ALDEA EL CARMEN, SANTA CATARINA PINULA	107-2012	14/08/2012	45	17/09/2012	Q 6,228,617.83	CICON	17/02/2012	26/02/2013	Q0.00	Q4,257,770.74	Q4,257,770.74	68.36%	85.00%
2	92752	CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO, EN LA ALDEA PIEDRA PARADA EL ROSARIO, SANTA CATARINA PINULA	55-2012	07/06/2012	46	17/09/2012	Q 5,355,362.93	CICON	17/09/2012	26/02/2013	Q0.00	Q3,681,621.81	Q3,681,621.81	68.75%	75.00%
3	70300	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA NO. 821 ALDEA PIEDRA PARADA EL ROSARIO, SANTA CATARINA PINULA	63-2011	14/04/2011	16	31/05/2011	Q 2,603,660.25	COGUESA	01/07/2011	31/12/2011	Q383,000.00	Q2,220,660.25	Q2,603,660.25	100.00%	100.00%
4	70301	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA SANTA ANITA, ALDEA CUCHILLA DEL CARMEN	60-2011	14/04/2011	13	31/05/2011	Q 3,780,965.41	CICON	01/07/2011	31/10/2011	Q2,732,606.39	Q1,048,359.02	Q3,780,965.41	100.00%	100.00%
5	92779	MEJORAMIENTO CALLE PARA DISTRIBUIDOR VIAL ,SECTOR LOS OLIVOS, EN LA ALDEA EL CARMEN, SANTA CATARINA PINULA	125-2012	27/08/2012	55	21/11/2012	Q 3,110,841.80	COGUESA	21/11/2012	13/03/2013	Q0.00	Q622,168.36	Q622,168.36	20.00%	30.00%
6	92453	CONSTRUCCION INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS SAN JOSE EL MANZANO, SANTA CATARINA PINULA	124-2012	27/08/2012	56	30/11/2012	Q 3,581,822.23	OPCIONES TECNICAS S.A.	30/11/2012	24/06/2013	Q0.00	Q0.00	Q0.00	0.00%	5.00%
7	92485	CONSTRUCCION CENTRO DE SALUD TIPO B EN LA ALDEA PIEDRA PARADA CRISTO REY, SANTA CATARINA PINULA	143-2012	05/10/2012				ACCESO			Q0.00	Q0.00	Q0.00	0.00%	5.00%

Lugar y fecha: Santa Catarina Pinula, 16 de Enero 2013

Ing. Antonio Elicio Suruy Velasquez
f. Director DMP

Mario Joaquín Marroquín Guerra
f. Director APIM

Lic. Jose Antonio Coro Garcia
f. Alcalde Municipal

Lic. Sergio Rene Suarez Soria
f. Auditor Interno

11.8 Reporte de Ejecución Presupuestaria de Egresos por Fuente de Financiamiento con Afectación Específica y Grupo de Gasto (Anexo 8)

MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PINULA
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA Y GRUPO DE GASTO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(Expresado en quetzales)

GRUPO DE GASTO	DESCRIPCION	FUENTE DE FINANCIAMIENTO CON AFECTACION ESPECÍFICA													
		APORTE CONSTITUCIONAL		IVA-PAZ		PETRÓLEO		VEHÍCULOS		IUSI	
		FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN	FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN	FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN	FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN	FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN
000	SERVICIOS PERSONALES	Q 758,884.52	Q 35,410.79	Q 1,937,626.94	Q -		Q 20,000.00		Q 89,421.12	Q 1,457,387.76	Q 2,760,339.24
100	SERVICIOS NO PERSONALES	Q 213,713.08	Q 7,163,935.18	Q 724,036.84	Q 6,475,247.00		Q -		Q 6,000.00	Q 5,868,553.79	Q 8,813,805.84
200	MATERIALES Y SUMINISTROS	Q 91,296.08	Q -	Q 383,358.68	Q 262,532.47		Q 66,800.00	Q 13,942.50	Q 4,993.00	Q 1,689,242.16	Q 2,792,330.75
300	PROPIEDAD PLANTA EQUIPO E INTANGIBLES	Q 20,000.00	Q 7,896,364.45	Q -	Q 6,358,907.98		Q 280,000.00		Q 1,070,000.00	Q -	Q 12,364,013.86
400	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		Q -	Q 71,379.32	Q -		Q -			Q 759,438.53	Q -
800	OTROS GASTOS	Q 2,062.53	Q -	Q 5,500.08	Q -		Q -			Q 1,178.73	Q -
	TOTALES	Q 1,085,956.21	Q 15,095,710.42	Q 3,121,901.86	Q 13,096,687.45	Q -	Q 366,800.00	Q 13,942.50	Q 1,170,414.12	Q 9,775,800.97	Q 26,730,489.69
	% APLICADO	7%	93%	19%	81%	0%	100%	1%	99%	27%	73%

OBSERVACION: Los valores que se presentan en este reporte, tienen como fuente los registros contables y presupuestarios del Sicoin GI (o SIAF MUNI), de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula del Departamento de Guatemala, po lo que se deja constancia de la veracidad y confiabilidad de los mismos.

Mario Joaquin Asorjuin Guerra
Director de AFIM

Lic. Jose Antonio Coro Garcia
Alcalde Municipal

Lic. Sergio Suazo Soria
Auditor Interno